

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR  
DRA. HEBE CASADO  
VICEGOBERNADORA  
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL  
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS  
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Lic. VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. RODOLFO VARGAS  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
Lic. RODOLFO MONTERO  
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32585

Mendoza, Jueves 30 de Abril de 2026

Normas: 22 - Edictos: 244

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>24</b>
<b>DISPOSICIONES</b> .....	<b>32</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>37</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>39</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>41</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>42</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>52</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>59</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>61</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>67</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>83</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>88</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>110</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>117</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>122</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>122</b>
<b>AUDIENCIAS PUBLICAS</b> .....	<b>129</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>130</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> .....	<b>134</b>



SECCIÓN  
GENERAL

**DECRETOS**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Decreto N°: 382

MENDOZA, 02 DE MARZO DE 2026

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, LIC. ALFREDO VICTOR CORNEJO y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, el Señor Presidente Provisional del Senado, C.P. PEDRO MARTIN KERCHNER, a partir del día 01 de marzo de 2026.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 383

MENDOZA, 02 DE MARZO DE 2026

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

**EL PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, LIC. ALFREDO VICTOR CORNEJO, a partir del día 02 de marzo de 2026, desde las 12:30 horas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**SENADOR. MARTÍN KERCHNER TOMBA**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 613

MENDOZA, 26 DE MARZO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-02029821-GDEMZA-DAYD#MGTYJ, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la agente YAMILA VANESA AVELLANEDA, a partir del 16 de marzo de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 la agente YAMILA VANESA AVELLANEDA, C.U.I.L. N° 27-33760019-6, presentó su renuncia a partir del 16 de marzo de 2026, al cargo que ocupaba en la Subsecretaría de Trabajo y Empleo dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 03 obra situación de revista de la agente Avellaneda, informada por la Dirección de Administración y Despacho de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, ratificada en orden 08 por la Subdirección de Personal, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 06 se adjunta constancia de la suspensión de haberes en el Sistema de Sueldo Signos a partir del 16 de marzo de 2026;

Que en orden 12 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 16 de marzo de 2026, de la agente YAMILA VANESA AVELLANEDA, C.U.I.L. N° 27-33760019-6, al cargo Clase 003 (Efectivo)- Administrativo, Código Escalonario: 05-1-02-00, de la JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 09- Subsecretaría de Trabajo y Empleo.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 631

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-01897248-GDEMZA-DIC; y

CONSIDERANDO:

Que en la citada pieza administrativa la Dirección de Informática tramita la continuidad del servicio de telefonía celular prestado por la firma AMX ARGENTINA S.A. para la Administración Provincial y otros

Organismos – Proceso COMPR.AR N° 10606-0002-LPU23 por un plazo de 3 meses a partir del día 20/04/2026, con motivo de vencerse la Licitación Pública de Convenio Marco que efectivizó la contratación del citado servicio.

Que la mencionada Licitación de Convenio Marco fue autorizada por la Disposición DI-2023-02831458-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes del Ministerio de Hacienda y Finanzas de fecha 18 de Abril de 2023 y prorrogada por 12 (doce) meses mediante DI-2025-02822985-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, con vigencia por el término de UN (1) AÑO a partir del día 20 de abril de 2025.

Que con posterioridad a la adjudicación de la citada Licitación de Convenio Marco y dada las características presupuestarias y de control del servicio a contratar, a instancias del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, resolvió, mediante Disposición 2023-03390368- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de fecha 08 de mayo de 2023, inhabilitar la disponibilidad de las ofertas previstas en los Renglones N° 6 al 10 – Grupo N° 2 –Servicios telefónicos sin provisión de equipos; instando a la Dirección de Informática y Comunicaciones y a la Contaduría General de la Provincia a arbitrar los medios para continuar con el proceso de celebración o perfeccionamiento del contrato e imputación del gasto respectivo.

Que, cabe señalar, por el tipo de contratación centralizada en la que el servicio es prestado a diversas Jurisdicciones del Sector Público Provincial cuyo gasto es afrontado por los presupuestos de las mismas, no se puede emitir una única orden de compra al prestador del servicio; siendo la Contaduría General de la Provincia la que efectúa las imputaciones del gasto y Tesorería General de la Provincia quien efectúa el pago.

Que ante esta situación es emitido el Decreto N° 983/2023, con el propósito de mantener la centralización de la administración presupuestaria del gasto en telefonía, autorizando la gestión presupuestaria respectiva tal como oportunamente se aprobara a través del Decreto N° 1655/92; efectuando la imputación presupuestaria en la partida 41310 – Servicios Públicos.

Que, además, el Decreto N° 983/2023 autorizó al entonces Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia a suscribir el contrato con la empresa AMX ARGENTINA S.A., en los términos del acto de adjudicación resuelto por DI-2023- 02831458- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF del Órgano Rector de contrataciones de la Administración Provincial, y de acuerdo a las condiciones previstas en la Licitación Pública de Convenio Marco – Proceso COMPR.AR N° 10606-0002-LPU23, para los servicios detallados en los renglones N° 6 al 10 – Grupo N° 2 del referido procedimiento de contratación, facultando asimismo a la Dirección de Informática y Comunicaciones a conformar las facturas que emita el proveedor en concepto de consumos del servicio de telefonía celular.

Que el Decreto N° 983/2023 también autorizó al entonces Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a través de la Dirección de Informática y Comunicaciones, a conformar las facturas correspondientes a la prestación del servicio de telefonía celular para la Administración Provincial y otros Organismos emitidas por la Empresa AMX ARGENTINA S.A. adjudicado por DI-2023-02831458- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF correspondiente a la Licitación Pública de Convenio Marco – Proceso COMPR.AR N° 10606-0002-LPU23.

Que, con motivo de lo arriba señalado y a los fines presupuestarios, el Decreto N° 983/2023 autorizó a la Contaduría General de la Provincia a efectuar las imputaciones presupuestarias correspondientes que permitiesen atender el gasto del servicio de telefonía.

Que, por lo señalado, debiera autorizarse una continuidad de la contratación de los servicio de telefonía en las mismas condiciones técnicas y económicas que las adjudicadas a la Firma AMX ARGENTINA S.A. establecidas en la Licitación Pública de Convenio Marco – Proceso N° 10606-0002-LPU23 a partir del 20 de Abril del corriente año, por el término de 3 (tres) meses y/o hasta tanto se adjudique la nueva Licitación Pública, tramitada en expediente EX-2026-01209710- -GDEMZA-DIC que a la fecha aún no ha finalizado,

lo que ocurra primero.

Que, informa la Dirección de Informática, actualmente existen 2348 líneas de telefonía celular, prestando este servicio a todas las reparticiones de la Administración Central del Gobierno Provincial (móviles y agentes policiales, centros de salud, hospitales, personal sanitario y escuelas rurales y agentes de la DGE, funcionarios, etc.) y a otros organismos del estado que por convenio se han adherido a dicho servicio, por lo que es imprescindible contar con el mismo hasta que se resuelva la nueva licitación.

Que el costo mensual estimado de la contratación asciende a la suma de \$ 20.300.000,00, siendo su vigencia de 3 (tres) meses y/o hasta tanto se adjudique la nueva contratación, se estima un costo para el ejercicio 2026 de \$ 60.900.000,00; obrando incorporados los Volantes de Imputación preventiva del gasto en órdenes 9/38, debidamente intervenidos por la Dirección General de Administración y Despacho del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden 41 y por Contaduría General de la Provincia en orden 43.

Que la empresa AMX ARGENTINA S.A. ha efectuado expresamente su aceptación a la prórroga del servicio por un plazo de 3 (tres) meses y/o hasta que se perfeccione una nueva licitación, lo que ocurra primero, con vigencia a partir del día 20 de Abril de 2026.

Que obra en la pieza administrativa Visto Bueno a la continuidad de la contratación del servicio adjudicado en la Licitación Pública de Convenio Marco – Proceso COMPR.AR N° 10606-0002-LPU23 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que obra la correspondiente imputación presupuestaria.

Que se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º: Dese continuidad a la contratación del servicio de telefonía celular prestado por la firma AMX ARGENTINA S.A. para la Administración Provincial y otros Organismos – Proceso COMPR.AR N° 10606-0002-LPU23 correspondiente a la Licitación de Convenio Marco autorizada por la Disposición DI-2023-02831458-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes del Ministerio de Hacienda y Finanzas de fecha 18 de Abril de 2023 y prorrogada por 12 (doce) meses mediante DI-2025-02822985-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, con vigencia por el término de UN (1) AÑO a partir del día 20 de abril de 2025, en los mismos términos y condiciones que rigieron la mencionada Licitación.

Artículo 2º: Autorícese a invertir hasta la suma de PESOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 60.900.000,00) para hacer frente al gasto que demande la continuidad dispuesta en el artículo 1º del presente decreto.

Artículo 3º: El plazo de la continuidad de la contratación dispuesta en el artículo 1º será por 3 meses o y/o hasta tanto se adjudique la nueva Licitación Pública que tramita en expediente EX-2026-01209710-GDEMZA-DIC, lo que ocurra primero.

Artículo 4º: Quedan facultados los Entes del Sector Público Provincial a adherirse a la continuidad

dispuesta en el artículo 1º del presente decreto.

Artículo 5º: Autorícese a la Contaduría General de la Provincia a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes de acuerdo al consumo, considerando que los montos adjudicados son estimativos dadas las características del servicio que se contrata.

Artículo 6º: El gasto autorizado por los artículos 1º y 2º será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a las cuentas generales presupuestarias incluidas en volantes que se adjuntan en órdenes 9/38 para el ejercicio 2.026.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 739

MENDOZA, 20 DE ABRIL DE 2026

Visto el Expediente EX-2026-02263176- -GDEMZA-CONTABILIDAD#GOBIERNO, en el cual se tramita un aporte de capital al Fideicomiso para la Conectividad para el Desarrollo Productivo de la Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que en expediente EX-2026-00850076- -GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL el señor Gerente General de Mendoza Fiduciaria S.A. solicita y fundamenta el aporte de capital al Fideicomiso para la Conectividad para el Desarrollo Productivo de la Provincia de Mendoza, por la suma de \$ 14.685.297,40 para atender las inversiones detalladas en nota incorporada a esas actuaciones.

Que la solicitud tiene por finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Suprema Corte.

Que el aporte estará destinado a garantizar el cumplimiento de pago de la Suprema Corte correspondiente al cuatrimestre de Enero, Febrero, Marzo y Abril del año 2026, que permitan la contratación de profesionales que presten el servicio de mantenimiento de nuevo sistema Ley Penal Juvenil y mantenimiento de Portal Web Institucional del Poder Judicial.

Que motiva tal pedido el hecho de que por Ley N° 9477 se crea, en el ámbito del Poder Ejecutivo el Programa para la Transformación Digital de la Provincia de Mendoza, siendo autorizado el Poder Ejecutivo a implementar dicho programa por el Fideicomiso para la Conectividad para el Desarrollo Productivo de la Provincia de Mendoza, a través de Mendoza Fiduciaria S.A.; designando, por Decreto N° 1275/24, al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Autoridad de Aplicación del Programa para la Transformación Digital de la Provincia de Mendoza.

A fin de atender el aporte requerido por Mendoza Fiduciaria S.A. el Poder Judicial de Mendoza transfirió el crédito presupuestario necesario para ello, quedando incorporado en el presupuesto del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial por Resolución N° 145/2026 por la suma de \$ 14.685.297,40.

Por ello y habiéndose diligenciado el correspondiente volante de imputación preventiva del gasto y de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º: Otórguese un aporte al Fideicomiso para la Conectividad para el Desarrollo Productivo de la Provincia de Mendoza, CUIT 30-71704420-3, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 40/100 (\$ 14.685.297,40) destinados a cubrir gastos de la manda fiduciaria, durante el primer cuatrimestre del año 2026 de acuerdo a detalle incorporado en orden 2 de las presentes actuaciones.

Artículo 2º: El gasto dispuesto en el artículo anterior será atendido por la Tesorería General de la Provincia con cargo a la siguiente partida: U.G.C. G99022-52401-000, U.G.E. G96140 del presupuesto vigente para el año 2.026.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

30/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 767

MENDOZA, 22 DE ABRIL DE 2026

VISTO el EX-2026-02397878-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual el CONSEJO INTERPROVINCIAL DE MINISTROS DE OBRAS PUBLICAS (C.I.M.O.P.) solicita se haga efectivo el pago de la Cuota Aporte Año 2026 correspondiente a la Provincia de Mendoza; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho aporte está destinado a la atención de gastos de funcionamiento del citado Consejo del cual la Provincia de Mendoza forma parte.

Que por la Resolución N° 10/2025 la CLIV Asamblea Plenaria Ordinaria de Ministros de Obras Públicas, fijó y aprobó el importe de la cuota aporte del año 2026 en la suma de \$ 22.000.000,00, con vencimiento el 31 de marzo de 2026 y para el caso de ser cancelada hasta esa fecha se le aplicará una bonificación del 10%.

Que en el orden 2, hoja 3 obra la Factura C - N° 00002 - 00000211 del C.I.M.O.P., por la suma de \$ 22.000.000,00.

Que en el orden 3 rola el volante de imputación preventiva del gasto de que se trata, el que cuenta con el V°B° de la Dirección General de Administración y el que ha sido intervenido por la Contaduría General de la Provincia en el orden 16.

Por ello y teniendo en cuenta lo establecido por la Ley N° 4368 de la Provincia de Mendoza, los Artículos 81 de la Ley N° 8706 y 81 del Decreto N° 1000/2015 y por el Artículo 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Autorícese el pago a favor del CONSEJO INTERPROVINCIAL DE MINISTROS DE OBRAS PUBLICAS (C.I.M.O.P.), de la suma de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS (\$ 22.000.000,00), en concepto de cancelación de la Cuota Aporte correspondiente al año 2026, que la Provincia de Mendoza debe abonar, para atender los gastos de funcionamiento del citado Consejo.

Artículo 2º - El gasto autorizado por el presente decreto será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2026, Unidad de Gestión de Crédito: IDT998-413-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: IDT001.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 800

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2026

Visto el expediente EX-2026-00925208-GDEMZA-DCOMUNITARIO, en el cual el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita la designación de Da. NATALIA IBIS ALONSO, como Directora de Derechos Humanos, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del citado Ministerio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1604/25 se aceptó la renuncia presentada por Dn. EDUARDO ALEJANDRO VERON, al cargo de Clase 075 – Director de Derechos Humanos – Cód. 01-2-00-08 - Jurisdicción 05 – Carácter 1 - Unidad Organizativa 36, en el que fuera designado por Decreto N° 1150/24.

Que oportunamente conforme las disposiciones de la Ley N° 9501, por Decreto N° 22/24 se aprobó la Estructura Organizativa del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, creando la Dirección General de Desarrollo Comunitario (que absorbe las estructuras organizativas de la ex Subsecretaría de Desarrollo Social), pasando a depender del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que por Decreto N° 1393/25 se dejó sin efecto el Decreto N° 22/24 y se aprobó la nueva Estructura Organizativa del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, manteniendo la estructura organizativa de la Dirección General de Desarrollo Comunitario.

Que en orden 10 obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, para la excepción requerida por el Decreto-Acuerdo N° 811/25, reglamentario de la Ley N° 9601, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto-Acuerdo N° 369/26, reglamentario de la Ley N° 9681.

Que en orden 34 Contaduría General de la Provincia, otorga el V°B° a los costos de orden 14 y a la Planilla de Modificación de Planta de orden 31.

Que en orden 44 se informa que el refuerzo presupuestario para atender la creación del referenciado cargo, se tramitó por expediente EX-2026-02819216- -GDEMZA-DGPRES#MHYF, el cual culminó con el dictado del Decreto N° 768/26.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente subvolante de imputación preventiva en orden 46, atento lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Dirección de Gestión Legal y Técnica dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, conforme con lo dispuesto por la Ley N° 9501, los Arts. 7°, 23°, 29°, 31° y 32° de la Ley N° 9681 –Presupuesto año 2026- y los Arts. 1°, 8°, 12°, 14° y 24° del Decreto-Acuerdo N° 369/26,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2026 de la Administración Pública Provincial y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo en la forma que se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Desígnese a Da. NATALIA IBIS ALONSO, D.N.I. N° 30.573.625, C.U.I.L. N° 27-30573625-8, en el cargo de Clase 075 – Directora de Derechos Humanos - Cód. 01-2-00-08 - Unidad Organizativa 36 - Jurisdicción 05 – Carácter 1- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir del día 01 de mayo de 2026.

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia y a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

**MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Decreto N°: 756

MENDOZA, 21 DE ABRIL DE 2026

Visto el expediente N° EX-2023-01418100--GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2, -páginas 1/8-, del expediente N° EX-2023-01418100--GDEMZA-CCC, el Abogado JOSÉ ATILIO LUCERO, en nombre y representación del señor VICTOR DANIEL GODOY, D.N.I. N° 16.857.880, interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 054, emitida por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, de fecha 30 de enero de 2023, en la cual se rechazó la petición formulada por el recurrente en el Orden N° 2 del expediente N° EX-2022-08724165--GDEMZA-INPJYC#MHYF.

Que respecto del cumplimiento de los extremos formales, a los fines de la procedencia del presente Recurso de Alzada, se ha cumplimentado con los requisitos exigidos por el Artículo 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, por lo que corresponde su admisión formal.

Que, el agente GODOY, mediante expediente N° 05132-D-2015-02690, reclama su ascenso a la categoría de Sub-Jefe de Juegos el cual reviste Clase 011, respaldando su reclamo en el Artículo 7º, Capítulo XIII del Decreto N° 1452/62, dicha solicitud le es negada mediante el dictado de la Resolución de Directorio N° 523/2022, del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, en virtud de no existir puesto vacante; ya que el cargo ha estado ocupado por personas que revisten mayor antigüedad que él, requisito de procedibilidad exigido por la norma.

Que, posteriormente, mediante expediente N° EX-2022-08724165--GDEMZA-INPJYC#MHYF, el recurrente solicitó una recategorización (regularización y equiparación escalafonaria a la función de Jefe de Juegos), en el marco del Artículo 22, del Decreto N° 1452/62, el que le fue denegado por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos mediante Resolución N° 054/2023, por considerar que el tiempo transcurrido no constituye un plazo razonable para su posterior impugnación, es decir, como si se tratara de una reedición del primer reclamo ya resuelto, sin observar que en el fondo se trata de dos reclamos distintos que se debieron tramitar en forma separada.

Que el análisis de los considerandos precedentes, pone en evidencia que el INPJYC dio al nuevo reclamo administrativo interpuesto por el agente Godoy en el expediente N° EX-2022-08724165-GDEMZA-INPJYC-MHYF, tratamiento de impugnación a la Resolución N° 523/22, rechazándolo formalmente en virtud de los plazos transcurridos, cuando en realidad se solicitaron cuestiones diferentes en cada una de las presentaciones del agente: en un primer momento el ascenso a la categoría de Sub Jefe de Juegos y, posteriormente, la recategorización, regularización y equiparación escalafonaria a la función de Jefe de Juegos.

Que el error antes indicado ha generado que en el presente Recurso de Alzada continúe la confusión respecto a lo reclamado, y se reiteren como argumentos de rechazo, los fundamentos que de manera primigenia se expidieron sobre el pedido de ascenso según el Artículo 7º, del Decreto N° 1452/62, a saber, la inexistencia de vacante por encontrarse ocupada la función por agentes que revisten mayor antigüedad que el recurrente.

Que contra esta última Resolución el agente deduce el Recurso de Alzada en trato, fundando su queja en que al haberse subsumido su segundo reclamo en el primero como si tratara de la reiteración del primigenio se conculcan sus derechos constitucionales en materia laboral, además de constituir un avasallamiento a sus derechos.

Que advirtiendo el yerro de interpretación existente, y tomando como base el principio del informalismo a favor del administrado, el Recurso de Alzada interpuesto debería ser recalificado dándole al mismo el tratamiento de Recurso de Revocatoria, contra la Resolución de Directorio N° 054/23 del INPJYC.

Que en cuanto al procedimiento a seguirse se observa que la Resolución N° 054/2023, adolece de vicios tanto en la causa como en la motivación. En la causa, porque el conjunto de antecedentes de hecho y de derecho han sido incorrectamente valorados y no permiten justificar jurídicamente la decisión; y en lo referente a la motivación, en el acto dictado no existe una adecuada concordancia entre las razones de hecho existentes y el derecho aplicable.

Que por las razones expuestas en los considerandos de la presente norma legal, el Recurso de Reocatoria interpuesto por el agente VICTOR DANIEL GODOY, debe ser aceptado en lo sustancial.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en los Órdenes Nros. 74 y 81 y por Asesoría de Gobierno en el Orden N° 85, todos del expediente N° EX-2023-01418100--GDEMZA-CCC,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1° - Admítase formalmente y sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto en el Orden N° 2, -páginas 1/8-, del expediente N° EX-2023-01418100--GDEMZA-CCC, por el Abogado JOSÉ ATILIO LUCERO, en nombre y representación del señor VICTOR DANIEL GODOY, D.N.I. N° 16.857.880, contra la Resolución de Directorio N° 054, emitida por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, de fecha 30 de enero de 2023, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Devuélvanse las presentes actuaciones al Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza, a fin de que dicte una norma legal ajustada a derecho.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

## **MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**

Decreto N°: 388

MENDOZA, 02 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-09312708--GDEMZA-CCC en tramitación conjunta con expediente EX-2025-04530550-GDEMZA-HPERRUPATO#MSDSYD en el cual el agente DANTE ERNESTO LOPEZ interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 593/25 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Alfredo I. Perrupato; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la mencionada Resolución se aplicó al agente López la sanción de quince (15) días de suspensión de conformidad a lo previsto en los Arts. 2° y 4° inc. a) de la Ley N° 9103;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma

según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el objeto del recurso de Alzada es que el Poder Ejecutivo efectúe un control de legalidad de las decisiones que adoptan los superiores jerárquicos de los entes descentralizados, limitándose en su competencia a revocar por ilegitimidad la declaración mas no modificarla, reformarla o sustituirla;

Que de acuerdo al análisis de las presentes actuaciones y lo dicho anteriormente, por expediente EX-2025-04530550-GDEMZA-HPERRUPATO#MSDSYD se instruyó sumario administrativo al agente Dante Ernesto López por Resolución N° 368/25 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Alfredo I. Perrupato, observándose que en el procedimiento llevado adelante en contra de dicho agente, no se ha dado cumplimiento a una etapa esencial del sumario, es decir se ha omitido la intervención de la Junta de Disciplina;

Que la Ley N° 9103 “Régimen General Disciplinario del Empleado Público” establece en su Art. 12: “En cada jurisdicción funcionará una Junta de Disciplina que estará compuesta por seis (6) miembros titulares y seis (6) suplentes. Tres (3) titulares y tres (3) suplentes, uno por lo menos letrado, serán nombrados por la autoridad competente y los restantes miembros, titulares y suplentes, representarán al personal...”. Y en su Art. 31 dispone esta norma legal: “Del dictamen de clausura del sumario deberá darse vista para alegar por diez (10) días al sumariado. Vencido dicho término el instructor deberá remitir en el plazo de veinticuatro (24) horas lo actuado a la Junta de Disciplina, que se pronunciará dentro de los diez (10) días posteriores, computados desde la recepción de las actuaciones, aconsejando la resolución a adoptarse a la autoridad competente. Este plazo es prorrogable al doble de tiempo en forma fundada a los fines de mejor dictaminar. El incumplimiento de este término produce la pérdida automática de la competencia de la Junta de Disciplina y la prosecución del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas pertinentes de sus miembros. En este supuesto el Presidente de la Junta o quien haga sus veces deberá remitir en forma inmediata las actuaciones a la autoridad competente. La actuación de la Junta de Disciplina deberá ajustarse a las previsiones del Artículo 40 de la Ley N° 9003 para los órganos colegiados”;

Que siguiendo tal orden de ideas, toca considerar que la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 dispone en su Art. 35: “Antes de dictarse el acto administrativo deben cumplirse todos los trámites sustanciales previstos expresa o implícitamente por el orden normativo. Sin perjuicio de lo que otras normas establezcan al respecto, considérense trámites sustanciales: a) El debido proceso o garantía de la defensa; b) El dictamen o informe obligatorio en virtud de norma expresa...”;

Que siendo la voluntad administrativa el resultado de la instrucción regular del procedimiento, de los dictámenes obligatorios previos y de la valoración jurídica/fáctica completa antes de decidir, la omisión de la intervención de la Junta de Disciplina constituye un vicio en la emisión de la voluntad previo a la emisión del acto;

Que el irregular cumplimiento o incumplimiento de algún requisito expresa o implícitamente exigido por el orden jurídico para el acto administrativo, constituye un vicio de éste. Siendo que los vicios se clasifican, de acuerdo a su gravedad, en: muy leves, leves, graves y groseros y dada la gravedad del vicio será la nulidad que le corresponde al acto;

Que en el caso, la intervención de la Junta de Disciplina constituye una etapa esencial del procedimiento disciplinario cuya omisión afecta el debido proceso y el derecho de defensa;

Que la Ley N° 9003 en la Sección IV: DE LOS VICIOS DE LA VOLUNTAD PREVIOS A LA EMISIÓN DEL ACTO, en su Art. 60 establece: “El vicio del acto es grave o grosero: ...b Si se ha dictado omitiendo el cumplimiento previo de algún trámite sustancial.”;

Que el Art. 72 de la mencionada norma contempla las consecuencias jurídicas de los vicios del acto administrativo, siendo en este caso un acto nulo de acuerdo a la gravedad del vicio;

Que es importante aclarar que el dictamen de la Junta de Disciplina, en la etapa procesal correspondiente, es esencial dentro del procedimiento para una válida emisión de la voluntad, es decir su dictamen integra la etapa decisoria, incide en la valoración de la conducta y en la graduación de la sanción;

Que al no haberse producido dicho dictamen la autoridad resolvió sin contar con un antecedente esencial, sin que la voluntad administrativa se hubiera formado válidamente, es decir con una voluntad jurídicamente incompleta;

Que por lo tanto, frente a un vicio grave el acto debe ser declarado nulo de nulidad absoluta, debiendo ordenarse la consecuente reposición de la situación jurídica al administrado;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 13 y por Asesoría de Gobierno en orden 19 del expediente EX-2025-09312708--GDEMZA-CCC,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el agente DANTE ERNESTO LOPEZ, DNI N° 16.442.518, CUIL N° 20-16442518-6, en contra de la Resolución N° 593/25 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Alfredo I. Perrupato, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Declárese nula la Resolución N° 593/25 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Alfredo I. Perrupato y remítanse las actuaciones al Descentralizado a fin de retrotraer el trámite del procedimiento disciplinario a la instancia de intervención de la Junta de Disciplina, a los fines de cumplimentar la remisión ordenada por el Art. 31 de la Ley N° 9103, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 393

MENDOZA, 02 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2022-05483549-GDEMZA-HSAPORITI#MSDSYD y su asociado expediente EX-2025-04349042—GDEMZA-CCC en el cual la Odontóloga ANA MARIA CAMARGO, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 119/25 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Carlos Saporiti"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el objeto del Recurso de Alzada es que el Poder Ejecutivo efectúe un control de legalidad de las decisiones que adoptan los superiores jerárquicos de los entes descentralizados, limitándose en su competencia a confirmar o revocar por ilegitimidad la declaración mas no modificarla, reformarla o sustituirla;

Que de las constancias de la presente pieza administrativa se advierte que la Odont. Camargo inicia su reclamo en agosto del 2022 a fin de que se transforme su Contrato de Locación de Servicios en Adicional por Mayor Dedicación. Relata que es empleada de planta permanente del Hospital "Carlos Saporiti" y además tiene un Contrato de Locación de Servicios en el Área Sanitaria Rivadavia. Por Resolución N° 53/24 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Carlos Saporiti" se rechazó el reclamo original de la agente. Contra dicha resolución la agente interpuso recurso de revocatoria, rechazado el mismo a través de Resolución N° 119/25, del mismo ente emisor, la cual se impugna con el presente recurso de Alzada;

Que el reclamo se inició en agosto de 2022, por Acuerdo Paritario de fecha 22/03/2023 homologado por Decreto N° 1095/23 y ratificado por Ley N° 9471 y el Acuerdo Paritario de fecha 18/07/2023 homologada por Decreto N° 1602/23 y ratificado por Ley N° 9480, la situación ha variado desde entonces;

Que así, en el Acta Acuerdo del 22 de marzo de 2023, homologada por Decreto N° 1095 de fecha 01 de junio de 2023 y ratificada por Ley N° 9471, se acordó en su punto 4 que "el Poder Ejecutivo se compromete a realizar los actos útiles correspondientes a fin de cumplimentar lo acordado respecto de los cambios de regímenes salariales; doble cargo, sustitución de prestación y/o contrato por adicional mayor dedicación (aun cuando el personal con cargo tenga contrato y/o prestación que se cumplan en distintos organismos sean estos centralizados y/o descentralizados, y/o autárquicos), antes del 30/11/2023";

Que asimismo, en oportunidad de celebrarse el Acta Acuerdo Régimen 27 Salud del 18 de Julio de 2023, homologada por el Decreto N° 1602 y ratificada por la Ley N° 9480 (B.O: 09/10/2023), realizada entre el Poder Ejecutivo y AMPROS, las partes acompañaron listados del personal comprendido en el compromiso referido y en el punto 4 acordaron respecto de los profesionales detallados y de los no incluidos en los mismos, que acrediten la condiciones de la Ley N° 7759 mediante los expedientes administrativos, que "la carga horaria referida a los contratos deberá cumplirse en el efector que realice la contratación y/o prestación sin perjuicio que la tramitación de la mayor dedicación deberá formularse y otorgarse por el efector que tenga el cargo de planta. En caso de que dichos profesionales se encuentren además como contratados o prestadores, deberá darse de baja a la prestación y/o el contrato, quedando únicamente vigente la mayor dedicación otorgada en la presente, en función de las necesidades del servicio. El crédito liberado por este concepto deberá obligatoriamente ser transferido en el mismo acto administrativo al organismo que deba soportar el costo de la mayor dedicación... el costo que demande la mayor dedicación deberá ser soportado por el organismo donde el agente posea el cargo de planta independientemente del lugar donde cumpla la mayor dedicación. En caso de que el crédito transferido al organismo por baja de la prestación y/o locación no sea suficiente para cubrir el costo de la mayor dedicación el mismo podrá ser cubierto con redistribución de otras partidas y/o mayor recaudación... para el caso de que no corresponda el adicional por mayor dedicación se analizará el doble cargo, en los términos acordados en acuerdo paritario de fecha 30 de agosto de 2021";

Que la jurisprudencia más reciente de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza da cuenta de los compromisos asumidos por el Gobierno de la Provincia con el sector, haciendo lugar a demandas con reclamos análogos al de la recurrente. Así, nuestro máximo tribunal mendocino sostuvo: "la situación de la actora se encuentra abarcada en lo pactado, conteniendo una obligación específica asumida por el Estado, en dirección a sustituir la prestación o contrato de los profesionales del Régimen Salarial 27 -entre los cuales se encuentra la accionante- por el adicional por mayor dedicación a su cargo de planta, aun cuando la prestación o el contrato que poseyeran los agentes se cumplan en un organismo distinto sea centralizado, descentralizado y/o autárquicos, como es el caso de la reclamante que posee cargo en un hospital descentralizado y contrato en la administración central, o como bien sostuvo la accionante, independiente del lugar donde cumpla los servicios.";

Que dicha postura ha sido reiterada recientemente en otra sentencia de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, en la cual el máximo tribunal de justicia de la Provincia sostuvo: “con toda claridad se desprende del texto del Artículo 12 de la Ley N° 7759 que, cuando el agente esté comprendido en el régimen de trabajo común de 24 horas semanales y cumpla horas adicionales al mismo, las mismas deben ser remuneradas a través del adicional por mayor dedicación profesional en función de las necesidades del servicio otorgado por resolución de la autoridad ministerial, se trate de organismos centralizados o descentralizados. Y finalmente dispone que se podrá contratar por horas adicionales aunque el cargo de revista pertenezca a otro organismo, siempre que no exista incompatibilidad horaria y que la contratación no sea mayor a 55 horas semanales. De modo que, atendiendo a la plataforma fáctica de la cuestión venida a resolver, resulta indubitable la subsunción del caso en la normativa citada. Asimismo, si bien la Administración tiene la potestad discrecional para decidir si contrata o no los servicios profesionales de la actora, no puede soslayarse que por las particularidades señaladas del presente caso, los mismos deben ser remunerados conforme lo indica la Ley estatutaria, esto es, a través del adicional por mayor dedicación profesional. A lo anterior debe añadirse que no sería razonable que la Administración mantuviera y renovara el contrato de locación de servicios indefinidamente, de manera continua e ininterrumpida, como lo ha hecho por más de una década y a su vez deniegue el pedido de conversión del mismo en adicional por mayor dedicación. En otras palabras, si la Administración decide mantener los servicios de la actora en el Servicio Coordinado de Emergencias, su pago debe ser realizado mediante el Adicional por Mayor Dedicación puesto que así lo indica la ley salarial aplicable”;

Que así las cosas, la resolución impugnada con el recurso de alzada bajo análisis -al rechazar reclamo de la agente- entra seriamente en contradicción con el obrar legítimo de la Administración, no resistiendo análisis a la luz del principio de legalidad y de la más reciente Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, debiendo en consecuencia, y por tal motivo, ser revocada;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 131 y por Asesoría de Gobierno en orden 135 del expediente EX-2022-005483549--GDEMZA-HSAPORITI#MSDSYD,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Odontóloga ANA MARIA CAMARGO, DNI N° 21.591.315, CUIL N° 27-21591315-0, en contra de la Resolución N° 119/25 de la Dirección Ejecutiva del Hospital “Carlos Saporiti”, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Revóquese la Resolución N° 119/25 de la Dirección Ejecutiva del Hospital “Carlos Saporiti” y remítanse las presentes actuaciones al mencionado Hospital, a fin de dictar una nueva resolución ajustada a derecho.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**LIC. RODOLFO MONTERO**

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 395

MENDOZA, 02 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-02799361--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2024-01187602—GDEMZA#MSDSYD en el cual el Lic. DAMIAN ALEJANDRO HERNANDEZ, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 226/25 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Central; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el recurrente solicita el cambio de régimen escalafonario por haber obtenido el título de Licenciado en Enfermería y diferencias salariales retroactivas e intereses;

Que tramitadas las actuaciones, la Dirección Ejecutiva del Hospital Central resolvió rechazar el reclamo mediante Resolución N° 44/25, razón por la cual el interesado interpuso recurso de revocatoria, que fue resuelto por Resolución N° 226/25, del mismo ente emisor, que rechazó formal y sustancialmente la impugnación, dando origen al recurso de alzada en tratamiento;

Que en orden 13 se ha incorporado certificación de funciones donde se indica que el recurrente ingresó al efector el 24/11/2021 con modalidad de planta permanente y en la actualidad desempeña funciones específicas de Licenciado en Enfermería conforme a la normativa vigente respecto a su incumbencia profesional, al Acta Paritaria vigente, a la Ley N° 9553 y Decreto N° 2490/24;

Que según el Art. 185 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 el recurso de alzada sólo procede contra decisiones de las entidades descentralizadas y no tiene otro objeto que el control de la legitimidad, de manera tal que el Poder Ejecutivo podrá revocar por ilegitimidad la declaración, pero no modificarla, reformarla o sustituirla;

Que a fin de determinar la regularidad del acto administrativo de acuerdo al Art. 29° de la Ley N° 9003 “El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo”;

Que a tenor de la Ley N° 9302, ratificatoria del Decreto N° 1807/21, que homologa las Actas Acuerdo suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo por los representantes del Poder Ejecutivo y diversas entidades sindicales (A.T.E., U.P.C.N., A.P.O.C., Asociación de Funcionarios Judiciales de Mendoza, A.M.PRO.S. y A.PE.L), la Administración se comprometió a “ajustar la situación de los agentes comprendidos en el Estatuto y escalafón de agentes de la Administración Pública Provincial y Obra Social de Empleados Públicos, que posean matrícula habilitante como Licenciados en Enfermería a diciembre de 2020, que se encuentren en el Régimen Salarial 15, “que estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad”, procediéndose al cambio al Régimen Salarial de los profesionales de la salud (Convenio Colectivo de Trabajo Ley N° 7759) (Régimen Salarial 27)”. Agrega el Acta que, para cumplir ese fin, los ajustes deberían ser realizados en el término de cuatro años, en forma proporcional cada año y siguiendo el criterio de mayor antigüedad. En dicha época el recurrente no tenía el título de Licenciado en Enfermería, ni era agente del Hospital descentralizado. Se hace notar que ingresa en el año 2021 y es recién en el año 2024 que obtiene su matrícula profesional;

Que el cumplimiento efectivo de funciones vinculadas al título profesional es el que determina si corresponde o no el escalafonamiento. La exigencia de que la función del agente sea necesaria para el servicio constituye un requisito relevante a considerar;

Que asimismo, dado que el empleo público otorga estabilidad a los agentes, en grados y condiciones establecidos por el régimen correspondiente, es posible que durante su desempeño se modifique su

calificación profesional, como ocurre con la obtención de títulos de grado y matrículas. Sin embargo, esta situación no implica cambios en la estructura organizativa del servicio, cuyo fin es atender los intereses de la ciudadanía. Por lo tanto, para resolver el conflicto en cuestión, es necesario analizar si la calificación profesional resulta requerida para el funcionamiento del servicio y si las tareas asignadas al agente corresponden a su formación profesional;

Que en ese contexto, la obtención del título profesional del agente no supone el cambio automático de su situación escalafonaria, la cual se encuentra inmersa en la estructura de la organización, sujeta a la dirección de la autoridad de la institución, a las posibilidades presupuestarias y a las normas legales aplicables;

Que en el caso, el recurrente ingresó para prestar servicios dentro del régimen 15, tal fue el objeto de su contratación e ingreso, cuando aparentemente ya tenía título de Licenciado en Enfermería y así lo consintió. La obtención de su matrícula profesional no modificó su situación escalafonaria, siendo pertinente en tal sentido tener en cuenta las funciones que cumplía y las necesidades de servicio. Se agrega el hecho de que, si bien los Licenciados en Enfermería están comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Ley N° 7759 (Art. 2), también lo están en el Convenio Colectivo de Trabajo Ley N° 7897 (Art. 10 inc. d), de manera que su titulación encuentra marco jurídico en ambos regímenes;

Que la decisión adoptada con sustento en tales antecedentes y criterios resultó adecuada y legítima según las constancias de las actuaciones al resolver el reclamo. No se acreditó que el reclamante efectivamente estuviera cumpliendo en ese entonces funciones de licenciado en enfermería, como lo indicó el informe del Departamento de Enfermería, el que se tuvo en cuenta en oportunidad de denegar el reclamo;

Que en relación con la forma, el Art. 41 de la Ley N° 9003 dispone: "los actos administrativos deben documentarse por escrito, conteniendo a) Lugar y fecha de emisión, b) Mención del órgano o entidad de quien emanan y c) Determinación y firma del agente interviniente". Asimismo, el Art. 45 establece, en lo que resulta pertinente al caso, que deben motivarse los actos que decidan sobre intereses jurídicamente protegidos y los que resuelvan denuncias, reclamos o recursos. Según el mismo artículo, la motivación debe comprender "la explicación de las razones de hecho y de derecho que fundamentan el acto, con un sucinto resumen de los antecedentes relevantes del expediente, la finalidad pública que justifica su emisión, la norma concreta que habilita la competencia en ejercicio y, en su caso, la que establece las obligaciones o deberes que se impongan al administrado, individualizando su publicación. La motivación no puede consistir en la remisión genérica a propuestas, dictámenes o resoluciones previas. A mayor grado de discrecionalidad en el dictado del acto, más específica será la exigencia de motivarlo suficientemente.";

Que al respecto es propicio citar algunos conceptos que permiten contextualizar este requisito, entre ellos: "La forma constituye un elemento de certeza del acto y al mismo tiempo una garantía para los particulares.", "La fundamentación o motivación del acto administrativo se relaciona, íntimamente, con otros elementos del acto, y con los principios del derecho, como la causa del acto, el principio de legalidad y con la "razonabilidad" que presupone la exclusión de la arbitrariedad". "La fundamentación también se conecta, íntimamente, con la razonabilidad (Art. 28 C.N.). En este aspecto se ha señalado que: la motivación constituye un requisito referido a la razonabilidad, tiene por objeto poner de manifiesto los motivos que determinan el acto y su causa. (...) es fundamental para apreciar la legitimidad del pronunciamiento y sirve para determinar si ha existido o no desviación de poder. De manera pues que, dentro de nuestro ordenamiento positivo no cabe la discusión acerca de que si los actos deben ser motivados o no. Este requisito tiene una mayor importancia en los actos realizados en ejercicio de actividades discrecionales, pues solamente la motivación de estos actos permite al juez determinar si son o no irrazonables. La discrecionalidad no es arbitrariedad";

Que la Resolución recurrida no cuenta con motivación suficiente en los términos en que la Ley de Procedimiento Administrativo impone, por lo cual se encuentra alcanzado por el Art. 68 inc. b) de la Ley N°

9003, resultando necesaria la emisión de un nuevo acto administrativo que rectifique tal deficiencia;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 22 y por Asesoría de Gobierno en orden 26 del expediente EX-2025-02799361--GDEMZA-CCC,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el Lic. DAMIAN ALEJANDRO HERNANDEZ, DNI N° 36.618.778, CUIL N° 20-36618778-3, en contra de la Resolución N° 226/25 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Central, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Revóquese la Resolución N° 226/25 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Central y remítanse las presentes actuaciones al mencionado hospital a fin de dictar una nueva resolución ajustada a derecho.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

## **MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE**

Decreto N°: 3016

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2025

Debiendo ausentarse de la Provincia la Señora Ministra de Energía y Ambiente, Abg. JIMENA LATORRE

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Energía y Ambiente, a partir del día 29 de diciembre de 2025, mientras dure la ausencia de su titular, Abg. JIMENA LATORRE, a la señora Ministra de Seguridad y Justicia, Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Energía y Ambiente y la señora Ministra de Seguridad y Justicia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese

**DRA. HEBE CASADO**

ABOG. JIMENA LATORRE

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 785

MENDOZA, 24 DE ABRIL DE 2026

Visto el Expediente EX-2025-02883376-GDEMZA-DPA#SAYOT, en el cual se gestiona la baja del agente de la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental de la Subsecretaría de Ambiente, Ministerio de Energía y Ambiente, Sr. MARCHIORI, DANIEL ALBERTO, CUIL N° 20-13569632-4, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 3 se encuentra agregada la renuncia presentada por el citado agente, C.U.I.L. N° 20-13569632-4, a partir del 16 de septiembre de 2025, al cargo de CLASE 001 (Régimen Salarial 35 – Código Escalafonario 001-001-001).

Que en orden 10 se agrega el informe respecto de la situación de revista del agente de que se trata.

Que por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12° del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con SESENTA (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado organismo.

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 12° del Decreto–Acuerdo N° 109/96 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por aceptada, a partir del 16 de septiembre de 2025, la renuncia presentada por el agente de la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental de la Subsecretaría de Ambiente, Ministerio de Energía y Ambiente, Sr. MARCHIORI, DANIEL ALBERTO, CUIL N° 20-13569632-4, al cargo de CLASE 001 (Régimen Salarial 35 – Código Escalafonario 001-001-001), con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24.241.

Artículo 2° - El agente mencionado en el artículo anterior, en el término de SESENTA (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de RRHH de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4° - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la jurisdicción quieren poner

de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)**

Decreto N°: 717

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2026

VISTO el Expediente, EX-2025-10088892-GDEMZA-MCYT, en el cual se solicita el saneamiento del Art. 3º del Decreto N° 221/26, mediante el cual se aprobó el procedimiento licitatorio y se adjudicó a la firma ESTRELLA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS S.A. la contratación del "Servicio integral de Soluciones estructurales, técnicas y sanitarias Fiesta Nacional de la Vendimia 2026, Calendario Verano y Calendario Vendimia 2026"; y

**CONSIDERANDO**

Que en las citadas actuaciones obra toda la documentación y las correspondientes intervenciones para el presente trámite.

Que en orden 124 obra copia del Decreto mencionado; en orden 160 la Dirección de Administración informa que resulta necesario un cambio de imputación a la cuenta – U.G.C. N° 91200; en orden 162 se observa volante de imputación preventiva comprobante 2026-181-11 en cero y en orden 163 obra nuevo volante con la autorización de la Dirección de Administración, a los GEDOS CGP-2026-02273317-GDEMZA-MCYT y CGP-2026-02273627-GDEMZA-MCYT en orden 164.

Que en orden 166 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Cultura emite su respectivo dictamen en el que se recomienda proceder a la modificación de la partida presupuestaria originariamente afectada para hacer frente al gasto.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Cultura, en el marco de lo establecido por Arts. 77 y 78 cc. y ss. de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo, encontrándose asimismo el presente trámite dentro de las incumbencias genéricas normadas por Arts. 1, 22 inc. 1 cc. y ss. de la Ley N° 9501, Decreto N° 3180/23 y Decreto N° 124/24;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese el Art. 3º del Decreto N° 221/26, en virtud al argumento expresado en los considerando de la presente norma legal, el que deberá decir:

“..... el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido por

Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año

2026:

U.G.CREDITO: E91200 ECO: 41301 FIN: 00

U.G.GASTO: E91279"

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.-

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. TADEO GRACÍA ZALAZAR

S/Cargo

30/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 769

MENDOZA, 22 DE ABRIL DE 2026

VISTO el EX-2026-02927331- -GDEMZA-MCYT, donde se solicita autorización para realizar una misión oficial al exterior del País, de la agente Alejandra Edith Gamboa Romero - Área Reinas Vendimia para asistir a la Feria Internacional del Turismo de Valparaíso (FITVAL 2026), en la República de Chile; y

CONSIDERANDO:

Que el Ente Mendoza Turismo (EMETUR) ha solicitado la participación de la Reina y Virreina Nacional de la Vendimia 2026, junto a su Coordinadora, para acompañar a las autoridades de dicho organismo en compromisos institucionales durante la citada feria.

Que la misión se llevará a cabo en la ciudad de Valparaíso, República de Chile, desde el día 22 al 26 de abril de 2026.

Que la agente Alejandra Edith Gamboa Romero, D.N.I. 16.752.144, Clase 12, quien se desempeña como Coordinadora de Reinas, estará a cargo de la comitiva oficial.

Que el traslado se realizará por vía terrestre utilizando un vehículo oficial del Ente Mendoza Turismo, según lo informado por la Dirección de Promoción e Inteligencia de Mercados de dicho ente.

Que el presente trámite cuenta con la autorización previa del señor Gobernador de la Provincia, dando cumplimiento a lo exigido por ANEXO II - Decreto N° 2586/24 y Decreto N° 217/25.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Cultura ha emitido dictamen favorable, indicando que el procedimiento se encuadra legalmente en la Ley N° 7153 y en particular por los Artículos 6,10, 14 y 15, cc. y ss. del Decreto 2586/24 y su modif. Decreto N° 217/25. Asimismo se encuentra dentro del marco de competencias y atribuciones normadas por los Artículos 1, 22 inc. 1 cc. y ss. de la Ley N° 9501, lo normado por Decreto N° 3180/23 y Decreto N° 124/24.

Por ello, de acuerdo con las facultades conferidas por la normativa vigente;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Autorícese la misión oficial al exterior del País, de la agente Alejandra Edith Gamboa - Área Reinas Vendimia para asistir a la Feria Internacional del Turismo de Valparaíso (FITVAL 2026), en la República de Chile desde el día 22 al 26 de abril de 2026.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.-

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo

30/04/2026 (1 Pub.)

**RESOLUCIONES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

Resolución N°: 1579

MENDOZA, 28 DE ABRIL DE 2026

VISTO el EX-2026-03121558- -GDEMZA-MESA#DGE, caratulado "Tecnicatura Superior en Administración de Empresas"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la oferta educativa propuesta se desarrolla respetando el marco establecido por la Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Educación Técnico - Profesional N° 26.058, la Ley Provincial de Educación N° 6.970, la Resolución N° 047-CFE-08, y sus modificatorias Resoluciones N° 209-CFE -13, 229- CFE-14 y 295- CFE-16 que establecen los lineamientos para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional, la Resolución 346-CFE-18, la Resolución N° 1485-DGE-17 y el Decreto N° 530/18; y la RIT-2019-1679-GDEMZA-DGE;

Que la Educación Superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel y atender tanto a las expectativas y demandas de la población como a los requerimientos del sistema cultural y de la estructura productiva;

Que la Educación Técnico Profesional es parte integrante y sustantiva del Sistema Educativo Nacional y constituye una herramienta estratégica para el desarrollo económico, social, cultural y político de la Nación;

Que las propuestas de nuevas ofertas de nivel superior vinculadas a la formación técnico-profesional procuran introducir a los estudiantes en una trayectoria de profesionalización garantizando su acceso a una base de conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes profesionales que le permitan el ingreso al mundo de los saberes y del trabajo dentro de un campo profesional determinado;

Que las competencias profesionales permitirán colaborar con la integración y participación de los distintos actores locales para el desarrollo territorial a escala regional;

Que la titulación que otorga una carrera de Nivel Superior debe responder a una demanda diferenciada de formación de recursos humanos calificados, en estrecha relación con necesidades socioproductivas y de la

gestión de organismos estatales y privados, que puedan insertarse eficientemente en el mundo del trabajo;

Que esta formación se orienta a un nivel profesional que le permite al egresado enfrentar problemas cuya resolución implica el conocimiento de los principios científicos tecnológicos, éticos y socioculturales involucrados en su área;

Que actualmente las exigencias del mundo productivo plantean la necesidad de definir un modelo de desarrollo regional, no solamente a partir de políticas económicas sino también educativas;

Que la presente formación da respuesta a un área de vacancia relevante para nuestra provincia.

Que, a nivel jurisdiccional, se realizaron procesos de consulta, según un modelo de participación creciente, en el que colaboraron distintos equipos docentes de los institutos de educación superior, mediante el trabajo en comisiones y en conjunto con los coordinadores de las carreras;

Que las instancias de consultas y de construcción colaborativa con los Institutos de Educación Superior fueron desarrollando mediante encuentros virtuales y a partir del trabajo en documentos de desarrollo colaborativo;

Que, en 2023, conjuntamente con las versiones preliminares de los diseños curriculares de formación docente que tenían la validez nacional a vencer y requerían modificaciones, se presentó al Consejo General de Educación el mapa de la oferta educativa de nivel superior y la planificación estratégica respecto de las carreras de formación inicial docente y técnica, tal como lo establecen los artículos 142° y 143° de la Ley Provincial N° 6970 de Educación.

Que la Tecnicatura Superior en Administración de Empresas, forma parte del mapa de la oferta de nivel superior presentado ante el Consejo General de Educación de la Provincia de Mendoza y se implementa en la jurisdicción desde el año 2018.

Que como resultado del proceso de consulta descrito en los anteriores considerando surge la necesidad de ajustar el diseño curricular para adecuarlo a las exigencias del sector administrativo y productivo e incorporar los avances tecnológicos que atraviesan a los distintos campos de la formación y sus unidades curriculares.

Que la DES, luego de mantener reuniones de asistencia técnica con el equipo de desarrollo curricular del Instituto Nacional de Educación Técnica, a fin de revisar y ajustar las versiones preliminares teniendo en cuenta los lineamientos nacionales y jurisdiccionales, compartió dichas versiones con los diversos actores del sistema educativo, generando instancias de participación y producción colectiva, que culminaron en la actualización del diseño curricular de la carrera "Tecnicatura Superior en Administración de Empresas".

Que en orden 5 la Subsecretaría de Educación otorga visto bueno para la continuidad del trámite;

Que la carrera constituye un proyecto de calidad, de acuerdo con las competencias propuestas, se ajusta a la normativa vigente del nivel y cuenta con avales institucionales, y empresariales;

Por ello,

**EL**

**DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

**RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Deróguese en todos sus términos la RESOL-2026-57-E-GDEMZA-DGE y la

RESOL-2026-641-E-GDEMZA-DGE; Tecnicatura Superior en Administración de Empresas.

Artículo 2do.- Apruébese el plan de estudio de la carrera “Tecnicatura Superior en Administración de Empresas” cuyo diseño curricular forma parte integrante de la presente Resolución, como ANEXO archivo embebido.

Artículo 3ro.- Determinése que el plan de estudio correspondiente a la carrera “Tecnicatura Superior en Administración de Empresas” posee carácter jurisdiccional y se implementará en los Institutos de Educación Superior de gestión estatal y privada, respetando las diferentes regiones: Centro, Norte, Sur, Valle de Uco y Este.

Artículo 4to.- Dispóngase que, para la implementación de la oferta educativa, los institutos deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Educación Superior para la matriculación de los estudiantes.

Artículo 5to.- Tramítese, por intermedio de la Dirección de Educación Superior, el reconocimiento de la Validez Nacional de la carrera aprobada, en acuerdo con lo determinado por Ministerio de Educación de la Nación y el Consejo Federal de Educación.

Artículo 6to.-Comuníquese a quienes corresponda.

**LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

30/04/2026 (1 Pub.)

#### **H.T.A. / H.C.A. - DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

Resolución N°: 112

MENDOZA, 28 DE ABRIL DE 2026

VISTO: Expte. N° 147.387 caratulado: “Lemma de Cornejo, Susana Lina s/ Inscripción de Perforación” Pozo N° 06-914; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo normado por las Leyes N° 4.035 y 4.036, y Resol. N° 563/75 del H.T.A., Superintendencia eleva a este H. Cuerpo el expediente referido a la perforación para la extracción de aguas subterráneas N° 06-914 a los efectos de considerar el otorgamiento del título de concesión, conforme lo establece el art. 6° de la Resol. N° 521/19 de Superintendencia y el art. 8° de la Resol. N° 751/17 H. Tribunal Administrativo;

Que la normativa reglamentaria vigente Res. 751/17 del H. Tribunal Administrativo y N° 521/19 de Superintendencia, han flexibilizado las exigencias de los recaudos que deben reunir las piezas administrativas sobre perforaciones actualmente en uso que se encuentren registradas en el Organismo, para el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, en forma gradual y progresiva, de todos los expedientes que se encuentren pendientes;

Que desde el año 2017 a la fecha el HTA viene otorgando concesiones a perforaciones realizadas desde que se sancionó la ley (1975 al 2017) y teniendo en cuenta hectáreas producidas y uso efectivo (tolerado);

Que bajo esa práctica administrativa se ha intentado regularizar todos aquellos pozos que se encuentran regando sin tener título concesional de este HTA (único órgano concedente); siendo relevado su estado por las brigadas de la Subdirección de Aguas Subterráneas (creadas por la Res. 751/17 HTA), elevados con informe actualizado de factibilidad técnica y legal, y con la documentación exigida por la reglamentación (Resolución N° 521/19 Sup.); aclarando que de encontrarse regando lo han hecho bajo la "tolerancia" de la administración y pese a no haber culminado el trámite administrativo que marcan las leyes N° 4035 y 4036. Sin perjuicio de ello, a los fines de regularizar y dar seguridad jurídica a la situación legal de los permisionarios, se les ha otorgado el título concesional, imponiendo las condiciones dispuestas por la Resolución N° 751/17 HTA (plazo de concesión, instrumentos de medición, etc.) se les ha ajustado el volumen a las hectáreas efectivamente producidas; emplazándolos a la colocación de caudalímetros y piezómetros (bajo apercibimiento de trámite de caducidad). Este mismo criterio general debe ser seguido para todas las cuencas, sin perjuicio de su análisis particular;

Que el informe producido por la Secretaría de Gestión Hídrica, refleja haberse cumplido los recaudos exigidos por la normativa vigente para otorgar el título de concesión de la perforación que en Anexo I adjunto se detalla, obrando inspección ocular, deuda regularizada en cumplimiento del art. 35° inc. c) de la Ley N° 4.035, viabilidad técnica, y dictamen jurídico particular que afirman en cada caso la no objeción al trámite;

Que tal como lo establece el art. 2° inc. c) de la Resol. N° 751/17 H.T.A. y Ley N° 4.035, el concesionario está obligado a instalar instrumentos de medición modernos y tomar los recaudos adecuados para el correcto funcionamiento de los mismos, y está obligado a instalar tubo piezométrico, por lo que deberá otorgarse un plazo prudencial para su cumplimiento en caso de no tenerlos instalados a la fecha;

Que a los fines de cumplir con la normativa vigente se procede a sanear en forma progresiva y ordenada los registros de las perforaciones existentes, transformando su estado de precariedad en una situación estable y brindando seguridad a los titulares de los terrenos donde asientan las mismas; comenzando por las perforaciones existentes en las Cuencas de los Ríos Tunuyán Superior y Mendoza, acorde a lo actuado en el expediente de reordenamiento de Aguas Subterráneas N° 758.756, conforme al orden de prioridades y preferencias establecidos por los arts. 4°, 5° y 6° de la Ley N° 4.035 y en el marco de lo dispuesto por las Resol. N° 751/17 H.T.A. y N° 521/19 de Superintendencia;

Que en el marco de la Ley de Aguas Subterráneas en sus arts. 31° y 33°, y la reglamentación vigente en la materia (Resol. N° 751/17 H.T.A.), las concesiones son otorgadas con un plazo cierto de vigencia, considerando oportuno establecer una temporalidad a cada título concesional;

Que la temporalidad aludida ofrece ventajas tales como flexibilidad en las relaciones de interés público y privado, posibilidad de introducir al vencimiento, previo a otorgar su prorrogabilidad o renovación, nuevos condicionamientos que, por razones de política hídrica, sean adecuados a la realidad vigente a dicha época, limitar caudales o reasignarlos, evitando así la revocación o expropiación con la consecuente indemnización, sin perjuicio de los supuestos previstos en el art. 23° inc. 1, que autorizan a la Autoridad de Aguas a regular el Uso del Agua Subterránea, entre otros; debiendo ser ese plazo de concesión lo suficientemente razonable para que la inversión sea rentable, permitiendo el crecimiento agrícola y el desarrollo productivo provincial;

Que en el marco del art. 19° inc. a) de la Ley de Aguas Subterráneas N° 4.035 y del art. 2° de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las perforaciones que realicen el riego por sistema gravitacional, deberán implementar en el plazo de 5 (cinco) años un sistema de riego eficiente, a cuyo vencimiento el volumen concesionado se reducirá conforme indica el Anexo I de la presente, en base a los informes técnicos respectivos;

Que atento a la jurisprudencia sentada por este H.T.A. (en expedientes N° 9.346, 129.648, 130.046, 189.283 entre otros), la Administración cumpliendo con la normativa aplicable puede incrementar sus facultades discrecionales, por lo que se encuentra habilitada a exigir cambios en la materia que impliquen mayor eficiencia en el uso del recurso hídrico, adaptándose a los nuevos paradigmas ambientales y/o

exigencias actuales, considerando oportuno comenzar a establecer la temporalidad del título concesional;

Que tratándose de un proceso de regularización y reordenamiento, se ha meritado eximir a los titulares de las perforaciones la procedencia del cobro de la tarifa N° 283 establecida por el art. 12° inc. II. 1 de la Resol. N° 407/25 H.T.A.;

Que habiéndose adjuntado de oficio la documentación faltante, para la verificación de la titularidad o realizado un estudio de títulos, Asiento de Dominio o Matrícula según corresponda, y el Plano actualizado de la propiedad donde asienta la perforación, se deberá cargar a la cuenta corriente las tarifas correspondientes a Verificación de titularidad Tarifa N° 420, Estudio de títulos Tarifa N° 419 y Copia de Plano Tarifa N° 1162 establecidas por el art. 11° de la Resol. N° 407/25 H.T.A., según corresponda;

Que atento al art. 9 de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las condiciones impuestas en este título concesional, deberán ser detalladas en los planos de mensura y escrituras públicas que tramiten ante el Departamento General de Irrigación, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros;

Por ello, y en uso de sus facultades:

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL  
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

**RESUELVE:**

1. Otórguese el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas, sin perjuicio de terceros, en el marco del procedimiento regulado por la Res. 751/17 del H.T.A. reglamentado por la Resol. N° 521/19 de Superintendencia; y conforme el arts. 3° y 16° de la Ley N° 4.035 y art. 4° inc. b de la Ley N° 4.036, para la perforación N° 06-914, para el uso y el volumen máximo, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución y demás especificaciones que allí se detallan, por un plazo de 50 años.

2. Los títulos que otorga el Art. 1° quedan sujetos a las condiciones establecidas por la Ley N° 4.035 y 4.036 y la Resol. N° 751/17 del H. Tribunal Administrativo; en particular en su art. 2°: concesión temporal, provisional y condicional, sin perjuicio de su prórroga en las mismas o nuevas condiciones que se fijen al efecto; el caudal consignado en el Anexo I será condicionado y provisional; el concesionario deberá implementar sistemas tecnificados y altamente eficientes de uso del agua, e instalar instrumentos de medición modernos dispuestos por Superintendencia, tomando los recaudos para el adecuado funcionamiento; permitirá el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del Organismo para su lectura e inspección; los titulares presentarán declaración jurada anual del volumen utilizado y a utilizar en el ciclo agrícola siguiente, siendo aprobado por el DGI.

3. El concesionario de aguas subterráneas de la perforación N° 06-914, deberá implementar en el plazo de 5 años un sistema de riego eficiente, a cuyo vencimiento el volumen concesionado se reducirá conforme indica el Anexo I que forma parte de la presente. La extracción del mayor caudal autorizado en este acto y/o incumplimiento de las obligaciones impuestas, será sancionado con multas de agua a deducir del volumen que le corresponda extraer en los ciclos agrícolas siguientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley N° 4035. El concesionario asume a su riesgo el tipo de cultivo y/o actividad agrícola en marcha, atento las características de la concesión que se otorga; no siendo el Departamento General de Irrigación responsable en caso de falta de caudales.

4. Emplácese al concesionario a que, en el término de 180 días, deberá detallar la concesión en los planos de mensura y las escrituras públicas correspondientes, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros.

5. Otórguese un plazo de 180 días para instalar y poner en funcionamiento los instrumentos de mediciones modernos, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones que correspondan.
6. Emplácese al concesionario a que, ante una eventual maniobra sobre el pozo en la que requiera retirar el equipo de bombeo, deberá proceder a colocar el piezómetro dando aviso al Departamento General de Irrigación con 48 horas de anticipación de tal maniobra a fin de realizar los controles correspondientes, bajo apercibimiento de ley.
7. Por intermedio del Dpto. Tarifas y Recaudación procédase a cargar en la cuenta corriente respectiva los siguientes conceptos establecidos por el art. 11° de la Resol. N° 407/25 H.T.A.: Pozo N° 06-880 Tarifa 1162 (Copia de Plano).
8. Exímase a los concesionarios del pago de la tarifa 283 establecida por el art. 12° inc. II.1 de la Resol. N° 407/25 H.T.A.
9. Por intermedio del Departamento de Registros Públicos procédase a la registración de las concesiones otorgadas en el art. 1° del presente resolutivo y verifíquese el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9 de la Resol. N° 571/17 HTA
10. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese y pase a Superintendencia para la implementación del Registro en legal forma, publicación en el sitio web oficial del D.G.I. y demás efectos establecidos en las Leyes N° 4.035 y 4.036 y Resolución N° 563/75 del H.T.A. Cumplido, a la Subdirección de Aguas Subterráneas-Dir. Gestión Hídrica para los efectos de lo dispuesto en el Art. 5°.Oportunamente, archívese eg/nt/lrm

**Fdo: Victor Omar Sorroche, consejero Río Tunuyán Superior H.C.A. y H.T.A., presidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, consejero Río Diamante H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Gennari, consejero Río Mendoza H.C.A. y H.T.A.; Sr. Eloy Guerrero, consejero Río Tunuyán Inferior H.C.A. y H.T.A.; Sr. Leonardo O. Viñolo, consejero Río Atuel H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Dr. Leonardo Ruben Muzzino, secretario del H.C.A. y H.T.A.**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

30/04/2026 (1 Pub.)

## E.P.R.E

Resolución N°: 91

MENDOZA, 16 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

El Expediente N° EX-2026-02375535- -GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "AJUSTE SANCIÓN A EDEMSA. CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 32° - ETAPA 2. INCORPORACIÓN DE CASOS DE FUERZA MAYOR"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución EPRE N° 129/2025 se aprobaron los valores correspondientes a las sanciones previstas en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de

Concesión, por Apartamiento de los Límites Admisibles de Calidad del Servicio Técnico correspondientes al 32° Semestre de Control –ETAPA 2.

Que en orden 3, la Distribuidora presentó el recálculo de Indicadores y Sanciones por los Niveles de Calidad del Servicio Técnico correspondiente al 32° Semestre de Control (Revisión 04). Expresa que acompaña recálculo que excluye los casos de Fuerza Mayor impugnados y recálculo que incluye los casos de Fuerza Mayor impugnados.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado que excluye los casos de Fuerza Mayor impugnados. En tal sentido, el informe expresa que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados -conforme lo dispuesto por la Resolución EPRE N° 043/2024- por EDEMSA. Asimismo sugiere que al ajuste de sanciones y bonificaciones se le aplique intereses de acuerdo a lo establecido en el Punto 4 Acreditaciones de la Resolución EPRE N° 083/2002, según corresponda. Todo con independencia de la formulación de cargos por los incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Destaca que los recursos de revocatoria presentados por la Distribuidora contra las Disposiciones Gerenciales que rechazan los casos de Fuerza Mayor se encuentran en proceso de análisis, obrando en la Cuenta de Acumulación el depósito correspondiente al cálculo de las sanciones respectivas.

Complementariamente expresa el dictamen, que la Suprema Corte de Justicia para fecha 20/02/2025 dictó sentencia en los Autos N° 13-05463057-8 y sus Acumulados “EDEMSA c/ EPRE p/ APA” rechazando la acción procesal administrativa interpuesta por EDEMSA, confirmando así la validez de los actos emanados por el Directorio del EPRE que resolvieron no otorgar trámite de ley a los recursos de revocatoria interpuestos contra Disposiciones Gerenciales, al no haberse verificado el previo pago de la sanción.

Por último, establece que el recálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio debe realizarse al valor del Cuadro Tarifario vigente al tiempo de efectivizar dicha operación. Por su parte, la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y sus modificatorias, normas concordantes y complementarias;

**EI DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

**RESUELVE:**

1. Aprobar el Ajuste del cálculo de las Sanciones a EDEMSA por Apartamiento de los Límites Admisibles de Calidad del Servicio Técnico en concepto de “AJUSTE SANCIÓN 32° Semestre de Control-ETAPA 2” por incorporación de Casos de Fuerza Mayor, por la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 570.600.947,16).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N°

083/2002, según el siguiente detalle:

Semestre	Ajuste de Sanción FM	Bonificaciones a Usuarios	Bonificaciones Fondo Provincial Compensador de Tarifas
E2 S32	\$ 570.600.947,16	\$ 548.086.247,64	\$ 22.514.699,52

3. El importe referido en el Punto 1, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación, conforme lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de las Sanciones individualizadas.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su modificatoria) y del Ministerio de Energía y Ambiente y; archívese.

**Dr. CRISTIAN AZAR**  
Presidente EPRE

Lic. ANDREA SALINAS  
Directora EPRE

Ing. HÉCTOR LASPADA  
Director EPRE

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

#### DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN, CONTROL Y TECNOLOGÍA AGROINDUSTRIAL

Resolución N°: 125

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2026

VISTO el EX-2026-02602623- -GDEMZA-DFYC#MEIYE, en el cual la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial informa sobre los avances logrados en MENDOZA POR MI (MxM) respecto a la agilización de trámites por la plataforma Tickets, teniendo en cuenta la ampliación de facultades de esta Dirección mediante el Decreto N° 1695/24; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1695/24 amplió las facultades de la D. F. C. y T. A., y que se torna de suma importancia la agilización de los trámites para una gestión eficiente y acorde a los tiempos que demandan los solicitantes;

Que, en dicho marco, se considera oportuno establecer por Resolución los procedimientos digitales que la D. F. C. y T. A., se vincularan paulatinamente y se pondrá a disposición para los tramitadores de:

- Habilitación de Establecimientos y Productos Domisanitarios.
- Establecimientos y Envases Alimenticios.
- Autorizaciones de Inscripción en Segundo Orden.
- Autorizaciones de Agotamiento de Stock.

- Registro Provincial de Establecimiento Elaborador de Domisanitarios (RPED).
- Registro Provincial de Producto Domisanitario (RPPD).
- Registro Nacional de Establecimiento de Envases (RNEE).
- Registro Nacional de Envases Alimenticios (RNEA).
- Registro de Habilitación de Unidad de Transporte de Alimentos (UTA).
- Confección de Certificados de Inscripción de: RNPA en Segundo Orden, Autorización de Agotamiento de Stock.
- Designación de Directores Técnicos de RNE (altas y bajas).
- Picado de carne fuera de la vista del consumidor.
- Presentación de bases de Concursos.
- Presentación de la declaración Jurada Anual Ley N° 6216 Decreto reglamentario N° 1468/02.
- Alta usuarios SIFeGA
- Blanqueo usuarios SIFeGA

Que la implementación de estos trámites bajo la modalidad del sistema Tickets tiene como objeto principal dar a conocer y facilitar a los administrados la aprobación de sus gestiones en forma digital, garantizando la eficiencia administrativa;

Que mediante la página de la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial se darán a conocer cada trámite específico;

Que a orden 4 obra dictamen legal de Asesoría Letrada;

Que la medida es jurídicamente procedente, ya que se ajusta a las facultades de regulación interna de la Dirección y cumple con los principios de economía y celeridad administrativa establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de Mendoza N° 9003.

Por ello;

**EL**

**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y TECNOLOGÍA AGROINDUSTRIAL**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: En uso de las atribuciones otorgadas a esta Dirección, la implementación a partir de la publicación de la misma de 2026, de estos trámites determinados bajo la modalidad del sistema Tickets.

- Autorizaciones de Agotamiento de Stock.
- Registro de Habilitación de Unidad de Transporte de Alimentos (UTA).
- Picado de carne fuera de la vista del consumidor.
- Presentación de bases de Concursos.
- Presentación de la declaración Jurada Anual Ley N° 6216 Decreto Reglamentario N° 1468/02.

ARTÍCULO 2°: PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**LEANDRO LUIS ROLDÁN**

S/Cargo  
30/04 04-05/05/2026 (3 Pub.)

**DISPOSICIONES**

**DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS**

Disposición N°: 14

MENDOZA, 17 DE ABRIL DE 2026

VISTO el expediente EX-2022-002933066-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE y en el marco del pedido realizado por ROCH SA como operador de EMESA - ROCH S.A. UTE ÁREA AGUA BOTADA, quien propuso cambiar la ubicación del pozo a perforar en cumplimiento de las obligaciones asumidas en el área Agua Botada (desde el dominio Arroyo Butaló a Pampa Amarilla).

CONSIDERANDO:

Que, el permiso de exploración sobre el área Agua Botada se inició con la celebración del contrato de Unión Transitoria de Empresas entre EMESAPEM y Roch S.A., suscripto el mismo día de la escritura de cesión en fecha 20/08/2014, conteste con el artículo 2 del contrato de UTE (fs. 3) y artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Internacional n° 001/2014, venciendo el primer periodo exploratorio, de 3 años el 20/08/2017.

Que, las Resoluciones MElyE N° 1150/2016; N° 535/2018 y N° 468/2019 suspendieron en tres oportunidades los plazos del primer periodo del permiso de exploración por el término de un año calendario cada una de ellas, por las demoras para la obtención de las pertinentes autorizaciones ambientales, y conforme a las cuales, el plazo del primer período exploratorio pasó a vencer el día 20/08/2020.

Que, con posterioridad al inicio de la pandemia, se dicta la Decisión Administrativa n° 12/2021 de la Dirección de Hidrocarburos cuyo artículo 1 suspendió los plazos del primer periodo exploratorio del permiso de explotación fijando el 20 de agosto de 2021 como fecha de finalización. De sus considerandos surge que los obstáculos provocados por la pandemia COVID 19, relativos al aislamiento social preventivo y obligatorio y la restricción de circulación de los habitantes de la República Argentina y de la provincia, afectaron el normal desarrollo de la actividad hidrocarburífera en general y en consecuencia de la actividad pendiente de ejecución comprometida en el área. Este acto administrativo fue ratificado por la Resolución Ministerial n° 194/2020.

Que, la Dirección de Hidrocarburos estudió las posibilidades de extensión de tiempo para que la UTE pudiera cumplir con su obligación contractual y en concordancia con las partes involucradas decidió conceder un lote de evaluación, justificado en el hecho que el pozo AB.x-1001, que resultó productivo, pudiera ser evaluado totalmente.

Que, el otorgamiento del Lote de Evaluación se efectivizó con la publicación en el boletín oficial de la resolución N° 627 del Ministerio de Economía y Energía, de fecha 5 de Mayo 2022.

El mismo daba la posibilidad de evaluar convenientemente el pozo AB.x- 1001 (Agua Botada) para lo cual, comprometió una inversión de \$s 500.000 para realizar una fractura y además perforar un pozo de 2300 mbbp de profundidad final para completar la deuda pendiente de 521 UT al finalizar el Primer Período Exploratorio. Es importante esta mención siendo que el pozo seleccionado para completar las inversiones adeudadas del Primer Período Exploratorio fue el ABu.x-1001 (Arroyo Butalo)

Que, el Lote de evaluación fue otorgado por 24 meses, con fecha de vencimiento el 3 de junio 2023

Antecedentes.

Que, a orden 40 del presente expediente, se emplazó mediante Nota N° NO-2022-07538938-GDEMZA-DHIDRO%MEIYE a informar ante esta Dirección el estado de avance las fracturas comprometidas para octubre del 2022 del pozo AB.x-1001. Ello ante la proximidad del vencimiento del plazo del compromiso de fracturación del pozo AB.x-1001. (Octubre del 2022).

Que, la empresa Roch S.A.- Emesa Área Agua Botada U.T.E, cumplió dicho emplazamiento informando que la demora en informar el avance del estado de los pozos, era por causas atribuibles al Departamento General de Irrigación, Delegación Malargüe, a quienes le requirieron (en mayo del 2022) autorización para el uso de 350 metros cúbicos de agua de la cuenca del Río Grande. Sin embargo, alega que llegado el mes de octubre, “telefónicamente” se les informó desde DGI, delegación Malargüe, que el tema se encontraba a tratamiento del Consejo del DGI. Por ello, dicen que “acompañarán cronograma de tareas y especificaciones sin fechas concretas ni compromisos contractuales (la negrita me pertenece) con la empresa que resulte finalmente contratada para realizar la fracturación hidráulica comprometida una vez se obtenga la Resolución del DGI.”

Que, a orden 43, la solicitante informa que aún no cuenta con la resolución de DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN correspondiente al pedido de autorización para disponer de 350 mts cúbicos de agua del río Grande.

Que, a orden 44, surge un nuevo emplazamiento por parte de la Dirección de Hidrocarburos a informar ante esta Dirección el estado de avance de los trabajos de perforación comprometidos para enero del 2023 del pozo ABu.x-1001.

Que, a orden 46, figura la respuesta de la empresa Roch S.A.- Emesa Area Agua Botada U.T.E argumentando que tampoco podrá dar cumplimiento a lo requerido no solamente porque DGI, delegación Malargüe aún no se expedía respecto al pedido de uso de agua, sino además porque su mayor fuente de ingresos se vio contraída de tal manera que Roch S.A. ha debido que demorar la realización de ciertas inversiones.

Que, a orden 47, figura la RSC-2023-00772837-GDEMZA-DGIRR, del Departamento de Irrigación en donde se otorga permiso de extracción de Agua, esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros, a la Firma ROCH S.A. – EMESA ÁREA AGUA BOTADA U.T.

Que, a orden 52, surge un nuevo emplazamiento a Roch S.A.- Emesa Area Agua Botada U.T.E informar el estado de avance las fracturas comprometidas en el área.

Que, a orden 54, Roch S.A.- Emesa Área Agua Botada U.T.E alega que no podrá dar cumplimiento a dicho emplazamiento en razón de que las empresas a las cuales le pidieron los equipos de fracturación no tenían disponibilidad o era muy difícil conseguirlo, creyendo ellos que recién en Mayo del 2023 podrían llegar a contar con algún tipo de equipamiento provisto por la empresa San Antonio Internacional S.A.

Que, a orden 55, se autoriza una prórroga de TREINTA (30) días a contar desde la notificación de la presente, para acompañar la información requerida en la Nota 9/2023.

Que, a orden 58, solicitan una nueva prórroga concedida en la nota N°48/2023, obrante a orden 59.

Que, a orden 60, Roch S.A.- Emesa Área Agua Botada U.T.E informa que los trabajos preparativos del equipo de workover comenzaron el día 10 de julio del 2023 y que el set de fractura ingresaría al yacimiento el día de 12/07/2023.

Que, en la Nota DH N° 66/2023, obrante a orden N°61, existe nuevo emplazamiento para que se presentaran los resultados de la fractura y la terminación del pozo Agua Botada (AB.x-1001); así como el cronograma de perforación del pozo ABu.x-1001, donde debían quedar en claro las fechas, trabajos y recursos a ser utilizados por la U.T.

Que la respuesta a dicho emplazamiento detalla que para dar cumplimiento al referido cronograma para la perforación del pozo ABu.x-1001, estaban en tratativas con distintas empresas de servicio creyendo que tales tareas de perforación comenzarían poco antes del día 15 de febrero de 2024.

Que, a orden 63, Roch S.A.- Emesa Area Agua Botada U.T.E solicita Excepción de Venteo para Ensayo Pozo Área Agua Botada, pero nunca acompañó Cromatografía del gas ensayado, ni resultados del ensayo. A orden 64 surge el emplazamiento a informar sobre ello, a lo que la empresa responde que "No se pudo concretar el objetivo de realizar un ensayo prolongado de producción en el pozo AB.x-1001 debido al no aporte suficiente de las formaciones ensayadas. Actualmente están en estudio los resultados y prácticas realizadas para estimar la conveniencia de nuevos trabajos en el pozo y su alcance."

Que, a orden 67 y 69 se emplazó en dos oportunidades a que la UTE EMESA-ROCH S.A. confirmara el inicio de perforación del Pozo ABu.x-100, debiendo adjuntar a tal fin cronograma de perforación.

Que, en primer lugar, se deja constancia de que la permisionaria no dio cumplimiento oportuno a las obligaciones originales, alegando demoras administrativas ante el Departamento General de Irrigación para el uso de agua y dificultades en la contratación de equipos de fractura.

Que, el pedido de fecha 19-04-2024, fue realizado por parte de la empresa Roch SA. y esta como operador de EMESA - ROCH S.A. UTE ÁREA AGUA BOTADA.

Que, habida cuenta del tiempo transcurrido desde la ejecución de las tareas de fractura del pozo AB-X1001 y atento los resultados obtenidos de la citada operación y otros datos suministrados e intercambiados de archivos de terceros, realizaron un profundo y detallado análisis con su equipo técnico y especialistas contratados al efecto, sobre el nuevo pozo a realizar en cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato de concesión exploratoria del área AGUA BOTADA, en donde concluyen que es conveniente cambiar la propuesta de perforar el pozo ABu.x-1001 (Arroyo Butalo) por otro denominado PAm.x-1002 (Pampa Amarilla), con distintos objetivos exploratorios.

Que, ante ello, mediante nota (NO-2024-03756529-GDEMZA-HIDROCARBURO) se le requiere a la empresa que presente más información y justificación técnica.

Que, por tal motivo, la empresa concesionaria solicita una reunión de urgencia a celebrarse el 28/05/2024 en las dependencias de la Dirección de Hidrocarburos entre sus profesionales y los diferentes departamentos técnicos de esta Dirección de Hidrocarburos.

Que, mediante nota (NO-2024-04013028-GDEMZA-HIDROCARBURO) obrante a orden 75 complementan dicha información técnica que también habría sido explicada en mencionada reunión del 28/05/2024.

Que, luego de varias reunión técnica mantenidas, la empresa propuso el cambio de locación fundamentando que el proyecto Arroyo Butaló presentaba escasas probabilidades de éxito económico y que el proyecto original en el sector de Arroyo Butaló ha perdido interés exploratorio debido a evidencia empírica de pozos cercanos.

Que, la UTE sostiene que, tras analizar el pozo cercano NLA.x-1 (YPF), operado por YPF en una estructura geológica análoga, se observó una rápida declinación y acuatizamiento de la estructura, lo que indica que el reservorio en esa zona no tiene la continuidad o el empuje necesario para ser comercialmente viable, la cual sería análoga a la de Arroyo Butaló. Al compartir características estructurales similares, la operadora argumenta que perforar en Arroyo Butaló representaría un "gasto inútil" de recursos, ya que las probabilidades de encontrar un yacimiento productivo son marginales. En su lugar, la nueva propuesta no es solo un cambio de coordenadas, sino un cambio de modelo exploratorio hacia un área con mejores indicadores. Destacan que el nuevo pozo ROC.Md.NPA.x-1002 está proyectado a una profundidad final de 1.500 mbbp (metros bajo boca de pozo). Esta profundidad busca alcanzar formaciones que, según los estudios sísmicos y geológicos actualizados, presentan mejores condiciones de entrapamiento y porosidad. La perforación en esta zona permitiría a la UTE acreditar 350 Unidades de Trabajo (UT), lo que garantiza que el esfuerzo inversor se mantiene dentro de los parámetros de riesgo aceptables para la Provincia, pero con una expectativa de hallazgo mucho más alta. Desde el punto de vista del interés del Estado Provincial, la operadora argumenta que es preferible autorizar un

cambio hacia una zona con potencial de descubrimiento real que forzar la perforación de un pozo "comprometido" que solo servirá para descargar unidades de trabajo pero que probablemente termine siendo abandonado por falta de hidrocarburos. Además, destacan que el nuevo cronograma propuesto (mayo-junio de 2026) ofrece una ventana de ejecución cierta y supervisada por la Dirección de Hidrocarburos, asegurando que la inversión efectivamente ingrese al circuito productivo provincial.

Que, a orden 77 obra Informe del Departamento de Exploración (IF-2026-00915436-GDEMZA) que habiendo analizado la propuesta geológica para el pozo ROC.Md.NPA.x-1002 (Pampa Amarilla), destacan que tendrá una profundidad final de 1.500 mbbp y permitirá acreditar 350 UT. Si bien inicialmente existieron dudas sobre la inviabilidad total de Arroyo Butaló, el área técnica aconseja finalmente aceptar la propuesta de la operadora basándose en los nuevos objetivos geológicos presentados y la necesidad de maximizar la inversión en áreas con mayor potencial productivo. Informan que deberán ajustarse al plan de trabajo que prevé el inicio de las tareas de perforación en el mes de mayo y su finalización hacia principios de junio.

Que, se han evaluado los informes de los departamentos técnicos competentes y conforme las facultades conferidas por las Leyes Nacionales N° 17.319 y 26.197 y sus modificatorias, Leyes Provinciales N° 7.526, 9.003 (Procedimiento Administrativo), 9.501/23 y Ley de Ministerios 9.206/19; Resolución MEYE N° 02/2019.

Que, conforme la Ley Nacional de Hidrocarburos N° 17.319, las actividades de explotación y exploración deben realizarse procurando el máximo desarrollo de la riqueza nacional y la preservación del recurso.

Que, la Administración tiene la obligación de evitar el despilfarro de inversiones en proyectos con nula expectativa de éxito. Autorizar la perforación de un pozo (Arroyo Butaló) que la evidencia técnica previa califica como inviable, contrariaría el espíritu de la ley. El cambio hacia Pampa Amarilla se fundamenta en la búsqueda de "eficacia" en la inversión exploratoria, lo cual es un objetivo tutelado por el Estado.

Que, si bien los compromisos de inversión son vinculantes (Art. 32 y conc. Ley 17.319), la naturaleza de la industria petrolera es de "riesgo y aleatoriedad".

Que, la aparición de datos geológicos nuevos (el fracaso del pozo análogo NLA.x-1 de YPF) constituye un "hecho técnico nuevo" que altera las premisas bajo las cuales se aprobó el plan original. El derecho administrativo permite la adecuación de los planes de trabajo siempre que se mantenga el objeto principal (la exploración del área) y el quantum de la inversión (las Unidades de Trabajo).

Que, la resolución ratificatoria del Lote de Evaluación (Res. MEYE 627/2022) impone una deuda de inversión medida en UT.

Que, jurídicamente, el nuevo pozo a explorar satisfecería la obligación de hacer de la operadora al acreditarse las 350 UT. Por lo tanto, no existiría un perjuicio fiscal ni una disminución del compromiso asumido, sino una reubicación geográfica del mismo para optimizar la posibilidad de hallazgo, lo cual protege la eventual percepción de regalías futuras para la Provincia de Mendoza.

Es imperativo señalar que la autorización del cambio de locación no implica una condonación de los retrasos previos.

Que, tal como surge de las actuaciones, la operadora ha excedido los plazos originales. Por ello, la autorización debe otorgarse bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el Art. 20 y 80 de la Ley 17.319 en caso de que el nuevo cronograma para Pampa Amarilla no sea ejecutado con la diligencia debida.

Que, por lo expuesto, el cambio de locación solicitado resulta jurídicamente procedente, en tanto: a) Mantiene la integridad del compromiso inversor; b) Se ajusta a los dictámenes técnicos que desaconsejan

la locación anterior por razones de eficiencia geológica; y c) No vulnera el ordenamiento vigente, siempre que se supedite al cumplimiento estricto del cronograma de perforación en mayo de 2026, bajo los aperebimientos legales de rigor.

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Letrada y el Departamento de Exploración de la Dirección de Hidrocarburos.

Que la presente norma se dicta de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución Nacional, Artículo 1º de Constitución Provincial, Ley Nacional Nº 17.319 y modificatorias, Leyes Provinciales Nº 7.526, Nº 9.003 y Nº 9.206, quedando sujeta a ratificación del Sr. Ministro de Economía y Energía de la provincia de Mendoza.

Por todo lo expuesto,

**EL**

**SR. DIRECTOR DE HIDROCARBUROS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar a la empresa ROCH S.A., en su carácter de operadora de la UTE EMESA - ROCH S.A. ÁREA AGUA BOTADA, el cambio de locación del pozo exploratorio comprometido en el Lote de Evaluación (ratificado por Resolución MEYE Nº 627/2022), sustituyendo el proyecto original ROC.Md.NABu.x-1002 (Arroyo Butaló) por el nuevo pozo denominado ROC.Md.NPA.x-1002 (Pampa Amarilla), conforme a los fundamentos técnicos y geológicos expuestos en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Establecer que la perforación del pozo ROC.Md.NPA.x-1002 (Pampa Amarilla) deberá alcanzar una profundidad final aproximada de 1.500 mbbp (metros bajo boca de pozo), permitiendo la acreditación de hasta 350 Unidades de Trabajo (UT) a cuenta de las obligaciones de inversión remanentes del área.

Artículo 3º: Aprobar el Cronograma de Tareas presentado por la operadora, el cual fija el inicio de las operaciones de perforación para el mes de mayo de 2026 y su finalización estimada para el mes de junio de 2026. El incumplimiento injustificado de los plazos aquí previstos dará lugar a la caducidad automática de la presente autorización y a la ejecución de las sanciones establecidas en el art. 20 y 80 de la Ley Nº17.319.

Artículo 4º: La operadora deberá informar a la Dirección de Hidrocarburos, con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles, el inicio efectivo de las tareas de campo (movimiento de suelos y montaje de equipo), a fin de permitir el ejercicio de las facultades de inspección y control de la autoridad de aplicación.

Artículo 5º: Notifíquese a la interesada, comuníquese a la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental para su toma de razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**LUCAS ERIO**

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

**ORDENANZAS**

**MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ**

Ordenanza N°: 7520

VISTO:

El Expte. N°2026-000011/H1-GC, caratulado: DPTO. JARDINES MATERNALES Y ESCUELAS – E/DONACIÓN AIRE ACONDICIONADO JARDIN MATERNAL PICARDIAS; y

CONSIDERANDO:

Que, en la actuación N° 1, obra NOTA I 2026-000782, mediante Acta 281 la Sra. Patricia Tatiana Dalla Savia, con DNI 25.587.394, manifiesta su intención de donar al CEPI 003 “Picardías” un aire acondicionado marca Kelvinator de 3000 frigorías con número de registro KSDIGI3000FS, la cual cuenta con la firma de la Prof. Rosa Noemí Ferreyra, directora del CEPI 003 y de la donante, Sra. Della Savia.

Que de acuerdo a la Ley 1079, Art.71 - Inc. 4, es facultad del H. Concejo Deliberante la aceptación de donaciones y en este sentido, que, a fin de integrar los bienes al inventario como donación, es necesaria su correspondiente individualización, describiendo color, marca, tamaño, número de serie y demás detalles que sirvan para su identificación.

Que, en virtud de los considerandos precedentes, esta Comisión sugiere elaborar el correspondiente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

**ORDENA**

ARTÍCULO 1: Acéptase la donación de los bienes que a continuación se detallan, por parte de la Sra. Patricia Tatiana Della Savia, DNI 25.587.394.

<b>BIEN</b>
<b>UN (1) AIRE ACONDICIONADO MARCA KELVINATOR 3000 FRIGORÍAS, NRO DE REGISTRO KSDIGI3000FS</b>

ARTÍCULO 2: Por División de Inventario y Patrimonio se deberán tomar las medidas necesarias a los efectos de asentar en el inventario municipal los bienes aceptados en donación.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS

**LIC. MARCELA FERNANDEZ**  
Presidenta

TEC. UNIV. MIRIAM ESPINOZA  
Secretaria Administrativa

En uso de las facultades conferidas por el artículo 105 de la ley 1079, se promulga la ORDENANZA N° 7520/2026 sancionada por Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Oficial. Dése al

Registro Municipal. ARCHIVESE.

Intendencia, 29 de Abril de 2026

**LIC. DIEGO COSTARELLI**  
Intendente

FLORENCIA SANTONI  
Secretaria

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 721

GRAL. SAN MARTÍN (MZA) 29 DE ABRIL DE 2026

Visto el contenido de las actuaciones obrantes en Expediente N° 2432/2026, mediante el cual se solicita reglamentar el Art. 5 de la Ordenanza Tarifaria N° 3229/2025, otorgando un beneficio para la Tasa de Verificación y Habilitación de Estructuras de Antenas, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, Dirección de Recursos Municipales adjunta nota presentando propuesta de beneficios para el cobro de la Tasa de Verificación y Habilitación de Estructuras de Antenas;

Que, a fs. 03, obra dictamen de Secretaria de Innovación Legal y Técnica;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley 1079 art. 105, inc. 5 es Facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar las Ordenanzas;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

Art. 1°).-REGLAMENTESE el art. 5 de la Ordenanza Tarifaria N° 3229/2025, bajo el siguiente detalle: "Los derechos de Verificación de Estructura de Soporte de Antenas deberán pagarse de manera anual:

El Pago gozara de dos tipos de descuentos sobre la mencionada Tasa:

- Descuento de Pago Anual Anticipado del 25%
- Descuento de Buen Contribuyente del 25%

Art. 2°).- PRORROGUESE el vencimiento de la Tasa de Verificación de Estructura Soporte de Antenas, fijándose como nueva fecha el 30/06/2026.-

Art. 3°).- Comuníquese a quienes corresponda y ARCHIVESE en el Registro Municipal.-

**Dr. Raul Rufeil**  
Intendente

Cdor. Gustavo Perez  
Secretario Hacienda

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**“GRUPO RTCN SALUD S.A.”**- Comunica que con fecha 18 de abril de 2.026, por escritura número 20, pasada por ante el Escribano Sebastián Emiliano Boggio, titular del registro notarial número 181 de la Ciudad de Mendoza, ha celebrado un contrato constitutivo de Sociedad Anónima, en los siguientes términos: 1) Socios: Federico Jesús Tano, argentino, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identidad número 38.756.028; Lucas Gabriel Cornejo Carrion, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias, con Documento Nacional de Identidad número 35.927.304; Ignacio Michel Nazareno Parietti, argentino, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identidad número 37.623.319; y Rodrigo Franco Robello, argentino, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identidad número 35.511.869. 2) Denominación: “GRUPO RTCN SALUD S.A.”. 3) Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del Extranjero, a las siguientes actividades: **ACTIVIDAD MÉDICA Y SANITARIA:** Mediante la organización, administración, gerenciamiento, explotación y comercialización de servicios de salud, incluyendo la prestación de servicios médicos, quirúrgicos, ambulatorios y de anestesiología, la atención en consultorios externos, la realización de prácticas diagnósticas, terapéuticas, de rehabilitación y estudios complementarios, así como toda otra prestación médica conexas, accesoria o complementaria relacionada directa o indirectamente, incluyendo actividades de asesoramiento y consultoría vinculadas con la salud, y organización y prestación de servicios de traslado y transporte sanitario de pacientes. Asimismo, podrá organizar, administrar, gerenciar y explotar centros médicos, clínicas, consultorios, áreas quirúrgicas y demás establecimientos, unidades o espacios relacionados con la salud, sean propios o de terceros. Además, podrá adquirir, enajenar, alquilar, subalquilar, ceder el uso y/o poner a disposición consultorios, quirófanos, equipamiento e infraestructura vinculados con dichas actividades; adquirir, administrar, explotar y comercializar productos médicos, ortopédicos y quirúrgicos, así como tecnología, sistemas y demás bienes y servicios necesarios o vinculados con la prestación de servicios de salud; y contratar con profesionales, prestadores, obras sociales, empresas de medicina prepaga, aseguradoras de riesgos del trabajo, entidades públicas o privadas y cualquier otro integrante de la red de prestadores de salud, así como celebrar convenios de colaboración, derivación, prestación y gerenciamiento. Asimismo, podrá desarrollar actividades de capacitación, docencia e investigación vinculadas con la salud. **INMOBILIARIA:** Mediante la adquisición, enajenación, venta, permuta, locación, sublocación y administración de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros; así como la comercialización de los mismos. Asimismo, la compraventa de terrenos, su subdivisión, fraccionamiento y urbanización, con fines de explotación, renta o enajenación. **CONSTRUCTORA:** Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería, públicas o privadas. Asimismo, la construcción de obras civiles destinadas a viviendas, locales comerciales, cocheras, industrias e instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil. También la realización de obras urbanización, loteo y desarrollo inmobiliario. Comprende la ejecución de trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura vinculados con el objeto. **FINANCIERA:** Mediante la realización y ejecución de operaciones financieras y crediticias con fondos propios, incluyendo el otorgamiento y toma de créditos, inversiones y aportes de capital a personas humanas o jurídicas, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y sus modificatorias, así como de toda actividad que implique la captación de ahorro público. **FIDUCIARIA:** Mediante la actuación como fiduciaria en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normativa aplicable, con exclusión de fideicomisos financieros y de toda otra actividad que implique oferta pública. **MANDATARIA:** Asimismo, la sociedad podrá ejercer, con fines lucrativos, todo tipo de mandatos lícitos, gestiones de negocios y administraciones de bienes de terceros, en virtud de poderes otorgados a su favor, pudiendo realizar en tal carácter actos de administración y, en su caso, de disposición de bienes de terceros. Asimismo, podrá ejercer representaciones, franquicias, concesiones, agencias, sucursales u otras figuras similares otorgadas por empresas o compañías, nacionales o extranjeras, para la promoción, venta, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, tanto en el país como en el exterior. **COMERCIAL:** Mediante la compra, venta, permuta, cesión, locación, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución y comercialización en general de mercancías, materias primas, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles y demás bienes, tanto en el país como en el exterior, vinculados con el objeto principal, incluyendo productos y subproductos. Asimismo, podrá explotar bocas

de expendio y actuar como proveedor del Estado Nacional, Provincial, Municipal y entidades autárquicas. La sociedad podrá, para el cumplimiento de su objeto, presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden nacional, provincial o municipal; así como otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil, penal, administrativa, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La Sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciaria y celebrar contratos de colaboración, así como comprar, vender y/o permutar toda clase de bienes, títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 4) Domicilio: fijan domicilio de su sede social, legal y fiscal en calle Pablo Pescara 71, Maipú, Mendoza. 5) Duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público. 6) Monto del capital social: \$30.000.000 representado por 300.000 acciones de \$100 cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a 1 voto por acción. 7) Órgano de administración: a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco. Se designa como Director Titular y Presidente del Directorio al señor Federico Jesús Tano; como Director Titular y Vicepresidente del Directorio al señor Lucas Gabriel Cornejo Carrion; como Primer Director Suplente al señor Ignacio Michel Nazareno Parietti; y como Segundo Director Suplente al señor Rodrigo Franco Robello. 8) Organización de la Representación legal: estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento del primero. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

30/04/2026 (1 Pub.)

(\*)

”**INTERCARDIO S.A.S.**”, comunica (art.37 Ley 27.349), comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simples, conforme las siguientes previsiones: 1) En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 7 de abril de 2026 comparecen los socios: Señor LEONARDO ZEID PETKOVIC, DNI N°32.399.411, CUIL N°20-32399411-1, de nacionalidad argentina, nacido el 09/03/1986, de profesión contador, estado civil soltero, con domicilio en calle Echeverría 703, Tunuyan, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en leonardo@petkovic.com.ar, y el Señor PEDRO MAXIMILIANO BABINI, DNI N°28.774.858, CUIL N°20-28774858-3, de nacionalidad argentina, nacido el 18/09/1981, de profesión médico, estado civil casado, con domicilio en Barrio La Vacherie Manzana 4 Casa 10, Lujan de Cuyo, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en maxibabini@me.com; resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones: 2) La sociedad se denomina “**INTERCARDIO S.A.S.**” 3) Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. 4) El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, prestación de servicios médicos especializados en el área de la hemodinamia, cardiología

intervencionista y diagnóstico cardiovascular, incluyendo la realización de prácticas tales como estudios hemodinámicos, cinecoronariografías, angioplastias, colocación de stents, cateterismos cardíacos y demás procedimientos vinculados al sistema cardiovascular, tanto invasivos como no invasivos. La instalación, habilitación, organización, administración y explotación de centros médicos, clínicas, institutos, sanatorios y consultorios destinados a la atención de pacientes, especialmente en el área cardiovascular. La adquisición, importación, exportación, comercialización, alquiler, leasing, mantenimiento y reparación de equipamiento médico, instrumental, dispositivos e insumos vinculados a la especialidad de hemodinamia y cardiología. La celebración de contratos y convenios con obras sociales, empresas de medicina prepaga, aseguradoras de riesgos de salud, entidades públicas y privadas, para la prestación de servicios médicos. La contratación de profesionales médicos, técnicos y personal auxiliar necesario para el cumplimiento del objeto social, respetando las incumbencias profesionales y normativas vigentes. El desarrollo de actividades de docencia, capacitación, investigación científica y tecnológica en el ámbito de la cardiología y hemodinamia; (k) Facultad de garantía, capacidad para otorgar avales, fianzas, garantías reales o personales, hipotecas o prendas en favor de terceros o socios; y (l) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 6) El Capital Social es de pesos ochocientos mil (\$800.000.-), representando por 800 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7) DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Ejército de Los Andes 1696, Código Postal 5519, Guaymallén, Mendoza. 2: El socio señor LEONARDO ZEID PETKOVIC, suscribe la cantidad de 760 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal cada una de pesos mil (\$1000), correspondiente al 95% del capital social. El socio señor PEDRO MAXIMILIANO BABINI, suscribe la cantidad de 40 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal cada una de pesos mil (\$1000), correspondiente al 5% del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante depósito en plazo fijo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad 3: Designar Administrador Titular al señor LEONARDO ZEID PETKOVIC, DNI N°32.399.411, CUIL N°20-32399411-1, de nacionalidad argentina, nacido el 09/03/1986, de profesión contador, estado civil soltero, con domicilio en calle Echeverría N°703, Tunuyán, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en leozeid86@hotmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona/s Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra/n comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. Designar Administrador Suplente al señor PEDRO MAXIMILIANO BABINI, DNI N°28.774.858, CUIL N°20-28774858-3, de nacionalidad argentina, nacido el 18/09/1981, de profesión médico, estado civil casado, con domicilio en Barrio La Vacherie Manzana 4 Casa 10, Lujan de Cuyo, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en maxibabini@me.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 8) La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

(\*)

**INMOTERE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, en el Departamento de Capital, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 24 días del mes de Abril del año dos mil veintiseis, según las siguientes revisiones: 1) Unipersonal: la Sra. TERESA MATTAR, Documento Nacional de Identidad N° 10.899.534, nacida el 03-04-1953, Argentina, CUIT/L 27-10.899.534-9, con domicilio real sitio en calle Manuel A. Saez N° 385, ciudad Mendoza, Departamento de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina. 2) Fecha del Acto Constitutivo: 24 días del mes de Abril del año dos mil veintiseis. 3) Denominación: INMOTERE Sociedad por Acciones Simplificada. 4) Domicilio de la sede social, fiscal y legal en calle Don Bosco 22, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto Social: realizar por cuenta propia o de tercero o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) Inversiones Inmobiliarias; B) Compra y venta de propiedades: realizar por cuenta propia o de terceros las actividades vinculadas a la compra y venta de propiedades, alquiler, permuta, explotación, urbanización, loteo, arrendamiento y administración de bienes inmuebles. 6) Monto del Capital Social: El Capital Social es de Pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 35.000 (pesos treinta y cinco mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de administración: ADMINISTRADORA TITULAR: la señora TERESA MATTAR, Documento Nacional de Identidad N° 10.899.534, nacida el 09-04-1953, estado civil casada, CUIT/L 27-10.899.534-9, con domicilio real sitio en calle Manuel A. Saez N° 385, ciudad Mendoza, Departamento de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, domicilio electrónico teresamattarinversiones@gmail.com; ADMINISTRADOR SUPLENTE: al señor Rodrigo Ton, Documento Nacional de Identidad 29.101.551, nacido el 15 de septiembre de 1981, estado civil, argentino, de profesión abogado, CUIT/L 20-29101551-5, domicilio real sitio en calle Don Bosco 22 Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, quienes estarán en funciones hasta que sean removidos por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del o los Administradores. 11) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. 12) Plazo de duración: Su duración es de veinte años contados a partir de la fecha de su constitución, dicho plazo podrá ser prorrogado o en su caso, reconducido, por decisión de los socios, conforme a las prescripciones legales sobre la materia.

S/Cargo

30/04/2026 (1 Pub.)

(\*)

**MATT-ESTATE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, en el Departamento de Capital, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 24 días del mes de Abril del año dos mil veintiseis, según las siguientes revisiones: 1) Unipersonal: la Sra. TERESA MATTAR, Documento Nacional de Identidad N° 10.899.534, nacida el 03-04-1953, Argentina, CUIT/L 27-10.899.534-9, con domicilio real sitio en calle Manuel A. Saez N° 385, ciudad Mendoza, Departamento de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina. 2) Fecha del Acto Constitutivo: 24 días del mes de Abril del año dos mil veintiseis. 3) Denominación: MATT-ESTATE Sociedad por Acciones Simplificada. 4) Domicilio de la sede social, fiscal y legal en calle Don Bosco 22, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto Social: realizar por cuenta propia o de tercero o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) Operaciones Inmobiliarias; B) Prestación de servicio para obra de construcción. C) Realización de obra de construcción: realizar por cuenta propia o de terceros las actividades vinculadas a la construcción, contratar, proyectar, ejecutar, dirigir, administrar y financiar la construcción de todo tipo de obras civiles, comerciales, industriales, públicas o privada. 6) Monto del Capital Social: El Capital Social es de Pesos cinco millones (\$ 5.000.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100.000 (pesos cien mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de administración: ADMINISTRADORA TITULAR: la señora TERESA MATTAR, Documento Nacional de Identidad N° 10.899.534, nacida el 09-04-1953, estado civil casada, CUIT/L 27-10.899.534-9, con

domicilio real sitio en calle Manuel A. Saez N° 385, ciudad Mendoza, Departamento de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, domicilio electrónico teresamattarinversiones@gmail.com; ADMINISTRADOR SUPLENTE: al señor Rodrigo Ton, Documento Nacional de Identidad 29.101.551, nacido el 15 de septiembre de 1981, estado civil, argentino, de profesión abogado, CUIT/L 20-29101551-5, domicilio real sitio en calle Don Bosco 22 Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, quienes estarán en funciones hasta que sean removidos por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del o los Administradores. 11) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. 12) Plazo de duración: Su duración es de DIEZ AÑOS (10) años contados a partir de la fecha de su constitución, dicho plazo podrá ser prorrogado o en su caso, reconducido, por decisión de los socios, conforme a las prescripciones legales sobre la materia.

S/Cargo

30/04/2026 (1 Pub.)

(\*)

**NEON PULSE S.A.S.** Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: los señores Federico German Betancud, DNI N° 36.417.466, CUIT N° 20-36417466-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 04 de enero de 1992, profesión: autónomo, estado civil: soltero, con domicilio en Godoy Cruz 2413, Guaymallén, Mendoza, constituyendo dirección electrónica fedebeta.07@gmail.com; Barbara Denise Aguirre, DNI N° 36.999.984 CUIT N° 27-36999984-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 17 de marzo de 1992, profesión: empleada de comercio, estado civil: soltera, con domicilio en calle Pedro B. Palacios 1130, Guaymallén, Mendoza, constituyendo dirección electrónica aguirrebarbara29@gmail.com. 2) Fecha del acto constitutivo: 24 de abril de 2026. 3) Denominación: "NEON PULSE SAS". 4) Domicilio: sede social, fiscal y legal en calle Godoy Cruz 2413, distrito San José, departamento de Guaymallén, de la provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: a) La creación, desarrollo, explotación y administración de centros de entretenimiento, recreación y esparcimiento, incluyendo actividades lúdicas, juegos y experiencias interactivas e inmersivas, tanto tecnológicas como tradicionales, quedando expresamente excluidas las actividades de juego de azar, apuestas y toda otra actividad regulada por la normativa de juegos de azar vigente en la Provincia de Mendoza y en el orden nacional; b) La organización, producción y realización de eventos sociales, corporativos, culturales y recreativos, tales como cumpleaños, celebraciones, reuniones empresariales y eventos temáticos, así como la prestación de servicios integrales para eventos, incluyendo planificación, coordinación, ambientación, animación, provisión de personal y servicios complementarios; c) La prestación de servicios gastronómicos complementarios a las actividades recreativas y de eventos desarrolladas por la sociedad, incluyendo el expendio de alimentos, bebidas no alcohólicas y, con las habilitaciones municipales, provinciales y sanitarias correspondientes, bebidas alcohólicas; servicios de catering y confitería, todo ello en los términos de la normativa aplicable y previa obtención de las autorizaciones exigidas por los organismos competentes; d) La comercialización, alquiler e instalación de juegos, equipos recreativos, dispositivos tecnológicos y estructuras lúdicas, con carácter complementario a las actividades principales de la sociedad; e) La comercialización de productos, accesorios, merchandising y bienes relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad; f) El alquiler, cesión y explotación de espacios físicos e instalaciones destinadas a la realización de eventos y actividades recreativas; g) El desarrollo e implementación de plataformas digitales, sistemas de reservas y gestión online, y canales de comunicación electrónica vinculados exclusivamente a la promoción, reserva y venta de los servicios y productos propios de la sociedad, sin intermediación financiera ni captación de fondos de terceros; y la producción, edición y comercialización de contenidos digitales y audiovisuales de carácter recreativo, educativo y promocional, directamente vinculados a las actividades de la sociedad, excluida toda actividad de radiodifusión o telecomunicaciones sujeta a régimen de autorización o licencia especial. 6) Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del Capital Social: Pesos TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00). 8) Órgano de Administración: Se designa como Administrador titular al señor Federico German Betancud, DNI N.º 36.417.466; y ADMINISTRADOR SUPLENTE a la señora Barbara Denise Aguirre, DNI N.º

36.999.984, constituyendo todos domicilio especial y legal en calle Godoy Cruz 2413, distrito San José, departamento de Guaymallén, de la provincia de Mendoza. 9) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10) Organización de la Representación Legal: La Representación de la Sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo del ADMINISTRADOR TITULAR, o de quien lo reemplace en caso de ausencia, vacancia o impedimento. 11) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**GFJ GROUP S.A.S.- CONSTITUCION SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA (S.A.S)** Fecha 16 de abril de 2026 1°) SOCIO: Jorge Gustavo Galdame Villegas, nacido el 27 de abril de 1971, casado, argentino, con DNI N° 22.010.928, comerciante, con domicilio en calle Julio A. Roca N°1888, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, CUIT N° 20-22010928-4. 2°) SOCIA: Graciela Elisabeth Vialle, nacida el 4 de mayo de 1967, casada, argentina, con DNI N° 18.514.448, comerciante, con domicilio en calle Julio A. Roca N°1888, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza, CUIT N° 27-18514448-3. 3°) SOCIO: Gustavo Daniel Galdame Vialle, nacido el 10 de marzo de 1990, casado, argentino, con DNI N° 35.211.864, comerciante, con domicilio en calle Julio A. Roca N°1888, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza, CUIT N° 20-35211864-9. 4°) SOCIO German Federico Galdame Vialle, nacido el 26 de febrero de 1991, casado, argentino, con DNI N° 35.937.229, comerciante, con domicilio en calle Julio A. Roca N°1888, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, CUIT N° 23-35937229-9. 5°) SOCIO Jorge Javier Galdame Vialle, nacido el 12 de enero de 1996, soltero, argentino, con DNI N° 39.380.578, comerciante, con domicilio en calle Julio A. Roca N°1888, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, CUIT N° 20-39380578-2. 6°) Denominación: GFJ GROUP S.A.S.7°) Sede Social: Julio A. Roca N° 1888, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza 8°) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado.10°) Plazo de duración: es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.11°) Capital social: es de pesos Un millón (\$1.000.000,00) representado por un millón (1.000.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de pesos uno (\$) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. 12°) Órgano de Administración: Administrador Titular a: Jorge Gustavo Galdame Villegas DNI N° 22.010.928, CUIT 20-22010928-4, argentino, nacido el 27 de abril de 1971, comerciante, estado civil: casado con domicilio real en calle Julio A. Roca N° 1888, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, con domicilio especial en la sede social. Administrador Suplente a Graciela Elisabeth Vialle DNI N° 18.514.448, CUIT 27-18514448-3, argentina, nacida el 4 de mayo de 1967, comerciante, estado civil casada, con domicilio real en calle Julio A. Roca N° 1888, Las Tortugas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, con domicilio especial en la sede social; todo por un plazo indeterminado.13°) La sociedad prescinde de la sindicatura. 14°) Fecha cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ARTISAN FOOD PARTNERS S.A.S.** Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 29/04/2026. 1.- Socios Nombre Andrea Soledad Muñoz, Fecha de nacimiento 05/11/1982, Estado

---

civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle Barrio Solares de Urquiza Manzana I Número 11, Número de documento 29916358, CUIL 27-29916358-5. 2.- Denominación ARTISAN FOOD PARTNERS SAS. 3.-Sede social Avenida Acceso Este 2087, CORONEL DORREGO. Cod. Postal 5519. GUAYMALLEN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Andrea Soledad Muñoz, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Andrea Soledad Muñoz, Número de documento 29916358 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Ruben Esteban Marin, Número de documento 30274796 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

30/04/2026 (1 Pub.)

(\*)

**Nexo Mantenimiento Industrial SAS** Comuníquese la Constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumentos privados de fecha 28 de Abril de 2.026, conforme las siguientes previsiones: 1- Socio: CALZETTA ROBERTO OMAR, D.N.I. N° 16.470.429, C.U.I.L. N° 20-16470429-8, nacido el 18/10/1963, de 62 años, estado civil: casado, nacionalidad Argentina, profesión: comerciante, con domicilio en Callejón Villanueva 996, Perdriel, Lujan de Cuyo, Mendoza. 2-Denominación:Nexo Mantenimiento Industrial SAS; 3- El domicilio de la sede social, legal, comercial y fiscal: Callejón Villanueva 996, Perdriel, Luján de Cuyo, de la provincia de Mendoza; 4- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 5- El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución; 6- Capital de \$7.100.000, representado por 7.100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas; 7- Administradores y representantes legales: Administrador titular: CALZETTA ROBERTO OMAR, con domicilio especial en la sede social; administradora suplente: MIRIAM ELISABETH PEÑÁ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8- Órgano de fiscalización: se prescinde de Sindicatura. 9- Fecha de cierre de ejercicio 31 de Marzo de cada año.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**SERVICIOS MECABELT S.A.S.** Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 29/04/2026. 1.- Socios Nombre Damian Oscar Bustos, Fecha de nacimiento 12/12/1981, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle URQUIZA Número 1445, Número de documento 29148379, CUIL 20-29148379-9. 2.- Denominación SERVICIOS MECABELT SAS. 3.-Sede social URQUIZA 1445, COQUIMBITO. Cod. Postal 5513. MAIPU, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000), representado por setecientos cincuenta mil (750.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Damian Oscar Bustos, suscribe la cantidad de setecientos cincuenta mil (750.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Damian Oscar Bustos, Número de documento 29148379 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Melina Monserrat Bustos, Número de documento 32902083 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**PUNTO DE ENCUENTRO MENDOZA** Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: Tardito Raúl Alberto Pierino, DNI N° 31.286.629, CUIT N° 20-31286629-4, domicilio en calle Salvador Reta N° 619, Dpto 66, Ciudad de Mendoza, Mendoza, argentino, casado, comerciante, nacido el 05/03/1985, 41 años y Maldonado Ivana Vanina, DNI N° 33.816.147, CUIT N° 27-33816147-1, domicilio en calle Salvador Reta N° 619, Dpto 66, Ciudad de Mendoza, Mendoza, argentina, casada, comerciante, nacida el 14/06/1988, 37 años, 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 28/04/2026. 3º) DENOMINACIÓN: PUNTO DE ENCUENTRO MENDOZA 4º) DOMICILIO: Calle Itzaingó N° 2072, Ciudad de Mendoza, Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: (a) ) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas, comprendiendo la explotación de restaurantes, bares, cafeterías, panaderías, minimarkets, venta de alimentos y bebidas, tanto en establecimientos fijos como mediante modalidades móviles tales como food trucks y venta ambulante y/o en la vía pública, sujeta a las autorizaciones legales correspondientes; b) servicios de catering, organización de eventos y actividades recreativas vinculadas con la gastronomía; c) transporte privado de mercaderías y/o personas, vinculados al desarrollo de la actividad principal; d) inversiones y participación en otras sociedades, emprendimientos o negocios, relacionados directa o indirectamente con el objeto social. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de Pesos un millón (\$1.000.000), representado por mil (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos Mil (\$) 1,00) .Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. Asimismo, se hace saber que los socios suscriben e integran totalmente el capital

social. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: Tardito Raúl Alberto Pierino y para el cargo de DIRECTOR SUPLENTE: Maldonado Ivana Vanina. Los que estarán en sus funciones indefinidamente hasta que sean removidos por decisión adoptada en la Reunión de Socios, con el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de marzo de cada año.-

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**CONTROL ELÉCTRICO S.A.S.** 1) Socios: ALEJANDRO DANIEL SALAFIA, argentino, soltero, 44 años de edad nacido el 25 de Diciembre de 1981 D.N.I. N° 29.327.021, CUIT 20-29327021-0, de profesión técnico electricista, con domicilio Salta 2355, Cuarta Sección, Ciudad, Mendoza, República Argentina y JOSÉ ALBERTO SARMIENTO, DNI 29.148.745, CUIT 23-29148745-9, de profesión comerciante, argentino, soltero, de 44 años de edad nacido el 10 de Febrero de 1982, con domicilio en Río Santa Clara 5719, Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza, República Argentina. 2) Denominación: CONTROL ELÉCTRICO S.A.S. fecha del estatuto constitutivo el 28/04/2026. 3) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en Salta 2355, Cuarta Sección, Ciudad, Mendoza, República Argentina. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país A) Comercial: Servicio Técnico de Electricidad, construcciones Electromecánicas, instalaciones eléctricas de viviendas, comercio, industria, planos, instalaciones monofásicas y trifásicas. 5) Duración: será de noventa años a contar de su constitución. 6) Monto del capital social: Pesos Dos millones (\$ 2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) de acciones de pesos uno (\$ 1) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, las cuales han sido suscriptas en un 100% e integradas en un 100%. ALEJANDRO DANIEL SALAFIA, 1.800.000 acciones y JOSÉ ALBERTO SARMIENTO 200.000 acciones. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley N° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Administración y representantes legales: Administrador Titular: ALEJANDRO DANIEL SALAFIA y Administrador Suplente a JOSÉ ALBERTO SARMIENTO 8) Fiscalización se prescinde de la sindicatura. 9) Balance: cierra el 31 de Marzo de cada año..

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**AUTOCLIMA S.A.S.** 1) Socios: DANIEL JESÚS RONCO, nacido el 01 de Febrero de 1984 de 42 años de edad, de estado civil casado, nacionalidad Argentina, de profesión mecánico, con domicilio físico Pedro B. Palacios 730, Ciudad, Mendoza, República Argentina, DNI 30.888.956 CUIT 20-30888956-5 2) Denominación: AUTOCLIMA S.A.S. fecha del estatuto constitutivo el 27/04/2026. 3) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en Feliz Frías 315, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, República Argentina 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país A) Comercial: Venta y reparación de equipos acondicionadores de aire de automotores y de equipos de calefacción de automotores. Mecánica ligera. 5) Duración: será de noventa años a contar de su constitución. 6) Monto del capital social: Pesos Dos millones (\$ 2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) de acciones de pesos uno (\$ 1) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, las cuales han sido suscriptas en un 100% e integradas en un 100%. DANIEL JESÚS RONCO, 2.000.000 acciones. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley N° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Administración y representantes legales: Administrador Titular: DANIEL JESÚS RONCO y Administrador Suplente a SERGIO PABLO RUARTES, nacido el 03 de Octubre de 1969 de 46 años de

edad, de estado civil casado, nacionalidad Argentina, de profesión mecánico, con domicilio físico España 2168, Las Heras, Mendoza, República Argentina, DNI 20.991.139 CUIT 20-20991139-7 8) Fiscalización se prescinde de la sindicatura. 9) Balance: cierra el 31 de Marzo de cada año.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ANTOJU S.A.S.** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: JUAN DE DIOS BARBERO, DNI13.769.362, con CUIT 20-13769362-4, nacido el 08/12/1959, argentino, casado con FANNY JOAQUINA GALAN, con domicilio en Groeber 1660 Barrio Ramírez de Velazco La Rioja, de ocupación comerciante. JUAN SEBASTIAN BARBERO GALAN con DNI 33.609.541, con CUIT 27-33609541-2, nacido el 02/01/1988, casado, con domicilio en Puerto Santa Cruz 224, Santa Celia, La Rioja, de ocupación comerciante. 2º) Fecha del acto constitutivo:30/10/2025, Acta Complementaria del 30/10/2025 y Acta Rectificativa del 29/04/2026. 3) Denominación: ANTOJU S.A.S. 4º) Domicilio: fijan actualmente su domicilio real, legal y fiscal: en av. Colon 412, planta baja dpto. B, Mendoza. 5º) Objeto Social A) Servicios gastronómicos y hoteleros: Mediante la prestación de servicios al público en general, en locales propios o alquilados, sean estos hoteles de turismo, hosterías, moteles o similares, se incluye expresamente la explotación de restaurante o comedores en establecimientos de terceros, la organización de eventos y explotación de boîtes, pub y similares. B) Comerciales: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad o de terceros en cualquiera de sus etapas. La compra, venta, permuta y todo otro tipo de negociación sobre bienes muebles, semovientes, vegetales, animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas nacionales o extranjeras, automotores, herramientas, productos químicos, mercaderías en general, patentes de invención, marcas de fábrica y/o de comercio e industria, modelos, diseños y procedimientos industriales. C) Mandataria: Ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos para la gestión de negocios de terceros, inscripción representación y explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, licencias, diseños, tecnologías y dibujos industriales, nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior y realización de estudios técnicos y de servicio de consultoría. 6º) Plazo de duración: La duración de la sociedad se establece en 50 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo. 7º) Monto del capital social: pesos un Millón (\$ 1.000.000,-). 8º) Órgano de administración: La administración estará a cargo del Sr: JUAN DE DIOS BARBERO, DNI13.769.362, con CUIT 20-13769362-4, nacido el 08/12/1959, argentino, casado con FANNY JOAQUINA GALAN, con domicilio en Groeber 1660 Barrio Ramírez de Velazco La Rioja, de ocupación comerciante, quien revestirá el carácter de Administrador Titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Sr: JUAN SEBASTIAN BARBERO GALAN con DNI 33.609.541, con CUIT 27-33609541-2, nacido el 02/01/1988, casado con domicilio en Puerto Santa Cruz 224, Santa Celia, La Rioja, como Administrador Suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19550. 10º) Organización de la representación legal La representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr: JUAN DE DIOS BARBERO, DNI13.769.362, con CUIT 20-13769362-4, nacido el 08/12/1959, argentino, casado con FANNY JOAQUINA GALAN, con domicilio en Groeber 1660 Barrio Ramírez de Velazco La Rioja, ocupación comerciante, quien revestirá el carácter de Administrador Titular. En caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**DON COSME GRAN TERROIR S.A.S.** Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de

---

fecha 29/04/2026. 1.- Socios Nombre Santiago Damian Rombola, Fecha de nacimiento 23/06/1980, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Ingeniero en dirección de empresas, Calle barrio dalvian manzana 54 casa Número 20, Número de documento 28322090, CUIL 20-28322090-8 Nombre Marina Julieta Luna Castillo, Fecha de nacimiento 10/05/1980, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Contadora, Calle Rio Picheuta Número 1336, Número de documento 28152634, CUIL 27-28152634-6. 2.- Denominación DON COSME GRAN TERROIR SAS. 3.-Sede social BARRIO DALVIAN MANZANA 54 CASA 20 , LAS HERAS. Cod. Postal 5539. LAS HERAS, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000), representado por un millón doscientos mil (1.200.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Santiago Damian Rombola, suscribe la cantidad de un millón ochenta mil (1.080.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) 1 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Marina Julieta Luna Castillo, suscribe la cantidad de ciento veinte mil (120.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) 1 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Santiago Damian Rombola, Número de documento 28322090 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Marina Julieta Luna Castillo, Número de documento 28152634 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**LUAR S.A.** Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Mayo del 2026 a las 20 horas en primer convocatoria y a las 20.30 horas en segunda convocatoria en la sede social de la empresa con el objeto de considerar el siguiente orden del Día: 1) Lectura y tratamiento de los Balances Generales Notas, Cuadros y Anexos correspondientes a los períodos económicos 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

S/Cargo  
30/04 04-05-06-07/05/2026 (5 Pub.)

(\*)

**ASOCIACIÓN CIVIL ELUYGM P.S.C.P.S.** LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EJERCICIO N° 17. Fecha: 30 de abril de 2026. Hora: 18:30. Lugar: Derqui y Mármol, Barrio Laprida, Godoy Cruz, Mendoza. Orden del día: 1-Aprobar la constitución de la Asamblea. 2-Elección de Presidente y Secretario para la Asamblea. 3-Elección de dos asambleístas para suscribir el acta. 4- Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio N° 17 (diecisiete).-

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

(\*)

**Asociación Mutual Austral** La Comisión Directiva en reunión de fecha 14 de abril de 2026, ha resuelto

convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 2026 a las 16:00 horas la que se realizará en el Local Social de la Entidad ubicado en calle Sargento Cabral 102 esquina Godoy Cruz de la Ciudad de General San Martín, Mendoza, para tratar el siguiente:-ORDEN DEL DÍA- 1º) Tratamiento de Asamblea General Ordinaria fuera de término, ejercicio N° 39. 2º) Designación de dos (2) Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea Gral. Ordinaria, ejercicio N° 39. 3º) Lectura y Aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, Inventario e Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 2025. 4º) Informe sobre el emprendimiento Barrio Santa Cecilia (Rural) Alto Verde (24) viviendas (manzana "C" y "D") ubicado en Calle Cantalejo s/n San Martín Mendoza. 5º) Resolución a tomar con los terrenos propiedad de la Mutual en los Distrito La Dormida, y Las Catitas del Departamento de Santa Rosa. 6º) Ratificación por la Asamblea de todo lo actuado durante el presente Ejercicio por la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN MUTUAL DOS SANTOS** se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 22 de junio del 2026 a las 20 horas en el domicilio de Rodríguez Peña 2831, Godoy Cruz, Mendoza, para considerar el siguiente: Orden del Día Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario. Consideración de la Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujos de efectivo, Notas y Anexos complementarios, Inventario General y el Informe de la Junta de Fiscalización, correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2025. Consideración de la gestión realizada por el Consejo Directivo durante el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2025.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**Federación Mendocina de Box** Reunida la Comisión Directiva de la Federación Mendocina de Box el día 6 de Abril de 2026 convoca a Asamblea Ordinaria para el día 15 de Mayo de 2026 en sus instalaciones de calle Mitre 1771 a las 21 y 22hs 1er y 2do llamado, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Aprobación de balances 2025 y 2026. 2) Elección de nuevas autoridades, aplicando art.27 del estatuto FMB. 3) Elección de 2 asambleístas para firmar el acta junto al presidente.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**Asociación para la Rehabilitación Infantil Down (APRID)** Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 19 de mayo de 2026 a las 17:30 horas, en primera convocatoria a las 18:30 horas en segunda convocatoria, sita en Calle Av. 9 de Julio 194 del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2025. 4. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN ORQUESTA FILARMÓNICA DE GENERAL ALVEAR** convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados, para el día sábado 16 de mayo de 2026 a las 11:00 horas en primera convocatoria, y a las 12.00 horas en segunda convocatoria, en la sede que se ubica Intendente Morales N° 411, Ciudad, Departamento de General Alvear, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos socios para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretaria. 2) Lectura, consideración y aprobación del Ejercicio económico con cierre al 31/12/2025.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL MESSIS**, Se Convoca a los socios de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de mayo del año 2026 a las 17:00 hs, en primera convocatoria y a las 18:00 has. la segunda convocatoria, en el domicilio Roca Este n°230, de la ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día 1- Designación de autoridades de la Asamblea y dos socios, para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta .2)- Consideración de Memoria y Balance año 2.025. 3)- Informe del órgano de la comisión Directiva y Revisora de cuentas.4)- Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

El Consejo de Administración de la **COOP. RURAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA BARRIO RIVADAVIA LIMITADA**, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el próximo sábado 16 de Mayo de 2026, en su sede social, sito en Galigniana s/n. Barrio Rivadavia, Rivadavia, Mendoza, a partir de las 16.30 horas, para tratar el siguiente:ORDEN DEL DIA: 1º) Designación de dos asociados para que en forma conjunta con Presidente y Secretario suscriban el acta de Asamblea.2º) Consideración de Asamblea fuera de término.3º) Lectura y consideración de Memorias y Balances Generales correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el: 30/06/2023, 30/06/2024 y 30/06/2025.4º) Consideración de los Proyectos de Distribución de los ejercicios a tratar.5º) Renovación total del Consejo de Administración, siete consejeros titulares y dos suplentes, por finalización de mandatos. Además elección de Sindico titular y suplente respectivamente.-

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**TABERNÁCULO VIDA Y PAZ ASOCIACIÓN CIVIL**. La Comisión Directiva de Tabernáculo Vida y Paz Asociación Civil en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los asociados a Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día 15 de mayo de 2026, a las 22:00 hs., la misma se realizará en la sede social de Olascoaga 600, San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Presentación y aprobación del Balance, memoria e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio finalizado el 31/12/2025

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**SANTINON ANTONIETA Y SANTINON GINO S.A.:** Convócase a los accionistas a Asamblea General

---

Ordinaria, prevista para el día 15 de mayo de 2026, a las 10:00 horas -en primera convocatoria- y a las 11:00 horas -en segunda convocatoria-, en el domicilio de calle Patricias Mendocinas 1832, Oficina 2, Ciudad de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de las personas que suscriban el Acta. 2) Consideración de los documentos previstos por el art. 234 inc. 1 de la Ley N° 19.550, y demás documentación correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2025. 3) Aprobación de Balance y Gestión del Directorio. 4) Consideración del destino del resultado del ejercicio. 5) Designación de los miembros del Directorio.

S/Cargo

30/04 04-05-06-07/05/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

**SANTINON ANTONIETA Y SANTINON GINO S.A.:** Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 15 de mayo de 2026, a las 12:00 horas -en primera convocatoria- y a las 13:00 horas -en segunda convocatoria-, en el domicilio de calle Patricias Mendocinas 1832, Oficina 2, Ciudad de Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de las personas que suscriban el Acta. 2) Opción de retiro de la socia Antonieta Santinon o venta de las acciones de titularidad de la accionista Antonieta Santinon a favor del socio Gino Santinon. 3) Otras alternativas. 4) Disolución de la sociedad en los términos del artículo 94 incisos 4 (última parte) LGS. 5) Designación de liquidador.

S/Cargo

30/04 04-05-06-07/05/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN MUTUAL EMPLEADOS SINDICATOS UNIDOS Y PRIVADOS (A.M.E.S.U.P.)** Se convoca a los Sres. Socios de A.M.E.S.U.P. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 01 de Junio de 2026 en el domicilio de calle Espejo 156 de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: Designación de dos asociados para aprobar y firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.- 2. Consideración y aprobación del nuevo Reglamento del Servicio de Ayuda Económica con Fondos Propios.- Nota. Art. 38° "El quórum para cualquier tipo de asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros."

S/Cargo

30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN VECINAL 24 DE MAYO DE JUNÍN - CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - Señores Socios:** En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos de la entidad la Comisión Directiva, convoca a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de mayo de 2026 a las 19.00hs. En el domicilio de Maipú N°39, de la Colonia, Departamento de Junín, provincia de Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente orden del día: 1 – Designación de 2 asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea respectiva. 2 – Tratamiento de la responsabilidad de la administración en la realización de la asamblea fuera de término. 3 – Tratamiento y consideración de los Estados Contables, comprendidos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos e Informe de Auditor correspondiente al ejercicio cerrado el 31-07-2025. 4 – Tratamiento de los resultados del ejercicio. 5 – Tratamiento del informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 6 - Tratamiento y definición acerca de los asistentes representantes de asociados de la entidad de acuerdo a lo establecido en el estatuto con respecto a la titularidad de sus terrenos. 7 - Definir el procedimiento a aplicar con respecto a las deudas de la Entidad existentes de la Entidad de la

Comisión Directiva anterior. 8 - Estado de cuenta y deudas de los asociados de la Unión Vecinal. 9 – Revisión de acciones y decisiones de la Comisión Directiva anterior en cuanto a sus efectos y consecuencias para los asociados. 10 – Definir acciones a tomar en cuanto mantenimiento y limpieza de lotes y parcelas. 11 – Definiciones relativas a la actualización del loteo de la Unión Vecinal. 11 – Temas varios de Administración.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL LOTEO SOLARES DE LORENZO** El Administrador de convoca a una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se celebrará el **DIA DIECISEIS DE MAYO DE 2026 (16/05/2026) a las 9:30 hs (PRIMERA CONVOCATORIA)** en pórtico de entrada del barrio, sito en Alsina 2951, Maipú, Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.-Designación de un Consorcionista para que presida la Asamblea y un secretario para la confección del Acta., 2.-Designación de dos Consorcionistas para la firma de la presente acta, 3.- Tratamiento del balance del consorcio por el ejercicio 01/01/2024 al 31/12/2024, 4.- Tratamiento del balance del consorcio por el ejercicio 01/01/2025 al 31/12/2025, 5.-Tratamiento del presupuesto del consorcio 2026-2027, 6.-Elección o reelección de autoridades del consorcio por vencimiento de su mandato, 7.- Mejoras a realizar en el consorcio, formas de financiamiento. Se recuerda que en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, la misma se celebrará sin necesidad de nueva citación en segunda convocatoria media hora después del primer llamado, con los Consorcionistas presentes. En caso de no poder concurrir, se recuerda que puede hacerse representar por un tercero mediante Carta Poder con firma certificada por notario público o autoridad bancaria.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**"Asociación Civil Unión Vecinal Milcayac II de Maipú"**. EX 2024-09914505-GDEMZA-DPJA#MOTYJ. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Social vigente, la Comisión Directiva convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día jueves 14 de mayo de 2026, a las 18:00 hs en primera convocatoria y a las 19 hs en segunda convocatoria, en el Barrio. El objeto es considerar los temas que componen el siguiente Orden del Día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2. Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria correspondiente a los ejercicios cerrados en 2025 se realiza fuera de término. 3. Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informes Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2025. 4- Elección de miembros por renuncia de titulares

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**UNIÓN VECINAL BALCONES DE LA CARRODILLA** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Mayo del corriente año, a las 17:30 hs. en primera convocatoria y a las 18:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sito en Juan José Paso 300 (Lateral Norte) de Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza; con el fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2) Lectura, consideración y aprobación de las Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Recursos y Gastos, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuentas e Informes de Auditoría correspondientes a los ejercicios

económicos cerrados al 31/12/2024 y 31/12/2025; 3) Designación de Autoridades.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

**S.A.CIPA CICIA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA** con domicilio en calle Dr. Moreno 1565 P.A.-Las Heras-Mendoza-, convoca a asamblea ordinaria a los Sres. Accionistas para el día 13 de mayo de 2026 a las 18.00 hs. en primera convocatoria y a las 19.00 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Elección de dos (2) accionistas para que firmen el Acta de Asamblea juntamente con Presidente y Secretario. 2.- Lectura y consideración de memoria, Estado Patrimonial, Cuadros Anexos, Inventario General, Estados de Resultados, Informe de Sindicatura correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2025. 3.- Destino de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025. 4.- Elección y designación de miembros del Directorio, en cumplimiento del art. 17 del estatuto social. 4.1.- Elección por finalización de mandato de Un (1) Director Titular, Sr. José Jesús Millán. 4.2.- Elección por finalización de mandato de Dos (2) Directores Suplentes, Sra. Fabiola Sofía Sosa y Sr. Carlos Alberto Alegret. 4.3.- Elección por finalización de mandato de Un (1) Síndico Suplente, Sr. Guillermo Eduardo Buchín. 5.- Aprobación de la gestión realizada por el Directorio en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

S/Cargo  
29-30/04 04/05/2026 (3 Pub.)

---

**IMÁGENES MEDICAS S.A.** El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria que será celebrada el 18 de mayo de 2.026, a las 10 horas en (primera) convocatoria y 11 horas en (segunda) convocatoria en el domicilio cito en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 12, Oficina 2, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1.) CONSIDERACIÓN DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE CONVOCA A ASAMBLEA ORDINARIA FUERA DE TÉRMINO; 2.) TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA EN EL ART. 234 INC. 1) LGS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO N°22 CERRADO AL 30 DE ABRIL DEL 2.025; 3.) CONSIDERACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO; 4.) TRATAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ADMINISTRADOR POR EL EJERCICIO CERRADO AL 30 DE ABRIL DEL 2.025; 5.) FIJACIÓN DE HONORARIOS AL ADMINISTRADOR; 6.) SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA POR TODOS LOS PRESENTES. Se encuentran disposición de los Señores Accionistas, en la sede social, ubicada en Patricias Mendocinas N.º 617, Piso 12, oficina 2, Provincia de Mendoza, en el horario de 10 a 14 horas, copia de la Memoria y los Estados Contables conforme lo prevé el artículo 67 de la Ley 19.550 (t.o.1984). Los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de la Asamblea.

S/Cargo  
28-29-30/04 04-05/05/2026 (5 Pub.)

---

**VIDAGRO SA.** Convocatoria a Asamblea Ordinaria: Convocase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 16 de mayo de 2026, en primera convocatoria, a las nueve horas, y en segunda convocatoria una hora después; en la Sede Social de VIDAGRO SOCIEDAD ANÓNIMA, en calle Don Bosco N° 275, Capital, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Anexos e Informe del Auditor por el Ejercicio Económico Número 46 finalizado el 30 de noviembre de 2024. 3º) Destino del Resultado.- EL DIRECTORIO.-

S/Cargo  
28-29-30/04 04-05/05/2026 (5 Pub.)

---

**VIDAGRO SA.** Convocatoria a Asamblea Ordinaria: Convocase a los señores Accionistas a Asamblea

---

Ordinaria, que se celebrará el día 16 de mayo de 2026, en primera convocatoria, a las once horas, y en segunda convocatoria una hora después; en la Sede Social de VIDAGRO SOCIEDAD ANONIMA, en calle Don Bosco N° 275, Capital, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1º Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Anexos e Informe del Auditor por el Ejercicio Económico Número 47 finalizado el 30 de noviembre de 2025. 3º Destino del Resultado.- 4º Elección de Autoridades.- EL DIRECTORIO.-

S/Cargo

28-29-30/04 04-05/05/2026 (5 Pub.)

**BODEGA CALLE S.A.** Comuníquese a los accionistas de BODEGA CALLE S.A. que mediante Reunión de Directorio de fecha 16 de Abril de 2026 se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 27 de Mayo de 2026, a las 12 horas en primera convocatoria, y a las 13 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la nueva sede social sita en Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 3) Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el Art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad iniciado el día 1 de enero de 2023 y finalizado el 31 de diciembre de 2023; 4) Consideración de los resultados del ejercicio económico regular cerrado al 31 de diciembre de 2023. Destino; 5) Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el Art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad iniciado el día 1 de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024; 6) Consideración de los resultados del ejercicio económico regular cerrado al 31 de diciembre de 2024. Destino; 7) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración de conformidad con lo estipulado en el art. 261 de la Ley General de Sociedades; 8) Designación de Director Suplente en razón de la renuncia presentada por el anterior; 9) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades.

S/Cargo

27-28-29-30/04 04/05/2026 (5 Pub.)

**GENERADORA ELECTRICA MENDOZA SA – GEMSA.** Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 13 de mayo de 2026, a las 10:00 horas, en la Central Los Coroneles, calle Gomensoro S/N, Cuadro Benegas, San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea; 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025. Destino de los resultados; 3º) Información a la asamblea de lo requerido por el artículo 28º del Decreto Provincial N° 778/74; 4º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; 5º) Consideración y resolución acerca de las retribuciones de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. Asimismo, le recordamos que debe cursar con una anticipación no menor a los tres (3) días hábiles, comunicación designando representante y solicitando la inscripción en el Registro de Asistencia. El Directorio”.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

**MERCADOS Y FRIGORÍFICOS MENDOZA S.A.,** convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de mayo de 2026 a las 10 horas, en primera convocatoria y a las 11 horas en

segunda convocatoria en la sede social sita en calle General Paz 262 de la Ciudad de Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea juntamente con presidencia. 2) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inc. 1º de la ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. 3) Consideración de la gestión de Directores y miembros del Consejo de Vigilancia 4) Elección de los miembros del Consejo de Vigilancia titulares y suplentes por el término de un año. EL DIRECTORIO.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

## IRRIGACION Y MINAS

(\*)

EXPEDIENTE N° EX-2024-04512788-GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN - SAN RAFAEL – NUEVA GRAN VICTORIA S.A - PINOT I". A orden 02: MARIA CELESTE MACALUZZO, argentina, Documento de Identidad número 25.984.687, con domicilio legal en Calle Rioja 441, Capital, Mendoza y domicilio electrónico mcm@ortizmacaluzzo.com.ar, en representación de NUEVA GRAN VICTORIA SA, CUIT 33-71176235-9, solicita un permiso de exploración en el Departamento de San Rafael. Presentado ante el Escribano de Minas el día dieciocho de junio de 2024, siendo las ocho horas seis minutos. A orden 50: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 3569-14. Dto. Minero: 01. Departamento: SAN RAFAEL. Temporada de trabajo: TODO EL AÑO. Área de reserva: Fuera de áreas de reserva. Superficie aproximada [m2] 8.711has 5.276,13m<sup>2</sup> aprox. COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69: Punto 1: y=2.423.938,05, x=6.165.001,61; Punto 2: y=2.436.007,10, x=6.164.997,37; Punto 3: y=2.436.000,44, x=6.161.101,66; Punto 4: y=2.433.980,00, x=6.161.363,78; Punto 5: y=2.432.801,16, x=6.154.497,83; Punto 6: y=2.430.004,75, x=6.154.549,76; Punto 7: y=2.430.000,02, x=6.156.091,02; Punto 8: y=2.426.000,01, x=6.156.091,01; Punto 9: y=2.426.000,03, x=6.162.000,03; Punto 10: y=2.423.938,01, x=6.162.000,00. COORDENADAS POSGAR 07: Punto 1: y=2.423.848,88, x=6.164.796,29; Punto 2: y=2.435.917,89, x=6.164.792,05; Punto 3: y=2.435.911,23, x=6.160.896,35; Punto 4: y=2.433.890,79, x=6.161.158,47; Punto 5: y=2.432.711,96, x=6.154.292,54; Punto 6: y=2.429.915,56, x=6.154.344,47; Punto 7: y=2.429.910,83, x=6.155.885,73; Punto 8: y=2.425.910,83, x=6.155.885,72; Punto 9: y=2.425.910,85, x=6.161.794,72M; Punto 10: y=2.423.848,84, 6.161.794,69. OBSERVACIONES: Se procedió a graficar el siguiente pedimento conforme lo ordenado en el expediente N°2024- 04512788 Atento a lo solicitado el pedimento presenta un polígono regular y no presenta superposición con otro pedimento, quedando así correctamente graficado. A orden 34, El informe de la dirección de Catastro informa que según coordenadas en el expediente de referencia los titulares: GOBIERNO DE MENDOZA CUIT: 30-68923554-5. A orden 46, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Lay 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del CPM. Fdo. Jerónimo Shantal Director de Minería- -Dirección de Minería- -Ministerio de Energía y Ambiente- -Gobierno de la Provincia de Mendoza

S/Cargo

30/04 07/05/2026 (2 Pub.)

(\*)

EXPEDIENTE N° EX-2025-01897980- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/PERMISO DE

EXPLORACIÓN HIDROGRUAS SERVICIOS S.A. LAS HERAS". A orden 02: FERNANDO ARIEL PORRETTA, Documento de Identidad número 23.731.491, con domicilio legal en Calle Necochea 40, Piso 2, Departamento 4, Ciudad, Mendoza, en representación de HIDROGRUAS SERVICIOS S.A., CUIT 33- 70983923-9, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Las Heras. Presentado ante el Escribano de Minas el día Catorce de Marzo de 2025, siendo las nueve horas cincuenta minutos. A orden 4: Catastro minero informa que el presente pedido se ubica en Lámina: 3369-15. Dto. Minero: 22. Departamento: Las Heras. Temporada de trabajo: TODO EL AÑO. Área de reserva: FUERA DE AREAS DE RESERVA. Superficie aproximada [m2] 9699 has 8904 m2. COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69: Punto 1: y=2480135,36, x=6376395,11; Punto 2: y=2492196,96, x=6376395,11; Punto 3: y=2492196,96, x=6368353,15; Punto 4: y=2480135,36, x=6368353,15. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07: Punto 1: y=2480046,22, x=6376189,62; Punto 2: y=2492107,77, x=6376189,62; Punto 3: y=2492107,77, x=6368147,69; Punto 4: y=2480046,21, x=6368147,69. OBSERVACIONES: Se procedió a graficar el siguiente pedimento conforme lo ordenado en el expediente N° 2025-01897980 Atento a lo solicitado el pedimento presenta un polígono regular y no presenta superposición con otro pedimento, quedando así correctamente graficado. A orden 9, El informe de la dirección de Catastro informa que según coordenadas en el expediente de referencia los titulares: GONZALEZ FELTRUP, RAMON CONRADO CUIT :20-06772336-9, GRANATA WALTER VICENTE CUIT :20-06862739-8, SCAIOLA RODOLFO JOSE JUAN CUIT :23-06824751-9. A orden 17, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente -Gobierno de la Provincia de Mendoza-

S/Cargo

30/04 12/05/2026 (2 Pub.)

IRRIGACIÓN, EX-2024-09758286-GDEMZA-DGIRR, la MUNICIPALIDAD DE MAIPU, perforara 250 m en 12", para abastecimiento poblacional, en Calle Belgrano s/n, casi interseccion con Perito Moreno, Coquimbito- Maipú. NC 0799000700237618.

S/Cargo

29-30/04/2026 (2 Pub.)

EXPTE N° EX-2025-06834772- -GDEMZA-MINERIA S/PERMISO DE EXPLORACIÓN "CUYANO OCCIDENTAL" TUPUNGATO-DANIEL ALBERTO BOGGETTI". A orden 02: DANIEL ALBERTO BOGGETTI, con Documento Nacional de Identidad número 13.101.913, con domicilio legal en Presidente Alvear 250, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Tupungato. Presentado ante el Escribano de Minas el día veintisiete de agosto de 2025, siendo las diez horas diecinueve minutos. A orden 4: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en Lamina 3369-27, Dto. Minero: 16 tupungato norte Departamento: TUPUNGATO; Temporada de trabajo: TODO EL AÑO; Area de reserva: FUERA DE AREA; Superficie aproximada [m2] 2.028has 3181m2. Coordenadas Campo Inchauspe 69 Faja 2: punto 1: x: 6314295.45, y: 2492600.08, punto 2: x: 6310038.33, y: 2498575.06; punto 3: x: 6307014.83, y: 2496493.48, punto 4: x: 6309263.86, y: 2493368.05; punto 5: x: 6310818.89, y: 2494496.64, punto 6: x: 6312623.37, y: 2491638.67; punto 7: x: 6314295.45, y: 2492600.08. Coordenadas POSGAR 2007 Faja 2: Punto 1: x: 6314089.59 y: 2492510.68; punto 2: x: 6309832.49, y: 2498485.63; punto 3: x: 6306809.00, y: 2496404.06; punto 4: x: 6309058.02, y: 2493278.64; punto 5: x: 6310613.04, y: 2494407.23; punto 6: x: 6312717.51, y: 2491549.27; punto 7: x: 6314089.59, y: 2492510.68. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 02, se procede a verificar y graficar en nuestros Registro Grafico el pedimento. El mismo, no se superpone con otro

pedimento. Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. Las coordenadas presentadas son responsabilidad del solicitante- Adjunto imagen ilustrativa, saludos. A orden 7:El informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: SUCESIÓN DE CORREA RUIZ TERESITA ALICIA CUIT :27-08352694-2, HECTOR LAPERAYDE SOCIEDAD ANONIMA CUIT :30-59425278-7 A orden 14: se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del Código de Procedimiento Minero. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- Dirección de Minería, Ministerio de Energía y Ambiente.-

S/Cargo

22-30/04/2026 (2 Pub.)

## REMATES

WALTER ESTEBAN, martillero público Matrícula 2717, por orden TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRC de San Rafael, CUIJ 13-07217341-9 (022651-5065) "FRANCHETTI GUIDO C/ ROJO MARÍA FLORENCIA Y OTROS P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO" REMATARA. Día OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (08/05/2026) a las ONCE HORAS (11:00). Hágase saber que el remate se efectuará en el Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit. Modalidad: El remate se efectuará a viva voz, con base y al mejor postor. Objeto: se trata de un automotor DOMINIO: KLN811, MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: PASSAT 1.8 TSI, TIPO: SEDAN 4 PTAS, MARCA DE MOTOR: VOLKSWAGEN, NUMERO MOTOR: CDA185352, MARCA CHASIS: VOLKSWAGEN, NUMERO CHASIS: WVWMF83CXP329156, MODELO AÑO 2011 Base de venta: PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$10.400.000) conforme Tasación acompañada, con incrementos mínimos entre las eventuales posturas, deberán ser de un mínimo de \$ 100.000. El automotor funciona, posee cinco (5) ruedas armadas, en regular estado de uso, posee batería, el interior, tanto asientos como tablero en regular estado, asiento del conductor es mal estado, espejos retrovisores externos completos, alfombras; chapería y pintura con muchos detalles por el uso. El automotor está en funcionamiento al momento del secuestro. Posee llave de ruedas, gato y auxilio. Kilómetros 144.508. DEUDAS Y GRAVAMENES: Embargo en estos autos. Día y lugar de exhibición: Salta N° 245, de esta Ciudad de San Rafael, Mendoza, de lunes a viernes de 16:30 hs a 20:30 hs, celular 2604-531135, al cual deberá comunicarse el interesado. Precio de seña e impuestos: deberá abonar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero en EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O TRANSFERENCIA BANCARIA –la que deberá acreditarse en un plazo de 5 minutos de terminado el acto-; el saldo y el 4,25 % de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 254 del C.P.C.C.T. 7. Publicación de Edictos: la subasta del bien automotor se anunciará con diez (10) días de anticipación, mediante edictos que se publicarán por el plazo de dos días alternados en el Boletín Oficial y tres días alternados (Decreto ley 15.348/46 art. 31) diario LOS ANDES y en grupo de difusión de Whatsapp. Hágase saber al martillero actuante que deberá acreditar por ante este Tribunal la publicación edictal 48 horas antes de la subasta. Prohibición de Compra en Comisión. (art. 268 inc. I del CPCCT). 9. Delegación de Atribuciones: de conformidad con lo dispuesto por Acordada N° 1.385, designase al Receptor afectado el servicio de éste Juzgado, para que autorice el acto del remate y confeccione el acta respectiva.- Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe

realizarse por medio de escritura pública. WALTER ROQUE ESTEBAN MARTILLERO PÚBLICO MAT. 2717

S/Cargo  
28-30/04/2026 (2 Pub.)

---

Roberto A. Montagna, Martillero, matrícula 2629, domicilio legal Patricias Mendocinas 1363, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, autos n° 281.549 caratulados "PRITZ OSVALDO Y BENEGAS C/ MATAS FEDERICA E INDALPRE S.A. P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS", en trámite ante el Tribunal de Gestión Asociada Civil Primero, a los fines de tener lugar el remate del inmueble denunciado, bajo la modalidad a viva voz, sito en Lote 69, Manzana "D", El Salto, Calles 7 y 11 s/n, Dto. Potrerillos, Luján de Cuyo, Prov. de Mendoza, MATRÍCULA N° 128825 de propiedad de Federica Matas (CUIT N° 27-22407430-7), por el 100%, embargado en autos, el cual se realizará en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES sito en calle SAN MARTÍN N° 322, PRIMER PISO, Ciudad, Edificio II de Tribunales de Mendoza, con una base de \$ 30.000.000 y con incrementos de \$ 200.000 (Art. 264 III CPCCyT), el que será autorizado por el Encargado de la Oficina de Subastas para el día 05 de Mayo de 2026 a las 10.00 hs. En dicho acto el adquirente deberá abonar en el acto de subasta el 10% de seña, el 3% de comisión y el 4,5% del Impuesto Fiscal y el saldo al aprobar la subasta; y tramitar - a su cargo- el certificado catastral previo a la inscripción registral. Publíquense edictos durante TRES DÍAS en el Boletín Oficial, debiendo el primero ser publicado con no más de veinte días antes de la subasta y el último no puede ser publicado el día de la misma. Notifíquese el presente proveído a las partes, Martillero designado y acreedores hipotecarios si lo hubiere con una antelación no inferior a diez días de la fecha fijada ut supra, debiendo además anotar a los Tribunales por cuya orden se anotaron o trabaron embargos u otras medidas cautelares. Notifíquese al ocupante en caso de corresponder, y oficiarse al Registro para que tome razón de la debida publicidad noticia del remate (art. 267 del C.P.C.CyT.). Hágase saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Hágase saber al martillero designado que deberá realizar todos los actos útiles necesarios a los fines de la subasta ordenada en las presentes, así como también la remisión de estas actuaciones en debida forma, bajo su responsabilidad. Plano de Mensura: N° 42593/06 de 612,29 m2. Nomenclatura Catastral: 06.13.01.0003.0000070000.0. Inscripciones y Gravámenes: Embargo: ejecutivo por \$ 36.243.329, por oficio sin consignar fecha en juicio 281.549 caratulados "Pritz Osvaldo y Benegas c/ Matas Federica e Indalpre S.A. p/ Ejecución de Honorarios", del Tribunal de Gestión Asociada n° 1, registrado a fojas 61, Tomo 622 de embargos generales, entrada 2708635 del 17/03/2025. Padrones y Deuda: ATM: Padrón Territorial: 06-04062-0, cuotas 1°/2019 al 1°/2026 por \$ 734.978,83 más costas por \$ 66.206,94 al 06/03/26. Municipalidad de Luján de Cuyo: Padrón Municipal: n° 12427 tasas por servicios 1°/2025 al 3°/2026 \$ 228.992,10 al 06/11/25. Departamento General de Irrigación: Servicio superficial 1833-215, \$ 512.844,75 al 17/03/26. Dirección Provincial de Vialidad: Certifica que el inmueble se encuentra a la fecha exento de pago por Contribución de Mejoras de caminos pavimentados o mejoras, al día 23/09/25. Avalúo Fiscal: \$ 16.939.402,00. Mejoras: El predio es alquilado por el Sr. Rafael Pérez que incluye (4) cabañas, de las cuales en dos funciona un negocio y las otras dos restantes se encuentran desocupadas, en ambas algunas tienen ventanas. Las cuatro (4) están construidas sobre plataforma de cemento, las cabañas desocupadas son de madera con techos de chapa armadas en estado de abandono. En este estado dejo constancia que en las otras dos, una de ellas es habitada por el Sr. Rafael Pérez y en la otra vive la Sra. Liliana Fernández, ambas poseen cocina, dormitorio con baño y un pequeño estar, con pisos de madera, paredes pintadas, con agua de red, luz, no posee gas y tiene pozo séptico, asimismo pongo en conocimiento que entre las dos (2) cabañas habitadas existe una construcción con techo de caño estructural, chapa de PVC y aislante, pisos cerámicos con ventanales y puertas de abrir, funcionando a la fecha como local de productos artesanales. Contacto para informes: celular Martillero 261-6549889 y/o Juzgado interviniente.

S/Cargo  
29-30/04 04/05/2026 (3 Pub.)

---

Enrique Rafael Sánchez, Martillero Público, Matrícula N° 2567, designado como ENAJENADOR en los Autos CUIJ 13-07703674-6 (011902-4359552) Caratulados “ GONZALO ARTÍCULOS DE COPETÍN S.R.L. P/ QUIEBRA ACREEDOR” por orden del Segundo Juzgado de Procesos Concursal de la Ciudad de Mendoza a cargo de la Dra. Gloria Cortez JUEZ conforme con lo ordenado a fs.2562 rematará el día 08/05/2026 a las 10,00 hs. en el lugar designado, Sala de Subastas Judiciales ubicada en Calle San Martín N° 322 planta baja de la Ciudad de Mendoza, con base a viva voz y al mejor postor los siguientes lotes de la fallida: LOTE N°:(01) Un placard del 2,30 mts. alto x 85 cm.de profundidad x 1,00 mts. de ancho color marrón tipo platinun BASE:\$35.000; LOTE N°:(02) Un televisor marca Philips 32” con control remoto, una central de monitoreo (cámaras) marca Centeis color negro, una mesa tipo platinun marrón con ruedas dos estantes BASE:\$ 60.000; LOTE N°:(03) Un escritorio tipo platinun color beige BASE: \$12.500; LOTE N°: (04) Cuatro sillas estructura de caño negro revestido en tela Roja y una silla estructura caños negra revestida en tela negra giratoria con ruedas, un perchero de caño rojo BASE: \$ 40.000; LOTE N°: (05) Un escritorio tipo platinun color marrón con dos estantes, un calventor eléctrico color blanco BASE: \$ 16.000; LOTE N°: (06) Cuatro papeleros tipo platinun color marrón, una mesita tipo esquinero de madera BASE: \$ 7.500; LOTE N°:(07) Una etiquetadora marca Datamax clas, un fichero tipo platinun marrón con dos cajones BASE: \$ 40.000; LOTE N° (08) Un escritorio tipo platinun con vidrio color marrón dos cajones, un teléfono negro marca Alcatel, una impresora laser marca HP color negra, tres (03) posnet BASE: \$ 65.000; LOTE N°: (09) Una repisa de dos columnas antiguas con un vidrio color opaco BASE: \$ 20.000; LOTE N°: (10) Una maquina para hacer tiket de cobro marca Epson, una maquina para hacer tique marca 3Nstar, un equipo de música chico con dos parlantes marca Genius BASE: \$ 15.000; LOTE N°:(11)Un mostrador de madera con vidrio de 3,50 mts de largo x 90 cm de ancho BASE: \$ 45.000; LOTE N°: (12) dos (02) estanterías de chapa color blanca de 1mts. x 60 cm con cuatro (04) estantes BASE: \$ 22.500; LOTE N°: (13) Una (01) balanza marca Systel de 30 kgs BASE \$ 22.500; LOTE N°: (14) Una ( 01) selladora de bolsa y refiladora digital marca Lipari con pie de caño BASE: \$ 126.000; LOTE N°: (15) siete (07) estantería de caño rojo con tres estantes de madera y na de caño color marrón con estantes BASE: \$ 75.000; LOTE N°: (16) una ( 01) biblioteca de estructura de chapa con cuatro (04) puertas color beige con tapa color marrón BASE: \$ 25.000; LOTE N°: (17) Un (01) mesón de madera con caballetes de caños color beige y verde con cerámica BASE:\$ 25.000; LOTE N°: (18) sesenta (60) pallet y tarimas para el piso BASE \$ 70.000; LOTE N°: (19) Trescientos (300) kgs. aproximadamente de cartón y naylon, sesenta (60) cajones de plásticos, 50 bidones de 20 lts. de plásticos, doscientos cincuenta (250) cajones de madera BASE: \$ 70.000; LOTE N°: (20) Un compresor grande marca Modenesi de dos cabezales color marrón BASE: \$ 1.540.000; LOTE N°: (21) Un (01) compresor grande con dos cabezales color azul arca Hernández BASE: \$ 1.750.000; LOTE N°: (22) artículos de limpieza ( baldes, lampazos, escobas, palas, dos tachos residuos grande ( industrial), tres dispenser para servilletas, papeleros, una silla de estructura hierro color marrón, una escalera de madera BASE: \$ 27.500; LOTE N°: (23) once (11) mesones chicos de madera con estructura de caño BASE: \$ 50.000;LOTE N°: ( 24) seis (06) matafuegos, tres exhibidores de mercadería, una heladera chica sin precisar funcionamiento, una silla alta con base de hierro y asiento de madera BASE: \$ 90.000; LOTE N°: (25) dos (02) carros hidráulicos color negro y amarillo BASE: \$ 175.000; LOTE N°: (26) Una (01) envasadora bolumetrica de 30 grs. Marca Sander sin precisar funcionamiento BASE: \$ 4.900.000; LOTE N°: (27) Una (01) saborizadora y saladora de productos de copetín sin precisar funcionamiento BASE: \$ 12.600.000; LOTE N°: (28) Rolo Trac 200 una envasadora bolumetrica marca Emvamec sin precisar funcionamiento BASE: \$ 10.500.000; LOTE N: (29) tres (03) luisas verde de caño BASE:.\$ 32.500; LOTE N°: (30) cinco carros de hierro verdes para transportar bultos BASE: \$ 70.000; LOTE N°: (31) Un (01) ventilador de pie industrial Marca Maktech negro sin precisar funcionamiento BASE:.\$ 60.000; LOTE N°: (32) un (01) turbo ventilador gris marca Global Home sin precisar funcionamiento, cinco ( 05) canastos plásticos BASE: \$ 7.500; LOTE N°: (33) dos (02) mesones con patas de hierro plegables de 2,50 mts de largo BASE: \$ 37.500; LOTE N°: (34) Una (01) balanza marca tecnel sin precisar funcionamiento de 15 grs aproximadamente BASE: \$ 29.400; LOTE N°: (35) Una (01) balanza marca tecnel sin precisar funcionamiento de 15 kgs aproximadamente BASE: \$ 31.500; LOTE N°: (36) Una (01) maquina selladora trabaja con resistencia y temperatura sin precisar funcionamiento BASE:\$ 21.000; LOTE N°: (37) una (01) maquina selladora de bolsas sin precisar funcionamiento BASE: \$ 24.500; LOTE N°: (38) Un (01) escritorio con una silla tipo platinun base de chapa y tapa de neolite con seis cajones BASE: \$ 17.500;

LOTE N°: (39) Un dosificador con cangeleri motor con reducción cubo piezas y tolva BASE: \$ 7.350.000; LOTEN°: (40) Una (01) cortadora de papas marca Italferr con estructura de hierro amarillo sin precisar funcionamiento BASE: \$ 2.730.000; LOTE N°: (41) Una (01) peladora de papas c/ estructura de hierro color amarillo BASE: \$ 5.600.000; LOTE N° (42) Una (01) cortadora de Papas acero inoxidable BASE: \$ 2.730.000; LOTEN°: (43) Una (01) Balanza tipo bascula para 200kgs aproximamente BASE: \$ 84.000; LOTE N°: (44) Un (01) mesón de acero inoxidable con estructura de caño gris BASE: \$ 37.500; LOTE N°: (45) diez (10) carritos para transportar cajones BASE: \$ 40.000; LOTE N°: (46) Una (01) selladora de bolsas color gris BASE: \$ 8.400; LOTE N°: (47) cuatro mesones con caballetes, tres (03) sillas de estructura de hierro con bratina color marrón, Tres (03) relojes de pared, siete (07) mesitas de hierro para apoyar cajas de cartón BASE: 26.000; LOTE N°: (48) Una maquina fechadora térmica marca HOSTAMPING BASE: \$ 70.000; LOTE N°: (49) AUTOMOTOR: Camioneta tipo furgón marca Fiat Fiorino Fire 1242 MP 8V Dominio JFM231 modelo año 2.010 motor marca Fiat N° 178E80119643751 chasis marca Fiat N° 9BD25521AB8893079 con equipo de gas, con detalles de chapería en buen estado BASE: \$ 3.290.000; CONDICIONES DE VENTA: las ofertas en los lotes muebles, tendrán un incremento entre postura de \$ 5.000 / pesos cinco mil) y las maquinarias, y rodado el incremento entre postura será de \$ 100.000 ( pesos cien mil) conforme al procedimiento previsto en el Art. 275 ctes. del CPCCT ; El adquirente deberá de abonar en el mismo acto de la subasta el 10% de seña; 10 % comisión Martillero: 1 % en bienes muebles y maquinarias y en rodados el 4,25% impuesto al Sello ( ATM) en relación al Impuesto al IVA (ARCA) corresponde el 10,50% en muebles, maquinarias y vehículo; SALDO DE PRECIO: deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobado la subasta; CUENTA BANCARIA: Banco Nación Arg.. Suc .Trib. N° de Cta. 9940817913; CBU: 0110606650099408179136 CUIT N° Cta .031568542 código de Juzgado 52073440020; Se hace saber que esta prohibido la compra en comisión art. 268 inc. I CCCT Mza.; Los gastos de desarme y traslado de los bienes son a cargo del comprador; DÍAS DE VISITA: 07/05/2026 de 10,00hs. a 18hs. INFORMES: Por Secretaria del Juzgado o Martillero Enrique Sánchez Cel. 0260 15-4597987.-

S/Cargo

24-28-30/04/2026 (3 Pub.)

Víctor Paniagua Y Correas, Enajenador 2.138, Autos 1022741 CUIJ: 13-07494704-7 ((011903-1022741)) Caratulados "SALATINO JOSE FRANCISCO P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL, TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, Mendoza. Resolvió a fs. 234/238 I. Fijar el día VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2026 A LAS ONCE (11) HORAS (11:00 hs.) para que tenga lugar la SUBASTA bajo la modalidad de SOBRE CERRADO del 20% indiviso de la nuda propiedad que el fallido titulariza respecto del inmueble ubicado en el Barrio Jardín, Manzana "A", casa 2, del Departamento de Tunuyán, Mendoza, inscripto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial en la Matrícula N° 238.180, la que se efectuará AD CORPUS y en el estado material, jurídico, registral y de ocupación en que se encuentra (art. 205 L.C.Q.) conforme constancias del expediente. Base: PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000); la que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en Calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza; y se realizará conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. II. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado, hasta las 11:00. horas DEL DÍA VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE 2.026. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina - Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). (Datos: Cuenta bancaria N°9939981000; CBU:0110606650099399810007; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta 70309195726). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario de la Oficina, hasta lograr la

adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar en efectivo o por transferencia bancaria, en el mismo acto de la subasta, el 3% por la comisión del Martillero e integrar el 10% del precio – en su caso -; y depositar el saldo del precio junto con los comprobantes que acrediten el pago del 4,25% por el Impuesto de Sellos a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. III. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) C.P.C.C.T.). IV. Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como seña o arras (art. 1059 CCC). Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCT). SUPERFICIES Superficie cubierta declarada ( catastro) de 1975 de 114m<sup>2</sup>, puntaje 76, de 1984 de 52m<sup>2</sup> de 63 puntos, de 25 m<sup>2</sup> de 54 puntos y de 21 m<sup>2</sup> de 49 puntos, cuenta con una superficie según título y mensura de 272,39 m<sup>2</sup>. LIMITES Y MEDIAS: NORTE CALLE II 17,03 metros, SUR lote 3 en 20 metros, ESTE calle V en 10,93 metros y OESTE calle I en 13,90, ochava de 4 metros base. INSCRIPCIONES: el inmueble, se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad a la Matrícula 238.180 asiento A-1, de Tunuyán, Mendoza, en condominio y en partes iguales en un 20% para cada uno de las siguientes personas (hermanos): Salatino Patricia Sofía DNI 14.490.853, Adriana María DNI 16.352.160, José Francisco DNI 16.982.984 (FALLIDO), Graciela Teresita DNI 18.289.121 Y Luisa Viviana DNI 23.062.650. Padrón Territorial 15/066558, Padrón Municipal 4254, AYSAM 138-0000938-000-2, Avalúo \$8.712.013 año 2026, Nomenclatura Catastral (matrícula) 150106008600000200001 y Catastro 15-01-06-0006-000002-0000-1. DEUDAS: a diciembre/2025 (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos). Deuda de ATM (Rentas) \$52.387,90 y año 2025 \$70.543,80; Municipalidad \$696.839,21, AYSAM \$61.713,17. EMBARGOS, GRAVÁMENES y ANOTACIONES: 1-DERECHO REAL DE USUFREUCTO de carácter vitalicio y gratuito sobre las partes indivisas de los condóminos a favor de FRANCISCO Luis Salatino y María Teresa Romero Entrada 94 de 25-04-1991. Características y Mejoras: Se trata de una vivienda unifamiliar, de construcción sismo resistente, ubicada en esquina, compuesta por cuatro dormitorios, dos baños, un living comedor, una cocina amoblada, comedor, un depósito, una cochera, patio al frente y en el fondo, pisos cerámicos, techos de losa, carpintería de metal y de madera, rejas en aberturas externas, pequeño porche en la entrada principal, se encuentra en buenas condiciones. ZONA: El citado inmueble se encuentra en una zona urbana. ESTADO DE OCUPACION: se encuentra ocupada por la SRA. María Teresa Romero DNI en su carácter de USUFREUCTUARIA, vivienda. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Visitas diariamente desde la primer publicación en horario de comercio. Informes MARTILLERO, BELGRANO 569 CIUDAD, o el Secretaría del Juzgado, Mendoza teléfono 261-5606581.

S/Cargo

24-28-30/04 05-07/05/2026 (5 Pub.)

ALEJANDRO RICARDO LEYES Martillero Publico Mat 2274 rematará SEIS DE MAYO NUEVE Y TREINTA HORAS orden del TERCER GEJUS CIVIL, secretaria única en los autos N 304414 CARATULADOS COSENTINO HECTOR RICARDO Y OTS C/FONTEZ PATRICIA E Y OTS P/D y P, en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 de ciudad, a viva voz y al mejor postor, DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS (100%) correspondientes a los demandados en el expediente: 115921, caratulados: "FONTEZ MIGUEL P/ SUCESIÓN correspondiente al Tribunal De Gestión Asociada-Tercero .Acervo Hereditario: Propiedad urbana inscripta en el Tomo 52, folio 581 del 01/01/92, ubicada en calle 25 de mayo 1555 Las Heras. Inmueble Rural ubicado en Tunuyan inscripto a la matrícula 030072, Inmueble Rural ubicado en Tunuyan inscripto a la matrícula 001974.- Base: (\$ 50.000.000), con incremento de \$ 500.000. El interesado en adquirir el bien deberá abonar en el mismo acto de la subasta, el 10% del precio y el 10% de la comisión del martillero, el 4,5% de Impuesto de sellos y el saldo al aprobar la subasta. Asimismo, deberá dejarse constancia que se encontrarán a cargo del

adquirente los gastos necesarios para la inscripción de los derechos y acciones a su nombre. Informes Juzgado o martillero tel. 2615080535

S/Cargo

28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

JORGE ALBERTO MEDEL, Martillero Público, Matrícula N° 2347, orden Juez Juzgado de Paz de La Consulta, 4° Circunscripción Judicial autos N° 24.828, caratulados "NUESTRA PAMAPA S.A. contra CRUZ ANTONIA MARIA DEL CARMEN por EJECUCIÓN HIPOTECARIA" remataré, jueves 7 de Mayo de 2026 a las 09:30 horas. La subasta se realizará a VIVA VOZ en la Oficina de Subastas Judiciales de Mendoza, sito en San Martín 322, Planta Baja de la ciudad de Mendoza, el total del INMUEBLE propiedad de la demandada, CRUZ, ANTONIA MARIA DEL CARMEN (27294001838) SUPERFICIE: según título y plano (16-13164): 2.320 mts2. LIMITES: Noreste con Fracción 2 en 58,00 metros; Suroeste con fracción 3 en 58,00 metros; Sureste con Ruta nacional 40 Vieja en 40,00 metros; Noroeste con Fracción 3 en 40,00 metros. INSCRIPCIONES: REGISTRO PUBLICO: Asiento A-1 de la Matrícula 411493 de Folio Real. ATM: Nomenclatura Catastral: 16-99-0200-838442-0000-6. Padrón Territorial N° 16-12903-3. MUNICIPALIDAD: Padrón 11199. EDEMSA: NIC 3169256. GRAVÁMENES: HIPOTECA: u\$d 25.000 a favor de Nuestra Pampa S.A. (27-3-2024). EMBARGO: en estos autos por u\$d 29.159,87 (28-3-2025). DEUDAS: Actualizables fecha pago. ATM: \$180.638,14 (marzo-2026). EDEMSA: \$278.638 (marzo-2026). DIRECCIÓN PROVINCIAL VIALIDAD: según artículo 22 de la Ley 6063, exento de pago. (Diciembre-2025). MEJORAS: Propiedad rural. Ubicada en Departamento de San Carlos, Distrito La Consulta, Lugar El Capacho, Mendoza. Con entrada por calle Ruta 40 Vieja (tierra). Kilómetro 91. A pocos metros antes de llegar por Ruta 40 al cruce del Arroyo Negro. Totaliza una superficie de 2.230 m2 según Plano y Título. Se individualiza como Fracción 4 del Plano 16-13164. Existe una construcción Casa pre-fabricada, tipo Cabaña de madera, de 10x8 m. Con techo de chapa. Divisiones internas con placas de madera. Al ingreso hay un ambiente pequeño con estufa hogar. Posee una 1 habitación. 1 Baño. 1 Cocina. Piso cerámicos y de cemento. Ampliación de 1x3 m de iguales características, con techo de madera y membrana. En el exterior hay dos quinchos de madera, de 6x5m cada uno de regular estado de conservación. Todas las medidas son aproximadas. Tiene solamente servicio de luz eléctrica. Según plano la superficie cubierta es de 50 m2. Habitada por la demandada, su madre y dos hijos. Visitas a convenir demandada. AVALÚO FISCAL: Año 2026, \$14.827.274. BASE: DOLARES QUINCE MIL (u\$d 15.000) y los incrementos de las eventuales posturas con un mínimo de DOLARES QUINIENTOS (u\$d 500). CONDICIONES DE VENTA: La subasta se realizará a VIVA VOZ con la base propuesta por la actora, es decir DÓLARES QUINCE MIL (U\$S 15.000) y con incrementos mínimos entre las eventuales ofertas de QUINIENTOS DÓLARES (U\$S 500). El comprador deberá depositar en el mismo acto del remate, 10% de seña, 3 % de comisión del Martillero y 4,5% de impuestos. El saldo del precio y demás impuestos provinciales y nacionales deberán ser depositados a los cinco días de quedar firme el auto de aprobación de la subasta (arts. 276 inc. b y 287 CPCCT). Queda excluida la posibilidad de la compra en comisión y de la cesión del boleto de compraventa lo cual se hará constar en los edictos haciéndose saber al martillero que la adjudicación del bien deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. Títulos, gravámenes y deudas agregados al Expediente, donde se podrán consultar, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto de estos. INFORMES: Secretaría Tribunal y Martillero actuante Perú 975, Ciudad. Teléfono: 261-5599914.

S/Cargo

22-24-28-30/04 05/05/2026 (5 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, Martillero Publico Mat 2274 rematara VEINTIUNO DE MAYO PROXIMO A LAS NUEVE Y TREINTA HORAS, orden del GEJUS CIVIL SEGUNDO, secretaria única en los autos N 283191, caratulados MOYANO LUIS EDUARDO C/OLIVERA CARLOS A P/EJ HON, en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 de ciudad, a viva voz y al mejor postor 100% de inmueble de propiedad del demandado, que se ubica en el Barrio 17 de Octubre Mzana A ,Casa 6 Las Heras con una superficie de s/t y s/p 203 mts con los límites y medias agregados en autos en donde podrán examinarse no aceptando cuestión alguna por falta o defecto luego de realizada la subasta. AVALUO

FISCAL: \$4.477.324 INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad: Mat300119516/3, Nomenclatura Catastral 03070200200000060000006, Padrón Territorial 03-544913, GRAVAMENES: HIPOTECA: \$ 12.498 por saldo a favor de IPV. Embargo: \$ 1.400.000 en autos del 27/5/25 DEUDAS: A.T.M \$42.632, AYSAM. \$ 2.578.636 Municipalidad de las Heras, Actualizables al momento del efectivo pago. MEJORAS: Casa Habitación compuesta por comedor, dos dormitorio, cocina, baño y el resto patio, habitada por el Sr Fernando Hernández y familia en calidad de préstamo. BASE DE LA SUBASTA: \$10.000.000, posturas mínimas de \$ 500.000 .adquirente abonara acto subasta 10% seña y 3% comisión, El 4,5% del impuesto fiscal quedará a cargo del adjudicatario del bien, debiendo acreditarlo con el comprobante de pago correspondiente conjuntamente con el saldo del precio al momento de quedar ejecutoriada la resolución que aprueba el remate, en el plazo de ley (art. 287 del CPCCyT). Exhibición día 20/05 de 10 a 11 hs Informes Martillero Alejandro Leyes Beltrán 1808 5 Of 2 G Cruz tel. 2615080535.-

S/Cargo

20-22-24-28-30/04/2026 (5 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, hace saber que en los Autos CUIT N° 13-06784229-9 (011902-4358597) caratulados: "SUCESIÓN MARTY ROBERTO FRANCISCO P/ QUIEBRA DEUDOR", con fecha 23/04/2026, Sindicatura ha presentado Informe Final, Proyecto de Distribución y se han regulado los honorarios de Primera Instancia (Art. 218 LCQ). Fdo. Dra. Erica E. López - Secretaria.

S/Cargo

30/04 04/05/2026 (2 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 49 de los autos CUIJ N° 13-08060429-1 (011902-4359997), caratulados: "RAMIREZ LAURA VALERIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 13 de abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. RAMIREZ, LAURA VALERIA, DNI 27.612.698, CUIL 27-27612698-4. V. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora MARÍA CRISTINA NICOLAU PAREDES, con dirección de correo electrónico: contadoranicolaup@gmail.com, Domicilio: Martínez de Rosas N° 21, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIÉRCOLES de 8 a 12 horas. TEL. 4285728 - 2614197190. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo  
30/04 04-05-06-07/05/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 46 de los autos CUIJ N° 13-08003817-2 (011902-4359905), caratulados: "QUIROGA ANGEL EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 13 de abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. ANGEL EDUARDO QUIROGA, DNI 30.510.978, CUIL 23-30510978-9. V. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador LEANDRO JOSÉ CABRERA, con dirección de correo electrónico: leandro.cabrera@hotmail.com, Domicilio: Lago Escondido 976, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 hs. TEL. 2616575573. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo  
30/04 04-05-06-07/05/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 61 de los autos CUIJ N° 13-08062014-9 (011902-4360003), caratulados: "GONZALEZ JUAN ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 13 de abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. JUAN ANTONIO GONZALEZ, DNI 28.152.746, CUIL 20-28152746-1.V. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la

cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO, con dirección de correo electrónico: alejandrog@garbuiolopez.com.ar, Domicilio: Pedro Molina 249, PB, Of. 5, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2616599953. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

30/04 04-05-06-07/05/2026 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 62 de los autos CUIJ N° 13-08031137-5 (011902-4359945), caratulados: "AGÜERO LUIS ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 09 de Abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. LUIS ANTONIO AGÜERO, DNI 17.640.968, CUIL 20-17640968-2. V. Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador CARLOS JOSÉ ESPINA, con dirección de correo electrónico: ctdorcarloespina@yahoo.com.ar, Domicilio: España 820 – 3º piso – dpto. 7, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 hs. TEL. 261-155560992. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

30/04 04-05-06-07/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.646 caratulados: "GONZALEZ FRANCISCA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 19 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a FRANCISCA GONZALEZ, con D.N.I. N° F4.484.932. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes

deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

29-30/04 04-05-06/05/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 36/45 autos N°13-08028879-9 caratulados: "VELAZQUEZ RICARDO RUBEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de VELAZQUEZ, RICARDO RUBÉN, DNI N°18.342.898, CUIL 20-18342898-6 con domicilio en calle Paso del Portillo 2175, B° Independencia, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 03 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 18 DE AGOSTO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 14 DE OCTUBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 27 DE NOVIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 14 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 16 DE FEBRERO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. GHISAURA CLAUDIA MONICA DOMICILIO: España 311, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: cmghisaura@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

29-30/04 04-05-06/05/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 45/55 autos N°13-08056075-8 caratulados: "BUSTAMANTE LEONARDO ABEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 30 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de BUSTAMANTE, LEONARDO ABEL, DNI 39.536.888, CUIL 20-39536888-6 con domicilio en Ruta 7 s/n, B° La Fundición, Uspallata, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 28 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 09 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 09 DE NOVIEMBRE DE 2026. 17°) Fijar el día 10 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 28 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 12 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 12 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. ODORICO LAURA DOMICILIO: Almirante Brown 2076 – Godoy Cruz Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: oa.estudiocontable@gmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

29-30/04 04-05-06/05/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 67/76 autos N°13-07987572-9 caratulados: "DI STEFANO SILVIA VIRGINIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de DI STEFANO, SILVIA VIRGINIA, DNI 17.780.054, CUIL 27-17780054-1 con domicilio en Pedro del Castillo 3517, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley

24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 23 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 24 DE NOVIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 23 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 11 DE FEBRERO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 25 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 30 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... CÓPIESE. REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. ANA MARÍA ADAD DOMICILIO: Monseñor Zabalza 30-P.B.-Oficina "A"-Ciudad-Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiocontablerubio@gmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

28-29-30/04 04-05/05/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023287 caratulados "PARKS MARÍA LUISA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 08/04/2026 la declaración de quiebra de MARÍA LUISA PARKS DNI N° 20.188.624, CUIL: 23-20188624-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 121...V. Fijar el día 18 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 02 DE JULIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 18 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 01 DE SETIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 29 DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 10 DE OCTUBRE DE 2026. IX. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: RIVEROS LUIS HERNANDO. Días y horarios de atención MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada

02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal NECOCHEA 135, Ciudad, Mendoza, teléfono 2615093712, mail: luisriveros15@hotmail.com

S/Cargo

27-28-29-30/04 04/05/2026 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.682 caratulados: "BASABE FACUNDO SAMUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a FACUNDO SAMUEL BASABE, con D.N.I. N° 43.278.632. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

27-28-29-30/04 04/05/2026 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.672 caratulados: "FUNES ROBERTO FRANCISCO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a ROBERTO FRANCISCO FUNES, con D.N.I. N° 13.982.862. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos.

Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

27-28-29-30/04 04/05/2026 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.654 caratulados: "SALGADO EMILCE MARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 26 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a EMILCE MARIEL SALGADO, con D.N.I. N° 39.768.078. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

27-28-29-30/04 04/05/2026 (5 Pub.)

---

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023372 caratulados "OREIRA JONATHAN EXEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 06/04/2026 la declaración de quiebra de JONATHAN EXEQUIEL OREIRA DNI N° 35.542.970, CUIL: 23-35542970-9...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 56...V. Fijar el día 12 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 29 DE JUNIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 12 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 27 DE AGOSTO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 24 DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el

síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 08 DE OCTUBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GUEVARA LUIS MARCELO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA N° 512, 2 PISO, OFICINA 2, teléfono 2616591603 / 2615561812, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

S/Cargo

27-28-29-30/04 04/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.689 caratulados: "QUIROGA MARIA GIMENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 06 de abril de 2026, se ha declarado la quiebra a MARIA GIMENA QUIROGA, con D.N.I. N° 34.626.704. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.303 caratulados: "ANDRADA ARIEL ABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de junio de 2025, se ha declarado la quiebra a ARIEL ABEL ANDRADA, con D.N.I. N° 23.368.536. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico y de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a

Sindicatura vía correo electrónico [jmmarinsanto@gmail.com](mailto:jmmarinsanto@gmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.650 caratulados: "CARABAJAL MARIA LOURDES VALERIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 19 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a MARIA LOURDES VALERIA CARABAJAL, con D.N.I. N° 28.627.221. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [contbonanno@hotmail.com](mailto:contbonanno@hotmail.com)., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.649 caratulados: "BIANCHINI CARLOS MARIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a CARLOS MARIO BIANCHINI, con D.N.I. N° 18.062.068. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores

para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.647 caratulados: "BARBOD MARIA CRISTINA DEL PILAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a MARIA CRISTINA DEL PILAR BARBOD, con D.N.I. N° 16.946.198. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.629 caratulados: "NAVARRO ELSA GLADYS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 05 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a ELSA GLADYS NAVARRO, con D.N.I. N° 12.564.176. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes,

miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.638 caratulados: "TAGUA MAURICIO EZEQUIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a MAURICIO EZEQUIEL TAGUA, con D.N.I. N° 35.515.281. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico y de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.656 caratulados: "ACEVEDO OSCAR HUGO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a OSCAR HUGO ACEVEDO, con D.N.I. N° 11.491.092 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves

de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.655 caratulados: "ALANIZ OMAR ALFREDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a OMAR ALFREDO ALANIZ, con D.N.I. N° 30.312.445. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónicojedambrosio@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.659 caratulados: "JOFRE RAUL HERNAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a RAUL HERNAN JOFRE, con D.N.I. N° 33.583.153. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martin, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N,

Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-08019094-2 ((011902-4359918)), Caratulados "BUSTOS VANINA LORENA P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 19/03/2026 de la Sra. BUSTOS, VANINA LORENA, DNI N° 29.309.381; CUIT N° 23- 29309381-4. Fecha de presentación: 29/12/2025. Reprogramación de fechas: 17/04/2026. Fechas Fijadas: 06/07/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16:00 a 18:00 hs (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 04/08/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). Síndico: SAGAS, HERMAN LUIS, DNI N° 13.035.420, CUIT N° 20-13035420-4, domicilio: Joaquín V. González 1498 Godoy Cruz, Mendoza, email: luis.sagas10@gmail.com, días de atención: lunes, martes y miércoles de 16:00 a 20:00 hs, celular: 261-5411648. Las solicitudes de verificación podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fdo. Gloria E. Cortez Juez. –

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 29 de los autos CUIJ N° 13-08036590-4 (011902-4359952), caratulados: "GATICA MAXIMILIANO GASTÓN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 06 de Abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. MAXILIANO GASTÓN GATICA, DNI 37.625.545, CUIL 20-37625545-0. V. Fijar el día DIECISIÉS DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano

concurzal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JUAN PABLO BONANNO, con dirección de correo electrónico: contbonanno@hotmail.com y info@estudiobonanno.com.ar. Domicilio: Dra. Magnelli N° 3.073, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 4446513 y 261-5104659. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 40 de los autos CUIJ N° 13-08027075-9 (011902-4359938), caratulados: "GUAJARDO MONICA VALERIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 10 de abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. MÓNICA VALERIA GUAJARDO, DNI 30.491.245, CUIL 27-30491245-1. V. Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concurzal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador DANIEL SCHILARDI, con dirección de correo electrónico: danielschilardi@outlook.com, Domicilio: Derqui 49, Godoy Cruz, Mendoza, Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8:00 a 12:00 hs. TEL. 261-4672503. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ N° 13-08042176-6 ((011902-4359964)) caratulados "VEGA PAOLA GABRIELA P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Fecha de apertura: 13/04/2026. Hágase saber: 1) Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a VEGA, PAOLA GABRIELA; D.N.I. N° 32.085.615; C.U.I.L. N° 27-32085615-9 2) fecha de presentación: 20/02/2026; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/06/2026; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 30/06/2026 (art. 366

CPCCT). 7) Se fija audiencia conciliatoria para el día 23/09/2026 a las 10:00hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N.º 13-08056125-8 ((011902-4359992)) caratulados MOYANO NOELIA FABIANA P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Fecha de presentación: 06/03/2026. Hágase saber: 1) Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a MOYANO, NOELIA FABIANA; D.N.I. N.º 26.557.878; C.U.I.L. N.º 27-26557878- 6. 2) fecha de apertura: 14/04/2026; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/06/2026; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 30/06/2026 (art. 366 CPCCT). 7) Se fija audiencia conciliatoria para el día 23/09/2026 a las 11:00hs. en forma presencial. Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 54/63 autos N°13-08031119-7 caratulados: "ATENCIO JUAN MANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 06 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ATENCIO, JUAN MANUEL, DNI 21.840.649, CUIL 20-21840649-2 con domicilio en Montes de Oca N°1238, dpto.50, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 19 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 17 DE NOVIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 17 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 03 DE FEBRERO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 19 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 19 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. FRIAS, CARLOS EXEQUIEL DOMICILIO: España 522, 2º Piso, Oficina 2; Mza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sidicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00

horas.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

### TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

JUEZ SEXTO JUZGADO CIVIL, Malargüe Autos N° 4118, caratulados “REBELLES PEDRO C/GARCES JUAN Y OTROS P/ PRESC. ADQUIS. p/ Prescripción Adquisitiva”.- NOTIFÍQUESE la demanda a los demandados declarados de ignorado domicilio, Sres. los Sres. Esther Quiroga, Domingo Ciancaglini, Santos Chillemi, Ramón M. Castro. Jorge Garcés y Boran, Bernardo Garcés y Boran, Gregorio Garcés y Boran, Juana Garcés y Boran, Jesús Garcés y Boran, Pedro Garcés y Boran, Jorja Garcés y Boran y Petra Boran, en su carácter de herederos del Sr. Juan Garcés y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en ubicados en el Paraje de Agua del Toro, el Cortaderal, Distrito La Escondida, Departamento de Malargüe, “Puesto el Corralito”, registrados bajo las siguientes inscripciones: Mat. 41.186/17 A-1 31/12/1918, Mat. 40.895//17 A-1 07/12/1915, N° 2615, fs. 257, T° 20 S. R. fecha 30/01/1911, Mat. 40.941/17 A-1 09/11/1916, Mat. 40.892/17 A-1 02/12/1915, N° 25.236, fs. 14, T° 114 – C, fecha 16/03/1962, Mat. 41.169/17 A-1 24/08/1918, Mat. 41.168/17 A-1 23/08/1918, N° 21.033, fs. 125, T° 106 – B, fecha 05/11/1947, N° 1050, fs. 481, T° 105 – C, fecha 25/08/1947, Mat. 16.512/17 A-1 20/03/1985, Mat. 41.179/17 A-1 28/10/1918 por el término de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 del C.P.C.C.T.- Hágaseles saber que el link de acceso al expediente es: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/OFNYX12238> Notifíquese mediante edictos, a publicarse en el Boletín Oficial y diario Los Andes por tres días con dos de JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-SEXTO (MALARGUE) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA intervalos (art. 72 inc. IV del CPCCT)

S/Cargo

30/04 05-08/05/2026 (3 Pub.)

(\*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL TUNUYAN CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, EN AUTOS NO. 27331 CARATULADOS “PONCE ANA MARIA EN SU CARÁCTER DE ÚNICA HEREDERA Y ADMINISTRADORA DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN DE SILVA EDUARDO HUMBERTO P/ CPC ANTERIOR - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” el Tribunal a fs. 85, dictó la siguiente providencia: Mendoza, 16 de diciembre de 2.025: ... Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, sito en calle Belgrano s/n esquina Godoy Cruz s/n, departamento Tunuyan, titular registral COMPAÑÍA DE ORGANIZACIONES Y MANDATOS DE TIERRAS Y AFINES C.O.M.E.T.A. de Responsabilidad Limitada, cuya inscripción en el Registro de la Propiedad es: 1° Inscripción al no. 3607 Fs.13 T° 21 de Tunuyan, Fecha inscripción 02/12/1949 Fecha de escritura: 7/09/1949, Nomenclatura catastral n° 15-01-05- 0029-000013-0000-7, Padrón de Rentas N° 65-41164-7, Padron Municipal: 4491 Superficie según título: 5.511,11 m2, y según mensura 588,37 m2, cuyos límites perimetrales son: Sur: con Pablo Orozco en 26,40 m; Norte: con calle Manuel Belgrano en 25,54 m.; Este: con calle Godoy Cruz en 22,50 m y al Oeste: con Eriberto Ponce en 22,80 mt. publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada. Fdo. Dra. Paola Loschiavo. Juez.

S/Cargo

30/04 05-07-11-13/05/2026 (5 Pub.)

(\*)

Notificar a: los posibles terceros interesados que se ha iniciado proceso de prescripción adquisitiva respecto del inmueble sito en calle Cerro Yaucha 1471, Mza. H, casa 19, del departamento de Godoy Cruz, de la provincia de Mendoza, con una superficie de 200 m<sup>2</sup>, conforme plano de mensura. Inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el Asiento 2, de la Matrícula 0500001558 del departamento Godoy Cruz, a nombre de SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES

SOEVA. Dr. Fernando Games Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas – Tribunal de Gestión Asociada – Primera - 1ra Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos N° 285054, caratulados “MATRICANI SANDRA ELIZABETH Y MATRICANI MARCELA PATRICIA C/ SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, resolvió a fs 11: “ Mendoza, 03 de Febrero de 2026. (...) Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT).- NOTIFÍQUESE” (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Cerro Yaucha 1471, Mza. H, casa 19, del Departamento de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. (...) FDO. Dr. Fernando Games – Juez”

S/Cargo

30/04 05-07-11-13/05/2026 (5 Pub.)

(\*)

DR. FERNANDO GAMES – JUEZ - TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA. Autos n° 277055 “MENDEZ TERESA JESUS C/ BOLADO ZACARIAS ORLANDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Villa Amelia ME C6, Calle n° 2 s/n, UGARTECHE, Luján de Cuyo, Mendoza, titular registral Sr. ZACARÍAS ORLANDO BOLADO, inscripción de dominio folio Real Matrícula n° 257647, Asiento A-1 de Luján de Cuyo, pretendida por la Sra Teresa Jesús Méndez, para que se presenten en el plazo de VEINTE DÍAS a ejercer sus derechos ( art.72 incs. II y III del C.P.C.C.yT.) - A Fs. 2 el tribunal proveyó: “Mendoza, 28 de Septiembre de 2023. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Villa Amelia ME C6, Calle n° 2 s/n, UGARTECHE, Luján de Cuyo, Mendoza , por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. (...) Fdo. Dr. Fernando Games - Juez”

S/Cargo

30/04 05-07-11-13/05/2026 (5 Pub.)

(\*)

Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Mendoza, Dr. Lucas Río Allaime, en los autos N° 42783 caratulados: “NIEVAS MIGUEL MARIO C/ FRANCISCA MARTINEZ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” a fs. 44 resolvió: “General Alvear Mendoza, 07 de Abril de 2026 [...] RESUELVO: I I.- Tener por producido el alegato de la parte Actora y de la Defensoría Oficial. II.- Declarar cerrado el debate. III.- HACER LUGAR a la demanda promovida por Miguel Mario NIEVAS y, en consecuencia, otorgar a favor de aquel TÍTULO SUPLETORIO respecto del inmueble ubicado en calle “D” S/N, Distrito Ciudad, Departamento General Alvear, Provincia de Mendoza, cuya superficie y linderos resultan del plano de mensura para título supletorio obrante en autos, inscripto actualmente en el Registro Público de la Propiedad Raíz bajo la Matrícula N° 19.826/18, a nombre de Francisca MARTINEZ viuda de MARTINEZ CARREÑO, fijando como fecha de adquisición del derecho real el día 28 de noviembre de 2.020 (art. 1.905 CCyCN y 210 del CPCCyT). VI.- DISPONER que, una vez acompañadas las conformidades profesionales, abonadas las gabelas de ley y firme la presente, el Archivo Judicial y Registro de la Propiedad de la Provincia proceda a la inscripción de dominio del inmueble, a nombre del actor. OFÍCIESE a sus efectos. V.- IMPONER las costas en el orden causado (art. 210 CPCCyT). VI.- DIFERIR la regulación de honorarios hasta que existan en autos elementos que permitan determinarlos. VII.- DISPONER que la sentencia se notifique mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial, una sola vez (arts. 68, 69 y 72 del CPCCyT). JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA VIII.- OFÍCIESE a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial a los fines de que se proceda a cancelar la anotación de litis de los presentes en la matrícula del inmueble objeto de autos. IX.- Tener a la

parte actora y al Defensor Oficial por expresamente NOTIFICADOS del contenido de la presente resolución (art. 133, inc. II y 172 del CPCCT). Con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación por Usúa y ante la Secretaria que autoriza. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS. OFÍCIESE.... Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaire - juez

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)  
JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, EN AUTOS -EXPTE: CUIJ: 13-08006372-9 ((012054-423075)- VALLEJO RAMON ANTONIO C/MANRIQUE SOLEDAD NICOLASA Y OTS. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA –Cita y notifica a Todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle San Martin 5442, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de 20 DIAS y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T.)”

S/Cargo  
30/04 05-07-11-13/05/2026 (5 Pub.)

---

(\*)  
Juez del JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, cita y emplaza a titulares, herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto a un inmueble propiedad de IMPULSO INMOBILIARIA Y FINANCIERA SRL, Matrícula 17/16444 Asiento A-1 de Folio Real, sito en Paso de la Arena, parte de Jaime Prats, de San Rafael y ubicado en parte de Colonia Italiana, Distrito San Pedro del Atuel, General Alvear, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (Paso de los Andes 555 Planta Baja - General Alvear - Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07879699-9 ((022003-44061)) GARDE JUAN PABLO Y OTROS C/ IMPULSO INMOBILIARIA Y FINANCIERA SRL Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA -J2

S/Cargo  
30/04 05-07-11-13/05/2026 (5 Pub.)

---

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL TUNUYÁN CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, EN AUTOS NO.º13-08059257-9 (4128), CARATULADO: “DE LA ROSA LILIANA MÓNICA Y OTROS C/CORPREND S.A. COMPAÑÍA FINANCIERA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” correspondiente al TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL-TUNUYÁN. el Tribunal a fs.3, dictó la siguiente providencia: Mendoza, 06 de abril de 2.026... Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, sito en el Manzano Histórico, Distrito Los Chacayes, Tunuyán, Barrio Sol y Nieve Lote 41 Manzana I, titular registral: Corprend S.A. Compañía Financiera, matricula número 435095, nomenclatura catastral 150601000600004200006, padrón territorial 1508658, superficie 847,83m2, límites al Norte calle Cerro Torrecitas, al Sur con Alberto Cesar Cubillos NC 000063, al este con De La Rosa Liliana Mónica NC 000043 y al Oeste con Ricardo Alejandro Carrion NC 000041. Medidas perimetrales: 15.00m de frente, 14.73m de fondo, 63.91m con respecto al limite Oeste y 52.00m con respecto al limite Este. N° de plano de mensura exp N°EX-2025-08699091-GDEMZA-DGCAT\_ATM publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada. Fdo. Dra.Muriel Drot de Gourville. Juez.

S/Cargo  
28-30/04 05-07-11/05/2026 (5 Pub.)

---

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 277.645 caratulados “VIEJO ALBERTO ALEJANDRO C/ SUCESORES DE VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados

---

la siguiente resolución de fs5: "Mendoza, 22 de Junio de 2023. Téngase al Sr. ALBERTO ALEJANDRO VIEJO, por derecho propio, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del ratifica acompañado.- De la demanda instaurada por prescripción adquisitiva, TRASLADO a los sucesores de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Debiendo notificar el traslado de la demanda a: 1) CARLOS ESTEBAN ONTIVEROS hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 2) PAULA ELVIRA ONTIVEROS hija de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 3) ROSA ESPERANZA VALLEJOS en su carácter de heredera (cónyuge supérstite) del heredero RAMÓN GUILLERMO ONTIVEROS, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 4) ÁNGEL GUILLERMO ONTIVEROS en su carácter de heredero (hijo) del heredero RAMÓN GUILLERMO ONTIVEROS, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 5) AMELIA CARINA ONTIVEROS en su carácter de heredera (hija) del heredero RAMÓN GUILLERMO ONTIVEROS, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 6) VICTOR MANUEL ONTIVERO en su carácter de heredero (hijo) del heredero VICTOR MANUEL EUSEBIO ONTIVERO, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 7) BERNARDO ONTIVERO en su carácter de heredero (hijo) del heredero VICTOR MANUEL EUSEBIO ONTIVERO, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 8) MARÍA ISABEL ONTIVERO en su carácter de heredera (hija) del heredero VICTOR MANUEL EUSEBIO ONTIVERO, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 9) SERGIO HUMBERTO ONTIVERO en su carácter de heredero (hijo) del heredero VICTOR MANUEL EUSEBIO ONTIVERO, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.-... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en CALLE TACUARÍ N° 157, LAS HERAS, MENDOZA, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Tomo 40, Fs. 149, del departamento de Las Heras, entrada N° 263, asiento N° 8973, Matrícula 300570993 la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno.- Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados.-... MR DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO - JUEZ" y fs 32: "Mendoza, 12 de Febrero de 2025. Téngase presente las actas de defunción acompañadas.- Como se solicita notifíquese el traslado de la demanda a los herederos denunciados: – COCO LILIANA SILVIA en calle Neuquén 1396, Las Heras, Mendoza. – ANGEL GUILLERMO ONTIVEVEROS en calle Allayme 3361, Guaymallén, Mendoza. – AMELIA CARINA ONTIVEROS B° San Luis XV (15), Mzana: C, casa: 20, San Luis. – VICTOR MANUEL ONTIVEROS en Bandera de los Andes 2985, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. – MARIA ISABEL ONTIVEROS Giraldes 249, Las Heras, Mendoza. – SERGIO HUMBERTO ONTIVEROS Bachiocchi 7693, B° Aatra, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza. Respecto del fallecido CARLOS ESTEBAN ONTIVEROS, deberá concretar a los posibles sucesores como personas inciertas.- MR DRA. ERICA VÁZQUEZ – SECRETARIA" Link traslado demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FPKTX251021> Ubicación: CALLE TACUARÍ N° 157, LAS HERAS, MENDOZA, Datos de Inscripción: Tomo 40, Fs. 149, del departamento de Las Heras, entrada N° 263, asiento N° 8973, Matrícula 300570993 Titular Registral: VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA

S/Cargo

22-24-28-30/04 05/05/2026 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL TUNUYAN-4TA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA en Autos N° 29306 caratulados GOMEZ CARLOS POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA cita y notifica a TRINIDAD GIL DE SUAREZ Y SUS EVENTUALES SUCESORES, como personas de ignorado domicilio el resolutivo de Fs 291 el que en su fecha y parte pertinente dice: Tunuyán Mza 09 de noviembre de 2017 Por ratificado lo actuado. Téngase por ampliada la demanda en los términos del art. 171 del C.P.C. Téngase presente el nombre del demandado y por cumplido con el previo ordenado en autos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda sumaria interpuesta dése traslado a la demandada por el término de DIEZ DÍAS con emplazamientos para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21,22,74,75,167,168,210 y 214 del C.P.C)

...NOTIFÍQUESE...Fdo. Dra. Natalia Paola Loschiavo- Juez; y del resolutivo de Fs 347 que en su fecha y parte pertinente expresa: Tunuyán (Mza) 02 de octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad del actor peticionante, y sin perjuicio de derechos de terceros, que TRINIDAD GIL DE SUÁREZ y sus eventuales sucesores son personas de ignorado domicilio (Art.69 C.P.C.C.Y T.). II Notifíqueseles esta resolución y el traslado de la demanda ordenado a fs.291, ampliando a VEINTE DÍAS el término del emplazamiento, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en el Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap. IV y Art.209 Ap. II sub a) del C.P.C.C.Y T.). III.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75, Ap. III 'in fine' del C.P.C.C.Y T.). NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.- Oportunamente y de corresponder, dese vista a la DEFENSORÍA OFICIAL. Fdo. LOSCHIAVO Natalia Paola

S/Cargo

22-24-28-30/04 05/05/2026 (5 Pub.)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada No 1 en lo Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, San Rafael, Mendoza, en autos N°209.861, caratulados "AMUCH NESTOR FABIAN C/ CIMADAMORE OCHIODORO LUIS HUMBERTO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los presuntos sucesores de los Sres. sucesores de los Sres. Luis Humberto Cimadamore, Matilde Amalia Cimadamore, Vicente Antonio Cimadamore y Mafalda Livia Cimadamore, de domicilio ignorado y a los posibles interesados, para que en el plazo de veinte (20) días posteriores a la última publicación edictal, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representados ex lege por la Señora Defensora Oficial, en relación al presente juicio que pretende usucapir un inmueble ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N°5050 o Ruta Nacional N°143 S/N de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, con una superficie según mensura 1453,09 mts.2 y según título de 1456 mts.2, Padrón de Rentas N°17/16218-1, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial del Departamento de San Rafael, bajo la matrícula N°17/55140, a nombre de los Sres. Luis Humberto Cimadamore, Matilde Amalia Cimadamore, Vicente Antonio Cimadamore y Mafalda Livia Cimadamore, y demás datos denunciados en autos.

S/Cargo

14-17-22-27-30/04/2026 (5 Pub.)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 en lo Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial (San Rafael), hace saber a posibles interesados la existencia del presente proceso tramitado mediante autos N° CUIJ: 13-07686904-3 (209976) caratulados "GALLO PEDRO RAUL Y OTROS C/ CASTILLO CASTILLO ANTONIO JESUS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", que los Sres. PATRICIA ALEJANDRA RAMOS y PEDRO RAUL GALLO pretende usucapir un inmueble ubicado en la ciudad de San Rafael, en calle Moreno 840-860, San Rafael, Mendoza, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la 2ª Circunscripción Judicial en la matrícula N° 79.700/17, a nombre del Sr. ANTONIO JESUS CASTILLO CASTILLO, Padrón de Rentas N° 17/14593-9 y 17/61345-6 respectivamente y Padrón Municipal N° 060521 y 060522 respectivamente, constante de una superficie según título de 1.200 m2 y según mensura de 1.192,54 m2.

S/Cargo

14-17-22-27-30/04/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL TUNUYAN CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, EN AUTOS NO. 4022 CARATULADOS "AZPILLAGA MARTINEZ JUAN ESTEBAN, IGNACIO SALVADOR Y LEONOR C/ SUCESORES DE PRUNEDA OSVALDO, SUCESORES DE MARDINI MODESTA, MARIA Y WADALBERTO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" el Tribunal a fs. 2, dictó la siguiente providencia: Mendoza, 06 de febrero de 2.026... Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a

usucapir, sito en calle Pellegrini s/n, Villa, departamento San Carlos, titular registral: Osvaldo Pruneda, cuya inscripción es: 2° Inscripción al no. 6073 Fs.998 T° 33 de San Carlos, Fecha inscripción 12/03/1987 Fecha de escritura: 16/02/1987. Derecho de Riego: Código Cauce 5901, Nomenclatura catastral n° 16-99-00-0200- 189377-0000-3, Padrón de Rentas N° 16-04523-9, Superficie según título: 12 ha 0.898,53 m2, y según mensura 12 ha 1.845,45 m2, cuyos límites perimetrales son: Sur: con Alba Francassi en 277,40 m y Roberto Quiroga en 75,30m; Norte: con calle Pellegrini en 190,80 m.; Este: con calle Vitalitti en 488,00 m y al Oeste: con Esther Catalina Señorena en 320,49 mt. Y Roberto Quiroga en 181,30 mt, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada. Fdo. Dra. Muriel Drot de Gourville. Juez.

S/Cargo

20-22-24-28-30/04/2026 (5 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Expte.N° 45588/25, caratulados "CORRALES, DANIA LEILA C/ CORRALES, SAMUEL ESTEBAN Y LUGO, MARÍA ANGÉLICA P/TUTELA", Dra. G. Rosana Tano Difabio, GEJUAF GUAYMALLÉN NOTIFICA a María Angélica Lugo, DNI 31.879.383, lo resuelto para fecha 11/03/2026 que a continuación se detalla: "Mendoza, 11/03/2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que MARÍA ANGÉLICA LUGO DNI N.º: 31.879.383, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en fecha 26/02/2025 a MARÍA ANGÉLICA LUGO D.N.I. N.º: 31.879.383, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. y "Mendoza, 26/02/2026 De la demanda, córrase traslado a los progenitores por el término de CINCO (5) DÍAS para que comparezcan, responda, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese.

S/Cargo

30/04 06-11/05/2026 (3 Pub.)

(\*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 270193 caratulados "GHISAURA HUMBERTO LUIS Y MARTINEZ LAURA BEATRIZ C/ CACERES JUAN JESUS Y BARBUI ZULMA ESTEFANIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al JUAN JESUS CACERES S.A DNI 34.194.865, (DEMANDADA), persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs. 88: "Mendoza, 04 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-Hacer lugar parcialmente a la demanda interpuesta por los Sres. HUMBERTO LUIS GHISAURA y LAURA BEATRIZ MARTINEZ y en consecuencia, conforme lo considerado, condenar a JUAN JESÚS CÁCERES y ZULMA ESTEFANÍA BARBUI, para que en el término de DIEZ DIAS desde la notificación del presente, procedan a abonar a los actores, la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO, CON DIECISIETE (\$ 8.454.064,17), con más los intereses en la forma considerada en el acápite III, y hasta el efectivo pago, costos y costas del juicio, bajo apercibimiento de ley. II- Imponer las costas a la parte demandada, conforme el principio chiovendano de la derrota (arts. 35 y 36 inc. I del CPCCyT). III.- Regular los honorarios profesionales al abogado JOSÉ LUIS CORREA EN LA SUMA DE PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE (\$ 1.690.813), a MARTINIANO GUEVARA Y HECTOR MARIO GUEVARA, en LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TRES (\$422.703) a cada uno, con más el IVA en caso de acreditación de la condición fiscal respectiva, y en consideración a la actuación efectivamente cumplida, sin perjuicio de los honorarios complementarios que pudiere corresponder (Arts. 2, 3, 4, 13, y 31 de la Ley Arancelaria nro.9131). IV- Regular los honorarios de los peritos, médico Dr. Marcelo Houline y mecánico Ing. José Maximiliano García en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES (\$ 338.163) a cada uno , con más IVA en caso de acreditación de la

condición fiscal respectiva, sin perjuicio de los complementarios que puedan corresponder. (Art. 184 inc. III del CPCCyTMza) REGISTRESE. NOTIFIQUESE DR EDUARDO JESUS CASADO JUEZ” NPBM

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 3° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. María Verónica Vacas en autos Nº 323.916 “HENRIQUEZ GABRIELA ELIZABETH C/ VIGNONI ALEJANDRO AMADEO Y TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”. A fs. 4 proveyó: “Mendoza 19 de septiembre del 2025: ... De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). NOTIFIQUESE. FDO DRA. VACAS MARÍA VERÓNICA, del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO.” Y a fs. 26 proveyó: “Mendoza, 20 de abril de 2.026. AUTOS Y VISTOS ... RESUELVO: I- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar a ALEJANDRO AMADEO VIGNONI de domicilio ignorado.- II.- Notifíquese la presente resolución conjuntamente con el decreto de traslado de demanda mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres veces con dos días de intervalo.- III.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE.

S/Cargo  
30/04 06-11/05/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

GEJUAF GUAYMALLÉN PODER JUDICIAL DE MENDOZA EXPTE 40381/2024 OLMEDO, LUNA ABRIL P/ MODIFICACIÓN DE APELLIDO (ADICIÓN APELLIDO MATERNO) HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de adición de apellido solicitada por la Sra. OLMEDO, LUNA ABRIL P/ MODIFICACIÓN DE APELLIDO (ADICIÓN APELLIDO MATERNO). Mendoza, 20 de Agosto de 2025. Publíquese edictos con dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. FDO: Dra. Gabriela Cecilia Nieves Juez de Familia.

S/Cargo  
30/04 29/05/2026 (2 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, autos Nº 256.770 caratulados “TORO JORGE ALBERTO Y TORO OSCAR DARIO C/ VILLACIAN CLORINDA MARTA Y VILLACIAN CELINA LEONOR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, notifica, lo resuelto a fs. 13 “Mendoza, 27 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:..RESUELVO: I) Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal visualizable a través del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GQCKC271350> II) Tener a VILLACIAN CLORINDA MARTA Y VILLACIAN CELINA LEONOR, de documento nacional de identidad desconocido, como personas de ignorado domicilio. III) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario de amplia difusión, conjuntamente con el decreto de fs. 12 de autos, en su parte pertinente. IV) Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA.- NOTIFIQUESE EN FORMA OFICIOSA.” A fs.12 el tribunal proveyó: “Mendoza, 27 de Marzo de 2026. Téngase presente el dictamen fiscal con noticia de parte interesada. Proveyendo demanda: De la demanda incoada, TRASLADO a la demandada por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. C.P.C.C.T). NOTIFIQUESE haciéndole saber a la demandada que podrá visualizar el texto de la demanda y su documentación ingresando a los links que se adjuntan. Dese intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. NOTIFIQUESE conjuntamente con los links correspondientes.

<https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/wQM7mp> Cítese a la Municipalidad de Guaymallén por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. NOTIFIQUESE conjuntamente con los links correspondientes. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y diario de amplia circulación. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.T. A tales fines, gírese el formulario correspondiente. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de fácilmente visualizable y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCT. Fdo: Dra. Maria Paula Culotta – Juez”

S/Cargo

30/04 06-11/05/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 090 de fecha 28 de FEBRERO de 2023, según consta en Expediente EX-2020-05279565- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la MERCADO COOPERATIVO DE FLORICULTORES DE MENDOZA LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 27/04/26.

S/Cargo

30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 066 de fecha 23 de FEBRERO de 2023, según consta en Expediente EX-2021-04195934- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO JUCUS LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 27/04/26.

S/Cargo

30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 084 de fecha 28 de FEBRERO de 2023, según consta en Expediente EX-2019-04603513- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro

---

de autorización para funcionar de la COOPERATIVA OLIVÍCOLA Y FRUTIHORTÍCOLA DE PROVISIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "COLIHUA" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 27/04/26.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 083 de fecha 28 de FEBRERO de 2023, según consta en Expediente EX-2022-01786147- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE TRABAJO NATANAEL LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 27/04/26.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 120 de fecha 06 de MARZO de 2023, según consta en Expediente EX-2021-03581218- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PROVISION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION KANAY-KEN LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 27/04/26.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 141 de fecha 09 de MARZO de 2023, según consta en Expediente EX-2021-04287388- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE TRABAJO YANKIRAY LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 27/04/26.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 139 de fecha 09 de MARZO de 2023, según consta en Expediente EX-2021-05625157- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE TRABAJO SAYANKA LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 27/04/26

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 177 de fecha 21 de MARZO de 2023, según consta en Expediente EX-2020-05474643- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA TRABAJO METALURGICA ASUNCION LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 27/04/26

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-08006357-6 ((012051-284941)) SALAZAR FANNY MARIELA C/ CHAVARRIA IBARRA JILBER PAUL Y ALEMAN SANCHEZ CARPIO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Foja: 2. Mendoza, 19 de Diciembre de 2025. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (art. 21, 74, 75, 160, 161 y cc. del CPCCyY). NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Fabiana Martinelli Juez. Foja: 12. Mendoza, 08 de Abril de 2026. VISTOS y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Declarar al Sr. Jilber Paul Chavarría Ibarra, D.N.I. 95.485.430 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. EKB Fdo. Dra. Fabiana Martinelli JUEZ. Foja: 13. Mendoza, 23 de Abril de 2026. En atención a lo manifestado por la parte actora, como se solicita autorícese la publicación de la resolución de fs. 12, en Diario Los Andes.

S/Cargo  
30/04 06-11/05/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTO Mendoza en autos N°405.718, caratulados "CARVAJAL NESTOR C/ PIPERBO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA AGRICOLA Y GANADERA S/ Título Supletorio" , NOTIFICA a los TERCEROS POSIBLES INTERESADOS la sentencia recaída a fs. 143 de autos: "Mendoza, 31 de Mayo de 2024. Y VISTOS:...RESULTA...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda planteada en autos por el Sr. NESTOR CARVAJAL, y en consecuencia, otorgar a favor de éstos Título Supletorio sobre el inmueble sito en calle Isla Chica s/n esquina Atenor Rivero s/n, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz en el Asiento 11151, fs. 302, Tomo 69 A de Maipú, el que consta, según plano de mensura para título supletorio, de una superficie según mensura de 2 ha. 1.628,09 m2, y según título de 1 ha. 3915,30 inscripto a nombre de Piperbo S.A.C.I.F.I.A. y C. y la otra sin título. II.- Determinar el día 07/06/2006 como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción adquisitiva (conf. Art. 1.905 del Código Civil y Comercial de la Nación). III.- Ordenar que firme la presente resolución, previo acompañar el certificado catastral de la propiedad antes individualizada, las conformidades profesionales correspondientes, y los comprobantes de pago de las gabelas de ley, se oficie a las reparticiones públicas a efectos de su anotación. IV.- Imponer las costas en el orden causado (Arts. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto se aporten elementos para realizarla de acuerdo a lo dispuesto por el art. 9, inc. g) de la Ley 9131. VI.- Notifíquese la presente sentencia a la Quinta Defensorías de Pobres y Ausentes con remisión del expediente; a la parte actora , a la demandada rebelde, al Gobierno de la Provincia de Mendoza y a Fiscalía de Estado por cédula, y a los posibles terceros interesados por medio de publicaciones edictales.- NOTIFÍQUESE.-

S/Cargo

30/04/2026 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTIÓN JUDICIAL de FAMILIA – a cargo de la Dra. Cintia Barriga Minervini – Juez de Familia, en los autos N° 183678/2026 caratulados "SUASTE, CARLA CELESTE P/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO ", NOTIFICA lo ORDENADO en Nro. de actuación: 430801 , que a continuación se transcribe en su parte pertinente como recaudo legal: "Mendoza, 17 de Abril de 2026 Téngase a la Sra. SUASTE, CARLA CELESTE, por presentada, parte y domiciliada. Atento a lo anterior, publíquense edictos de la petición de cambio de nombre del actor, en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez por mes, por el término de dos meses, de conformidad con lo dispuesto por el art. 70 del C.C. y C. Asimismo líbrense oficios a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, al Registro Público y Archivo Judicial, al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y a la UER (Unidad de Expedición y Recepción de antecedentes Penales) a fin de determinar si la Sra. SUASTE, CARLA CELESTE, se encuentra inhibida, concursada o fallida, registra incapacidad o antecedentes penales; debiendo obtener por sistema informático los que correspondan. Dese intervención al Registro del Estado Civil y Capacidad de las personas y cúmplase con la intervención al Ministerio Fiscal ordenada. OFÍCIESE. CÚMPLASE. Dra. Cintia Barriga Minervini – Juez <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=69f1e80e96a4ea11e2fca9a5>

S/Cargo

30/04 06/05/2026 (2 Pub.)

(\*)

QUINTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA -Mendoza, 12 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS: Atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 294 y sgtes. del CPCC y T; y 108 del CPL, el Tribunal: RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demandada POR EJECUCIÓN deducida por la actora BAEZ JUANA MARIA contra el demandado Ricardo Arturo Bustos , CUIT 20-10350365-6, DNI 10.350.365 , ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que se haga íntegro pago a la actora del capital reclamado, es decir, la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO

TREINTA Y SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$21.243.136,85 ), y los honorarios reclamados del Dr Emiliano Fioquetta , es decir, la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 58/100 ( \$ 5.098.352,58 ) , con más la suma de PESOS VEINTI SEIS MILLONES CON 00/100 (\$26.000.000,00), QUINTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA estimada provisoriamente para responder a intereses legales y costas, la que resultará de la liquidación definitiva a practicarse en autos. II.- Hágase saber al demandado que dentro de los tres días de notificado de la presente podrá deducir excepción escrita a la presente sentencia monitoria (art. 302 del CPCC y T). III.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes para el momento de practicarse liquidación definitiva. IV.- Costas a cargo de la parte demandada. V Acceda al TRASLADO y documentación relacionada por intermedio del siguiente enlace: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VGFQF131047> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZQGZB131051> NOTIFÍQUESE. De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones, entenderá la Sala Unipersonal Nro. I a cargo de la Dra. Viviana Gil, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III CPL. IG/LJ QUINTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA DRA VIVIANA GIL Juez de Cámara

S/Cargo

30/04 06-11/05/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO – SECRETARIA N° 1- CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE TUNUYÁN, MENDOZA, Autos N° 141641, caratulados “MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN C/ TITULAR DOMINIO VHJ847 P/ EJECUCIÓN LEY PROVINCIAL N°8018”, NOTIFICA al Sr. JUAN CARLOS FUENTES, DNI N° 10.951.160 con domicilio real en Calle Amancoy, Barrio Don Antonio N° 134 de Plottier, Partido de Confluencia, Provincia de Neuquén, la resolución de fs. 12, la que, en su fecha y parte pertinente, expresa: “TUNUYAN, MZA., 27 de octubre de 2025...EMPLÁZASE al titular registral, Sr. JUAN CARLOS FUENTES, con DNI N° 10.951.160, con domicilio en calle Amancay, Barrio Don Antonio N° 134, Plottier, Partido de Confluencia, Provincia de Neuquén, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir de su notificación, retire el bien automotor del lugar de donde se encuentra secuestrado, previa presentación en el expediente de la documentación requerida (art. 9 Ley 8018) y pago de los honorarios profesionales, en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multa, que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado. En caso de no comparecer, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado procediendo a realizar la venta en pública subasta, conforme lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 8.018. A tal fin se transcribe la parte pertinente de dicho artículo: “...En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado en condición de bien mostrenco, dentro de los procedimientos definidos en este artículo, debiendo procederse a realizar la venta en pública subasta...”.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario UNO por una sola vez (Art. 6° Ley 8.018), convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS, con los alcances del art. 5 última parte Ley 8.018:”Esta publicación suplirá cualquier deficiencia que se atribuya a la notificación personal”.- Téngase presente que la parte actora, goza del Beneficio de Litigar sin Gastos en la tramitación de la presente acción. (Art. 95 del C.P.C.)- NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Daniela Jimena Cichinelli – Juez. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario UNO por una sola vez (Art. 6° Ley 8.018), convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS, con los alcances del art. 5 última parte Ley 8.018: “Esta publicación suplirá cualquier deficiencia que se atribuya a la notificación personal”.- Téngase presente que la parte actora, goza del Beneficio de Litigar sin Gastos en la tramitación de la presente acción. (Art. 95 del C.P.C.)-

S/Cargo

30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE FAMILIA SAN RAFAEL, 23 DE ABRIL DE 2026, notifica a Rubén Germán Oliva, D.N.I. N° 23.387.634, de domicilio ignorado en Autos N° 94623/ 2024-0 «LOZANO, DANIELA JIMENA C/ OLIVA, RUBÉN GERMÁN P/ Divorcio unilateral» resolución de fecha 15 de Abril de 2026, que dice: San Rafael, 15 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS (...), CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a Rubén Germán Oliva, D.N.I. N° 23.387.634, a los términos y con los efectos de los arts. 69 y 72 del CPCCYT. II.- EMPLAZAR a Rubén Germán Oliva, D.N.I. N° 23.387.634, para que en el término de DIEZ DÍAS se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.- III.- Notifíquesele la presente resolución, por EDICTOS a publicarse TRES VECES con intervalos de DOS DÍAS en el Boletín Oficial y en la página web del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción (art. 72 del CPCCYT). NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Mariana P. Simón Juez de Familia y V.F.

S/Cargo

30/04 06-08/05/2026 (3 Pub.)

(\*)

EX-2025-04508683- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "COMPULSA EX-2023-06330262- -GDEMZA-DGSERP#MSEG SUBAYUDANTE SCPA ARMANDO CICERI DNI 32665248". Cítese al efectivo penitenciario Suboficial Subayudante S. C. P. y A. CICERI VITALE, ARMANDO DAVID, DNI: 32.665.248, a prestar declaración indagatoria para el día LUNES 11/05/26 a las 09:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del Artículo 59 de la Ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 266/26. Se procede a transcribir la citada Resolución: "MENDOZA, 23 DE ABRIL DE 2026. RESOLUCION N° 266/2026. VISTO: EL EX- 2025-04508683- -GDEMZA-IGS#MSEG, CARATULADO: "COMPULSA EX-2023-06330262- -GDEMZA-DGSERP#MSEG SUBAYUDANTE SCPA ARMANDO CICERI DNI 32665248". CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia mediante notificación de la Inspección General de Seguridad para que el efectivo penitenciario: SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S. C. P. y A. CICERI VITALE, ARMANDO DAVID, DNI: 32.665.248, compareciera a prestar Declaración Indagatoria en el marco del EX-2023-06330262- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, no asistiendo el imputado a la misma, por lo que se extrajo compulsas, dando lugar a la presente pieza administrativa. Que, a orden 02 obra la comunicación de sumario para su registro y la notificación enviada desde la Inspección General de Seguridad a Recursos Humanos del Servicio Penitenciario Provincial para que el efectivo en mención preste Declaración Indagatoria. Que, a orden 03 rola la notificación realizada por la instrucción, para que la Inspección General de Seguridad Coordinación de Recursos Humanos notifique al imputado de Declaración Indagatoria. Que, a orden 04 figura la constancia de fracaso de audiencia prevista para el 28/01/2025. Que, a orden 07 luce el decreto de información sumaria, en donde se propone a la presente instrucción. Que, a orden 11 consta el avoque de la presente instrucción a la información sumaria. Que, a orden 12 rola la notificación para que el imputado preste descargo. Que, a orden 13 figura la constancia de fracaso de audiencia. Que conforme los elementos incorporados surge que el SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S. C. P. y A. CICERI VITALE, ARMANDO DAVID, DNI: 32.665.248, atento a lo expuesto, se considera que hay pruebas suficientes para afirmar a "prima facie" que el efectivo en mención con su accionar habría infringido las previsiones establecidas en el artículo 8 incisos a), c) y l), en función de los artículos 73, 74 y 88 de la resolución 143-T/15 (Régimen Disciplinario del Servicio Penitenciario). Que, por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S. C. P. y A. CICERI VITALE, ARMANDO DAVID, DNI: 32.665.248, por no asistir a prestar Declaración Indagatoria. Atento a lo expuesto, se debe encuadrar su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada por el

artículo 8 incisos a), c) y l), en función de los artículos 73, 74 y 88 de la Resolución 143-T/15. Artículo 2º: Designese Instructor Sumariante al Suboficial Subayudante S. C. S. Diego Bianchi, DNI: 35.927.729, conforme lo dispone la Ley 7.493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución”. PRUEBA DE CARGO: 1: CITACIÓN PARA PRESTAR DECLARACIÓN INDAGATORIA. 2: CONSTANCIA DE FRACASO DE AUDIENCIA INDAGATORIA. Notifíquese que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P.- Libertad de Declarar. “El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenções tendientes a obtener su confesión. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda”. (Concs. Art. 259 CPPCba.; Art. 296 CPP Mza. - parcial-). Además, vencido el plazo del artículo 59 de la Ley 7.493, infórmese que se pasará a la siguiente etapa del procedimiento sumarial, artículo 75/76 de la ley antes mencionada (AL NOTIFICADO QUE ANTE LA PRESENTE SE PUEDEN ARTICULAR LOS SIGUIENTES RECURSOS CONTEMPLADO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LEY 9.003, ACLARATORIA (ART.176) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES; REVOCATORIA (ARTS. 177,178, Y 182) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES; Y JERARQUICO (ARTS. 179 Y 182) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES). Solicitamos, tenga a bien, notificar íntegramente lo anterior, y remitir las respectivas constancias. De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de Gestión Electrónica Documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía Dirección General del Servicio Penitenciario, al mail institucional del encartado, al Boletín Oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FDO. INST. SUM. DIEGO BIANCHI.-

S/Cargo

30/04 04-05/05/2026 (3 Pub.)

---

En Autos Nº 13-08015200-5 (61186/2025) Caratulados: OGAS, AGUSTIN JOEL P/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO Juez del Primer Juzgado de Familia, Gejuaf de Guaymallén, Dr. Carlos Neirotti, “Hace saber a los posibles interesados la petición de modificación de apellido de Ogas Agustin Joel DNI: 41701896.”

S/Cargo

31/03 30/04/2026 (2 Pub.)

---

JUEZ DEL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, Jueza Lina Rosa Morcos. EN AUTOS N.º 55579/2025, caratulados “SOSA, SIRA SARA P/RECTIFICACIÓN DE PARTIDA”, hace conocer que este Tribunal proveyó “Rivadavia, Mendoza, 20 de Marzo de 2026... Publíquese en el Boletín Oficial y en el diario Los Andes UNA VEZ POR MES Y POR EL LAPSO DE DOS MESES, que la Sra. SIRA SARA SOSA, DNI N° 17.779.940, ha iniciado ante este Tribunal y bajo este número de obrados, formal demanda de cambio del nombre y rectificación de su partida de nacimiento. En consecuencia han solicitado rectificación de su partida de nacimiento sus hijos mayores de edad YANINA VANESA GIL DNI 34.756.126, LEONARDO EXEQUIEL GIL DNI 36.591.557, KATHERINA MARILYN GIL DNI 38.208.716, AGUSTINA DAIANA SOSA DNI 42.064.012, ALI PABLO SOSA DNI 42.713.381 Y RODRIGO ARIEL SOSA DNI 44.310.055. Fdo. Dra. MARIA SILVINA MARÍN SECRETARIA”

S/Cargo

31/03 30/04/2026 (2 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESPINOZA JOSÉ LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261209

S/Cargo  
29-30/04 04-05-06/05/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de RAMOS TERESA ELIDA MARÍA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261211

S/Cargo  
29-30/04 04-05-06/05/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SILVA MARIO HUGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261212

S/Cargo  
29-30/04 04-05-06/05/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de SCARZOLA MARIA ELISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261213

S/Cargo  
29-30/04 04-05-06/05/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de STALLOCCA MARÍA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261214

S/Cargo  
29-30/04 04-05-06/05/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de ORREGO CEFERINA GERESNARDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261215

S/Cargo  
29-30/04 04-05-06/05/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MENDEZ MARÍA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261216

S/Cargo  
29-30/04 04-05-06/05/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA AMADOR EMILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261217

S/Cargo  
29-30/04 04-05-06/05/2026 (5 Pub.)

---

A HEREDEROS DE YARTE JAVIER FRANCISCO CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIMIEMTO LEGAL. EX 2026-03128967-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ

S/Cargo

---

29-30/04 04-05-06/05/2026 (5 Pub.)

---

Hospital Teodoro J. Schestakow cita por 5 (cinco) días a beneficiarios y herederos de GLADYS AURELIA GIMENEZ DNI 13.812.850 reclamo de indemnización –Rubros no abonados art. 33 ley 560/73 EX-2025-09423998-GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD.

S/Cargo

29-30/04 04-05-06/05/2026 (5 Pub.)

---

Juez del Trib. G.J.A.Nº3, en Autos Nº321389 “ESCOBARES MARIO ALBERTO C/MARTINEZ PEDROZA DIEGO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. El Tribunal proveyó: 10 de setiembre de 2025, ...RESUELVO: I-Declarar que el demandado Sr. DIEGO MARTINEZ PEDROZA C.I.18.697, es persona de ignorado domicilio- ...El Tribunal proveyó: Mendoza 22 de octubre de 2024, ...de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21,72 inc.III, 74,75,160,209,210 del CPCCyT). Link. Demanda: MRURBNH1069- DOCUMENTACIÓN: DFOLLCK1069. EL inmueble se encuentra ubicado en calle Colombia 2040, esquina Gomensoro, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza.

S/Cargo

27-30/04 06/05/2026 (3 Pub.)

---

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO. AUTOS Nº 311.330. “CARATULA: “CRUZ ANTONIO HILARIO C/EL AMANECER S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” NOTIFICA A Terceros interesados el resolutive de fs. 47 que en su parte pertinente expresa: “I- Declarar que el demandado EL AMANECER S.A. CUIT Nº 30-61821435-0, es de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda.

S/Cargo

27-30/04 06/05/2026 (3 Pub.)

---

Tercera Cámara del Trabajo, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, notifica a JORGE ADRIÁN MONTÓN D.N.I. 36.169.087, la resolución emitida por este Tribunal a fs. 77 de autos Nº 161003 caratulados “RAMOS FRANCO NICOLAS C/ MONTON JORGE ALBERTO Y OTRO P/ DESPIDO” que en su parte pertinente dice: “En la Ciudad de Mendoza, a los 12 días del mes de mayo de dos mil veinticinco, se constituye en Sala Unipersonal de la Excm. Tercera Cámara del Trabajo a cargo de la Dra. MARÍA EUGENIA DÍAZ GUINLE a los fines de dictar sentencia definitiva...RESUELVE: I. ADMITIR la demanda interpuesta por el Sr. RAMOS FRANCO NICOLÁS en contra de JORGE ALBERTO MONTÓN y JORGE ADRIÁN MONTÓN y en consecuencia condenar a estos últimos a pagar al actor en el término de CINCO DÍAS de notificada la presente resolución, la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL CINCUENTA Y CUATRO (\$ 18.921.054) actualizada a la fecha de la presente resolución sin perjuicio de reajustes e intereses en caso de incumplimiento. II. RECHAZAR la demanda interpuesta por el Sr. RAMOS FRANCO NICOLÁS en contra de JORGE ALBERTO MONTÓN y JORGE ADRIÁN MONTÓN por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 1.119.746), actualizada al sólo efecto de las costas conforme lo expuesto al tratar la segunda cuestión. III. Imponer las costas a la parte demandada por lo que se acoge la demanda y por el orden causado por lo que se rechaza, conforme lo determinado al tratar la segunda y tercera cuestión (arts. 31 del CPL, 35 y 36 del CPCCyT). IV. Regular los honorarios profesionales por lo que se admite la demanda en favor de los Dres. Gustavo Silvestre Fernández en la suma de \$ 3.027.368,64 y Luciana Milagros Cáceres en la suma de \$ 378.421,08 y en lo que se rechaza en la suma de \$ 209.019,25 y 52.254,81 respectivamente, sin perjuicio de adicionar IVA y de lo normado por el art. 730 del CCCN y 277 de la LCT en caso de corresponder (Ley 9131). V. EMPLAZAR a las condenados en

costas a que acrediten en el término de DIEZ DÍAS de quedar firme y ejecutoriada la presente sentencia, el pago de gabelas correspondientes a Tasa de Justicia \$ 567.631,62 por lo que se admite la demanda a cargo de los demandados, y en lo que se rechaza la demanda (con costas en el orden causado) en la suma de \$ 16.796,19 a cargo de los demandados, encontrándose exento el actor del tributo en lo que se rechaza; Aportes Ley 5059 en la suma de \$ 378.421,08 en lo que se admite a cargo de los demandados y en la suma de \$ 11.197,46 a cada parte por lo que se rechaza (costas en el orden causado); derecho fijo en la suma de \$ 28.381,58 en lo que se admite a cargo de los demandados y a cada parte en la suma de \$ 839,81 en lo que se rechaza costas en el orden causado, bajo apercibimiento de ley. VI. Atento a lo dispuesto por la acordada N° 29.825 de fecha 13 de noviembre de 2.020, ordénase las transferencias directas de acreencias en el pago de capital, intereses y honorarios profesionales de los abogados y procuradores, a través de una transferencia de fondos, depósito por ventanilla o cajero automático -u otro medio que se incorpore en el futuro que implique la intervención de una institución bancaria ajena al proceso. A tal fin emplazase a la parte acreedora a que en el plazo de tres días: Denuncien en el expediente -en carácter de declaración jurada- los datos de una cuenta de la que sea TITULAR (tipo de cuenta, institución de radicación, clave bancaria uniforme o alias, CVA, etc.), a efectos de que la misma se utilice como cuenta de destino de los fondos a transferir por el deudor. En el caso de los pagos por honorarios profesionales, los beneficiarios deberán acreditar la inscripción ante los organismos recaudadores e impositivos competentes presentando la constancia respectiva. En el caso de pagos de honorarios profesionales de abogados y procuradores, donde los mismos no hayan sido determinados judicialmente, el o los profesionales que pretendan percibir los fondos deberán presentar las conformidades profesionales y/o cesiones de honorarios y/o derechos de la totalidad de los letrados que hayan actuado por su parte. El beneficiario podrá denunciar una dirección de correo electrónico y/o un número de teléfono celular, a efectos de que, de ser posible, el deudor y/o la institución que realice la transferencia le notifiquen al destinatario de la transferencia la concreción de la misma. Prohibir la transferencia de fondos en concepto de capital y sus respectivos intereses devengados a una persona distinta de la que ha resultado acreedora en el pleito. Intertanto el interesado cumpla con los datos requeridos en los apartados anteriores, suspéndanse los plazos al deudor para cumplir con las obligaciones a su cargo. Una vez cumplida la orden por el acreedor, el deudor deberá informar en el expediente la realización de la transferencia, a través del comprobante respectivo emitido por la institución bancaria, el cual deberá contener la identidad del pagador, la identidad del beneficiario de la operación y los datos de las cuentas de las partes involucradas y la fecha de la transferencia. Adicionalmente, deberá acreditarse el pago de la Contribución Pericial Laboral cuando corresponda, Tasa de Justicia, Derecho Fijo y Aportes Ley 5059. NOTIFÍQUESE REGISTRESE. PUBLÍQUESE. Firmado: MEDG DRA. MARÍA EUGENIA DÍAZ GUINLE Juez de Cámara”

S/Cargo

28-30/04 05/05/2026 (3 Pub.)

DRA. GRACIELA SIMÓN. JUEZ. PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS en autos N° 278408 caratulados “PAEZ QUINTERO CAMILA MARIANELA POR SI Y P.S.H.M. PAEZ DEMIAN YUTIEL C/ TORRES VIVIANA ROSA Y POCOVI SEBASTIÁN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, notifica al Sr. POCOVI SEBASTIÁN Nro. 31.089.875, DEMANDADO, PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO,, las siguientes providencias Fs 31: “Mendoza, 10 de Noviembre de 2025.(...)RESUELVO: I.- Corregir el error material ocurrido en el auto de fs. 25, y modifíquese el nombre del demandado allí expuesto el que deberá leerse como “SEBASTIÁN POCOVI, DNI N.º 31” II.- Considerar la presente parte integrante del resolutivo de fs. 25, debiendo notificarse conjuntamente mediante edictos.(...)EAABF.Fdo.DRA. GRACIELA SIMON.JUEZ” Fs 25: “Mendoza, 20 de Mayo de 2025.(...)RESUELVO: I Declarar al Sr. SEBASTIAN POCONI, DNI N.º 31.089.875, persona de domicilio ignorado. II Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. EAABF..Fdo. DRA. GRACIELA SIMÓN. JUEZ” Y Fs 2: “Mendoza, 29 de Diciembre de

2023.(...)De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001).(...) Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HÁGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. EAABF.Fdo.DRA. GRACIELA SIMÓN. JUEZ”

S/Cargo

27-30/04 06/05/2026 (3 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO, en autos N° 322233 caratulados: ESCUDERO ANTONIO ALEJANDRO C/ MARIANI CORTESE ALEJANDRO - MARIANI CORTESE JOSÉ - MARIANI CORTESE JUAN Y MARIANI CORTESE ERNESTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, notifica a los a los herederos del Sr. Alejandro Mariani., personas inciertas, lo dispuesto a fs. 2 que expresa: “Mendoza, 06 de Febrero de 2025. ... III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble denunciado en el escrito de demanda, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de LUJAN DE CUYO en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. María Verónica Vacas, Juez”. Y a fs. 40 el Tribunal resolvió: “Mendoza, 10 de Abril de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos y dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I- Declarar como personas inciertas a los herederos del Sr. Alejandro Mariani. ( art. 69 C.P.C. y concordantes). II- Notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. María Verónica Vacas, Juez”.

S/Cargo

27-30/04 06/05/2026 (3 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA, EN AUTOS CUIJ: 13-07646704-2 ((012053- 321174)) “GONZALEZ CORIA CLAUDIO ADRIAN C/ FARIAS LUCAS EZEQUIEL Y TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” NOTIFICA: Foja: 2 “Mendoza, 24 de Septiembre de 2024. Por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). CÍTESE EN GARANTÍA, a TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001 y art. 118 de la

ley de seguros).. Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HÁGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268.". Foja: 24: "Mendoza, 23 de Octubre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Declarar al Sr. FRÍAS LUCAS EZEQUIEL DNI N.º 32.666.503 persona de domicilio ignorado. II Notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE." Foja: 30. "Mendoza, 11 de Noviembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Hacer lugar al recurso de aclaratoria, en consecuencia Declarar al Sr. FRÍAS LUCAS EZEQUIEL DNI N.º32.861.503, persona de domicilio ignorado.- Notifíquese."

S/Cargo

27-30/04 06/05/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 286185 caratulados "PROVINCIA DE MENDOZA C/ PEREZ RODRIGO P/ ACCIÓN REAL", NOTIFICA al Sr. PEREZ RODRIGO, DNI N° 24.860.907 (demandada), persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs.28: "Mendoza, 10 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el Sr. RODRIGO PEREZ, DNI N° 24.860.907 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 13. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCT- 3 (tres), veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez-). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFÍQUESE.- LDM DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ" y fs. 13: "Mendoza, 10 de Noviembre de 2025. En la fecha se pasa a público el expediente. Téngase a RICARDO ALBERTOCANET por PROVINCIA DE MENDOZA, por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos a mérito del poder acompañado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento por REIVINDICACIÓN y la ampliación de demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada, RODRIGO PEREZ DNI N° 24.860.907, SANTIAGO ESPINOZA MIGUEL EDGARDO DNI N° 33.024.863, y MARISOLE CANDELA LILIANA DNI N° 45.719.726, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones

accesibles". EV DR. CARLOS DALLA MORA -JUEZ" LINK TRASLADO:  
<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZCNKN201510>

S/Cargo  
27-30/04 04/05/2026 (3 Pub.)

DR. JUAN DARIO PENISSE – JUEZ – PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PODER JUDICIAL MENDOZA, cita y emplaza a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas de la firma NANANTU S.A. en Expediente N° CUIJ: 13-06862731-6 (272463) NANANTU S.A. P/ CANCELACION DE LIBROS SOCIETARIOS. A tal efecto el Tribunal proveyó: “Mendoza, 09 de Mayo de 2022. (...)Publiquense edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, en el Diario Los Andes , a fin de citar a quienes pretenden derechos sobre el libro de Registro de Acciones de la firma NANANTU S.A. CUIT N° 33-68925826-9 quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos ( art. 1877C.C.C.) (...)” Fdo Dr. JUAN DARIO PENISSE - JUEZ.”. El perito contador sorteado resulta el Contador Público José Santiago Barroso Matrícula 2470 quien ha aceptado el cargo en autos. Los interesados deberán contactarse al domicilio legal o electrónico del perito sorteado sitios en calle Bernardo Ortiz 835, Godoy Cruz, Mendoza y barrosotello@gmail.com, número de celular: 2615463016.

S/Cargo  
29-30/04 04-05-06/05/2026 (5 Pub.)

EX-2025-04809268-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG caratulado “AV POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO AUXILIAR 1° PP MONTENEGRO FONTANARES ROSA ALEJANDRA DNI N° 39084261”. Vía Boletín Oficial, conforme artículo 152° de la Ley 9003. Que, a orden 54 la instrucción sumarial ha sugerido la sanción de CESANTÍA a la Auxiliar 1° PP. MONTENEGRO FONTANARES, Rosa Alejandra DNI N° 39.084.261, por haber transgredido “prima facie” lo dispuesto en el artículo 100 inciso 3°, en función con el artículo 8° primera parte y 43 inciso 3°, todos de la ley 6722/99; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 63: "MENDOZA, 16 DE ABRIL DE 2.026.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina.-" FDO. DRA. ANALIA RODRÍGUEZ. DIRECTOR VOCAL. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo  
29-30/04 04/05/2026 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2025-08085998, caratulado” Ley de Regularización N° 9378/2022 “CASO POR OCUPACIÓN” COD: 11720200002. Notificar a UNION VECINAL V. UNIDAS SUSSO, DNI N°12312315, de domicilio real desconocido, adjudicatario/o de la vivienda del B° 4 DE JULIO Manz. B, Casa 02, del Departamento de GODOY CRUZ, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor de la ocupante (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 4, 8 ley 9378).

S/Cargo  
29-30/04 04/05/2026 (3 Pub.)

SEXTA CÁMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA, en autos N°165.530, caratulados “VASQUEZ MARIO ALBERTO C/ ESTABLECIMIENTOS

ANTONIO ISGRO Y CIA. S.A. Y OTROS P/ DESPIDO”, NOTIFICA A CARLOS DANIEL RUIZ CUIT 20-30178225-0 demandado de ignorado domicilio de las siguientes resoluciones: a fs. 84, el Tribunal proveyó: “Mendoza, 10 de Abril de 2026.AUTOS Y VISTOS:Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, RUIZ CARLOS DANIEL DNI 30.178.225, es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello,RESUELVO:1) Tener al co-demandado RUIZ CARLOS DANIEL DNI 30.178.225, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese la resolución de fs. 67, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. GABL DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES juez de Cámara, a fs. 67 el Tribunal proveyó: “Mendoza, 04 de Septiembre de 2025.AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO :Los autos arriba intitulados, teniendo en cuenta lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 294 y sgtes del CPCCyT y art. 108 CPL; el Tribunal RESUELVE: I-Ordenar llevar adelante la presente ejecución instada por VASQUEZ MARIO ALBERTO contra ESTABLECIMIENTO ANTONIO ISGRO Y CIA. S.A.- productora, exportadora e importadora, CUIT 30-68321006-0, RUPRO S.A.S. CUIT 33-71670501-9 y CARLOS DANIEL RUIZ CUIT 20- 30178225-0, hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA (\$43.152.368,80) con más los intereses legales ordenados en la sentencia definitiva dictada en los autos principales, hasta su efectivo pago, costas y costos del juicio. I-Ordenar llevar adelante la presente ejecución instada por los Dres. JUAN FELIX BONILLA, MARIANA BONILLA, AGUSTIN RUIZ FERNANDEZ y PABLO MARTIN GALARZA, contra ESTABLECIMIENTO ANTONIO ISGRO Y CIA. S.A.- productora, exportadora e importadora, CUIT 30-68321006-0, RUPRO S.A.S. CUIT 33-71670501-9 y CARLOS DANIEL RUIZ CUIT 20-30178225-0, hasta que el actor se haga íntegro pago de honorarios reclamado en la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ (\$3.883.710) con más los intereses legales ordenados en la sentencia definitiva dictada en los autos principales, hasta su efectivo pago, costas y costos del juicio. SEXTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZAII- Imponer las costas a la accionada. (arts. 35 y 36 CPCCyT y 108 CPL). III-Hágase saber al ejecutado que podrá deducir oposición dentro del término de TRES DÍAS (3) contados desde su notificación, bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución. (arts.302, 303 y sigs CPCCYT.). IV- REGULAR los honorarios profesionales en las siguientes sumas:JUAN FELIX BONILLA, MARIANA BONILLA, AGUSTIN RUIZ FERNANDEZ y PABLO MARTIN GALARZA: \$6.349.870 en forma conjunta, en los términos de los arts. 2 y 7, 18, 31 de la Ley 9131. V-OFICIESE mediante sistema SINEJ al BANCO NACION ARGENTINA SUC. TRIBUNALES a los fines de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial a la orden de los presentes obrados. REGISTRESE. CUMPLASE. NOTIFIQUESE. DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara

S/Cargo

22-27-30/04 06-11/05/2026 (5 Pub.)

MENDOZA, 15 MAYO 2024 RESOLUCIÓN N°: P.M.187 Y VISTO: El Sumario Administrativo N° EX-2021-08076925- -GDEMZA-IGS#MSEG caratulado “IGS C/ GARCIA TORRES, FRANCISCO ADRIÁN, DNI. N° 27379095 POR INFRACCION AL ARTS. 100° INC. 1° Y 2) EN FUNCIÓN CON LOS ARTS. 8° PRIMERA PARTE; ARTS. 43° INC. 3) Y 4)”, que se instruye contra el Oficial Subayudante P.P. Francisco Adrián GARCÍA TORRES, D.N.I. 27.379.095, por infracción prima facie del art. 100 inc. 1) y 2), en función con el Art. 8 primera parte, concordante con el art. 43 inc. 3) y 4), Art. 44 inc. 3) y las circunstancias agravantes del art. 88 inc. 4), 5) y 11), todos de la Ley 6722; en concurso real con la Ley 7120, Decreto reglamentario 261 y Res 764-S; CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se

inician con Resolución N° 908/2021 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, recaída en el GDE N° EX-2021-02857910- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, en la que se resuelve instruir formal sumario administrativo contra, entre otros, el Auxiliar (hoy Oficial Subayte.) P.P. García Torres; Que a Orden 6 obra Acta Registro N° 28/21 de la Oficina de Auditoría y Control de Servicios Extraordinarios del Ministerio de Seguridad dando cuenta que el día 14 de abril de 2021 personal de esa oficina se constituyó en el objetivo denominado Universidad Nacional de Cuyo en el predio ubicado en el Parque General San Martín sin hallar personal policial cubriendo el servicio, siendo que conforme Orden N° 174/2021 de JSDS I se determinó que la modalidad del servicio en dicho objetivo era de Lunes a Domingos de 00:00 a 23:59 con dos efectivos policiales y un refuerzo. Agrega que en el lugar se entrevistó a dos efectivos policiales de la Unidad Policial Parque quienes exhibieron el Libro de Novedades del Servicio e informaron que el mismo se cubría a requerimiento y necesidad del mismo. Se adjunta acta de inspección; Orden especial N° 174/2021 de JSDS I por la cual se designa como encargado al Of. Subayte. P.P. Francisco A. García Torres y se determina la modalidad del servicio; acta de presentación del encargado del servicio a la Oficina de Auditoría y Control; Informe de la Unidad Policial Parque detallando nómina de personal de guardia en Destacamento UNCuyo correspondiente a los meses de Diciembre de 2020, Enero y Febrero de 2021 al que se acompaña copias del Libro de Recargos de Servicio de esa Unidad y del Destacamento UNCuyo y de Novedades del Servicio Extraordinario denominado Universidad Nacional de Cuyo; copias de Planillas del servicio referido de los meses de Diciembre de 2020, Enero y Febrero de 2021; Planillas comparativas elaboradas por la Oficina de Auditoría y Control de Servicios Extraordinarios y Acta por la que se informa superposición de horarios con el servicio Ordinario de Sgto. P.P. Raúl Walter Valles Angélico, Aux. 1° P.P: José Juan Ferreyra Miranda, Aux. P.P. Juan Pablo Ferreyra Miranda, Aux. P.P. Daniel Enrique García Pereyra, Aux. P.P. Francisco Adrián García Torres y Aux. P.P. Bruno Andrés Martínez Mardini; Copia de Comprobante de Denuncia N° D-37909/21; y antecedentes del Servicio referido aportados por JSDS I; Que a Orden 09 obra acta de declaración indagatoria administrativa del Oficial Subayudante P.P. Francisco Adrián GARCIA TORRES, donde se le informa que se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el art. 100 inc. 1) y 2), en función con el Art. 8 primera parte, concordante con el art. 43 inc. 3) y 4), Art. 44 inc. 3) y las circunstancias agravantes del art. 88 inc. 4), 5) y 11), todos de la Ley 6722; en concurso real con la Ley 7120, Decreto reglamentario 261 y Res 764-S, toda vez que como ejecutante de servicios en el Destacamento U.N.C., dependiente de la Unidad Policial Parque, se observa que en el Mes de Enero 2021, para fecha 05-01-2021 ejecutó servicios extraordinarios de 19:00 a 07:00 hs. del 06-01-2021, y a posterior cubre RECARGO LABORAL desde las 07:02 hs hasta las 11:05 hs.; de esta misma manera actuó el día 11-01-2021 al ejecutar servicios extraordinarios desde las 19:00 a las 07:00 hs., y seguidamente cubre RECARGO LABORAL desde las 07:00 hs. a las 11:05 hs.; para fecha 14-01-2021 ejecutó servicios extraordinarios desde las 19:00 a las 07:00 hs. del día 15-01-2021, mientras que en la PLANILLA MANUSCRITA se registró desde las 07:00 a las 19:00 hs., (existiendo una clara discrepancia en el registro); que el día 17-01-2021 ejecutó servicios extraordinarios desde las 19:00 hs. a las 07:00 hs. del 18-01-2021, ingresando acto seguido a cubrir RECARGO LABORAL desde las 07:00 hs. hasta las 11:05 hs.; por último el día 28-01-2021 ejecutó servicios extraordinarios desde las 19:00 hs. a las 07:00 hs., ingresando acto seguido al RECARGO LABORAL, no obrando registro de ingreso al recargo, pero obra su salida a las 11:00 hs., todo ello según registros obrantes en el Libro de novedades del servicio de referencia, en planilla de asistencia manuscrita y planilla de asistencia digital; como así también en libro de recargos y el Informe del Titular de la Dependencia. Que el imputado, en dicho acto, se abstuvo de declarar; Que a Orden 11 obra constancia administrativa por al cual personal de IGS informa que la denuncia N° D-37909/21 originó los Autos N° P-44038/21, los cuales fueron archivados por orden de la Unidad Fiscal de Delitos Económicos; Que a Orden 12/15 el sumariado designa defensor letrado, quien acepta el cargo, fija domicilio legal electrónico y ofrece prueba en descargo; Que a Orden 17 obra informe del Departamento de Asuntos Internos en el que se detalla respecto del Aux. P.P. Francisco Adrián García Torres los días 12, 18 y 27 de enero de 2021, luego de cumplimentar el servicio extraordinario ingresó a cumplir horas de recargo del servicio ordinario sin tener el suficiente descanso conforme lo establecido mediante Resolución N° 764-S. Se enumera otras irregularidades detectadas en el Libro de Novedades del Destacamento de la UNCuyo en su función de Oficial de Guardia; Que a orden 22 obra acta de ampliación de declaración indagatoria administrativa del Oficial Subayudante P.P. Francisco Adrián GARCIA TORRES quien negó haber cumplido los servicios extraordinarios de manera

superpuesta al servicio ordinario, que el descanso mínimo reglado es en lo atiente al servicio ordinario y no aplica a los recargos, que no hay base para el servicio extraordinario distinta al ordinario, que las novedades del servicio extraordinario se asentaban en el libro de novedades de Destacamento UNCuyo; Que a Orden 26 el Instructor Sumariante finaliza su labor sugiriendo se aplique al imputado la sanción de 30 días de suspensión laboral; Que a Orden 36 el Directorio de la Inspección General de Seguridad comparte las conclusiones del Instructor Sumariante; Que a Orden 44 obran alegatos; Que a Orden 49 esta Junta de Disciplina devuelve el presente sumario, en uso de las facultades del art. 144 inc. 4 de la Ley 6722, toda vez que existía prueba pendiente de producción; Que a Orden 65 obra acta de declaración testimonial administrativa del Subcomisario P.P: Marcos Sebastián Ibaceta Bebar; Que a Orden 78/79 el Instructor Sumariante ratifica la conclusión de Orden 26 y notifica a la defensa de ello; Del análisis efectuado sobre los presentes obrados, esta Junta de Disciplina comparte las conclusiones a la que arriba el Directorio de la Inspección General de Seguridad y el Instructor Sumariante; Que, conforme la planilla de asistencia del objetivo Universidad Nacional de Cuyo y el libro de Recargos del Destacamento homónimo incorporados a Orden 6, ha sido probado que el 12, 18 y 27 de enero de 2021, luego de cumplimentar el servicio extraordinario ingresó a cumplir horas de recargo del servicio ordinario sin tener el suficiente descanso conforme lo establecido mediante Resolución N° 764-S, siendo dicha omisión inexcusable y contraria a los principios y procedimientos básicos de actuación policial, las disposiciones de la Ley 7120 y sus reglamentaciones, las que integran el régimen legal policial; Que, sin embargo, en virtud de los principios de equidad, proporcionalidad y razonabilidad, corresponde graduar la sanción, atento lo dispuesto en el art. 103 de la Ley 6722; Por ello, conforme las facultades conferidas por el art. 30 inc. 1º) la ley 6721 y el art. 143 de la Ley 6722. LA JUNTA DE DISCIPLINA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1º: Aplicar en el expediente administrativo N° EX-2021-08076925- -GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "IGS C/ GARCIA TORRES, FRANCISCO ADRIÁN, DNI. N° 27379095 POR INFRACCION AL ARTS. 100° INC. 1° Y 2) EN FUNCIÓN CON LOS ARTS. 8° PRIMERA PARTE; ARTS. 43° INC. 3) Y 4)", la sanción de TREINTA (30) días de SUSPENSIÓN LABORAL al Oficial Subayudante P.P. Francisco Adrián GARCÍA TORRES, D.N.I. 27.379.095, al determinarse que con su accionar ha infringido el art. 100 inc. 1) y 2), en función con el Art. 8 primera parte, concordante con el art. 43 inc. 3) y 4), Art. 44 inc. 3) y las circunstancias agravantes del art. 88 inc. 4), 5) y 11), todos de la Ley 6722; en concurso real con la Ley 7120, Decreto reglamentario 261 y Res 764-S, graduado por el art. 103 de la Ley 6722. Artículo 2º: Por Procesos Administrativos de la Jefatura Distrital de Seguridad N° I, procédase a la NOTIFICACION del causante con las formalidades correspondientes y atento lo dispuesto por el art. 150 y ss de la Ley 9003. Artículo 3º: Comuníquese a la Inspección General de Seguridad, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

S/Cargo

28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

"El 11° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 144513/2025/11F (CUIJ 13-07834406-1) caratulados: "NARVAEZ IRAOLA, NELIDA C/ CONDORY AÑAZGO, DALMIRO P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" notifica al Sr. DALMIRO CONDORY AÑAZGO, D.N.I. N°94.346.466, declarado como persona de ignorado domicilio lo resuelto por el Tribunal que, en su parte pertinente, dispone: "Maipú, 19 de Marzo de 2026 VISTOS: (...) RESULTA (...) RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. DALMIRO CONDORY AÑAZGO, D.N.I. N°94.346.466, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).- "De la demanda de PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y SUPRESIÓN DEL APELLIDO PATERNO, córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ (10) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). Notifíquese ..." 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutivo, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) el que deberá contener el siguiente link y QR: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MJAKG18166> (...) Fdo: Dr. Natalia Lorena Vila Juez de Familia Poder Judicial – Mendoza".

S/Cargo  
22-27-30/04/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 277.645 caratulados "VIEJO ALBERTO ALEJANDRO C/ SUCESORES DE VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los BERNARDO ONTIVEROS DNI 12.138.734 (heredero de VICTOR MANUEL EUSEBIO ONTIVERO), ÁNGEL GUILLERMO ONTIVEROS DNI 23.483.670 (heredero de RAMÓN GUILLERMO ONTIVEROS) y LILIANA COCO DNI 12.196.671 (heredera de PAULA ELVIRA ONTIVEROS) como personas de ignorado domicilio y a los herederos de CARLOS ESTEBAN ONTIVEROS DNI 6.820.080, como personas inciertas, la siguiente resolución de fs 66: "Mendoza, 25 de Febrero de 2026. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que BERNARDO ONTIVEROS DNI 12.138.734 (heredero de VICTOR MANUEL EUSEBIO ONTIVERO), ÁNGEL GUILLERMO ONTIVEROS DNI 23.483.670 (heredero de RAMÓN GUILLERMO ONTIVEROS) y LILIANA COCO DNI 12.196.671 (heredera de PAULA ELVIRA ONTIVEROS) son personas de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio y declarar a los herederos de CARLOS ESTEBAN ONTIVEROS DNI 6.820.080 como personas inciertas.- II. Disponer en consecuencia se notifique a los mismos en forma edictal el presente auto y los decretos de fs. 5 y 26. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (art. 68, 69 y 72 del CPCCT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez-). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- MR DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO – JUEZ". Lo ordenado a fs 5: "Mendoza, 22 de Junio de 2023. Téngase al Sr. ALBERTO ALEJANDRO VIEJO, por derecho propio, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del ratifica acompañado.- De la demanda instaurada por prescripción adquisitiva, TRASLADO a los sucesores de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Debiendo notificar el traslado de la demanda a: 1) CARLOS ESTEBAN ONTIVEROS hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 2) PAULA ELVIRA ONTIVEROS hija de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 3) ROSA ESPERANZA VALLEJOS en su carácter de heredera (cónyuge supérstite) del heredero RAMÓN GUILLERMO ONTIVEROS, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 4) ÁNGEL GUILLERMO ONTIVEROS en su carácter de heredero (hijo) del heredero RAMÓN GUILLERMO ONTIVEROS, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 5) AMELIA CARINA ONTIVEROS en su carácter de heredera (hija) del heredero RAMÓN GUILLERMO ONTIVEROS, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 6) VICTOR MANUEL ONTIVERO en su carácter de heredero (hijo) del heredero VICTOR MANUEL EUSEBIO ONTIVERO, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 7) BERNARDO ONTIVERO en su carácter de heredero (hijo) del heredero VICTOR MANUEL EUSEBIO ONTIVERO, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 8) MARÍA ISABEL ONTIVERO en su carácter de heredera (hija) del heredero VICTOR MANUEL EUSEBIO ONTIVERO, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 9) SERGIO HUMBERTO ONTIVERO en su carácter de heredero (hijo) del heredero VICTOR MANUEL EUSEBIO ONTIVERO, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir.- Cítese a la Municipalidad de Las Heras por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir.- Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en CALLE TACUARÍ N° 157, LAS HERAS, MENDOZA, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Tomo 40, Fs. 149, del departamento de Las Heras, entrada N° 263, asiento N° 8973, Matrícula 300570993 la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno.- Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados.-... MR DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO - JUEZ" y lo ordenado a fs 26: "Mendoza, 06 de Mayo de 2024. Téngase por ampliada la

demanda en los términos expuesto respecto del plano de mensura actualizado acompañado.-Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda.- NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 5.- MR DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO – JUEZ” y fs 32: “Mendoza, 12 de Febrero de 2025. Téngase presente las actas de defunción acompañadas.- Como se solicita notifíquese el traslado de la demanda a los herederos denunciados: – COCO LILIANA SILVIA en calle Neuquén 1396, Las Heras, Mendoza. – ANGEL GUILLERMO ONTIVEROS en calle Allayme 3361, Guaymallén, Mendoza. – AMELIA CARINA ONTIVEROS B° San Luis XV (15), Mzana: C, casa: 20, San Luis. – VICTOR MANUEL ONTIVEROS en Bandera de los Andes 2985, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. – MARIA ISABEL ONTIVEROS Giraldes 249, Las Heras, Mendoza. – SERGIO HUMBERTO ONTIVEROS Bachiocchi 7693, B° Aatra, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza. Respecto del fallecido CARLOS ESTEBAN ONTIVEROS, deberá concretar a los posibles sucesores como personas inciertas.- MR DRA. ERICA VÁZQUEZ – SECRETARIA” Link traslado demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FPKTX251021> Ubicación: CALLE TACUARÍ N° 157, LAS HERAS, MENDOZA, Datos de Inscripción: Tomo 40, Fs. 149, del departamento de Las Heras, entrada N° 263, asiento N° 8973, Matrícula 300570993 Titular Registral: VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA

S/Cargo

22-27-30/04/2026 (3 Pub.)

JUEZ GEJUAF MAIPU en autos N.º 145653/2025-0 (13-07840492-7/2025-0) “PEREZ SANDOVAL, ANA GLADYS C/ LOMBARDOZZI, SERGIO DARÍO P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL” notifica a LOMBARDOZZI, SERGIO DARÍO, D.N.I. 27.126.338 de ignorado domicilio lo siguiente: “Maipú; 16 de Marzo de 2026. VISTOS: ... RESULTA: ... RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. LOMBARDOZZI, SERGIO DARÍO, D.N.I. 27.126.338, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts, 13, 174, y cc CPFlia). 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutivo, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. 4) Notifíquese al actor en su domicilio procesal constituido junto a su patrocinante abogada Fabiana García (COFAM02). PASE A RECEPTOR. 5) Notifíquese al Ministerio Público Fiscal. REMÍTASE. 6) Una vez cumplidas las notificaciones edictales, y vencido el plazo del apartado 2) sin que haya comparecido el demandado, dése intervención a la defensoría civil en turno. CÚMPLASE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Dr. C. Alberto Jury Juez de Familia GeJuAF Maipú”. Y también la siguiente aclaratoria: “Maipú; 10 de Abril de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Corregir el error material involuntario en que se incurriera en la resolución de fecha 16 de Marzo de 2026, punto 2) de la parte resolutive, en consecuencia quedará redactada de la siguiente manera: “2).- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts, 13, 174, y cc CPFlia)”. II.- Mantener incólume los demás puntos del resolutivo de fecha 16/03/2026. III.- Notifíquese al actor en su domicilio procesal constituido junto a su patrocinante abogada Fabiana García (COFAM02). PASE A RECEPTOR. IV.- Notifíquese al Ministerio Público Fiscal. REMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Natalia Lorena VILA Juez de familia GE.JU.A.F. MAIPU”.

S/Cargo

22-27-30/04/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-01318954- -GDEMZA-IPV-, caratulado B° VILLA NUEVA IV- MANZANA-J- CASA-11- notificar a la Sra. BARRERA TAMARA YASMIN- DNI N° 35.626.804, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO VILLA NUEVA IV-MANZANA-J-CASA-11- del Departamento LA PAZ de la Provincia de MENDOZA,

CÓDIGO: 29151000011 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DOS CON 03/100 (\$ 10.490.802.03) equivalente a 56 cuotas, actualizada al día 27/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

EX-2025-05254680- -GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "AV FALTA GENÉRICA AGENTE GENTILE FERNANDO ARIEL DNI 29538350". Vía Boletín Oficial, conforme artículo 152º de la Ley 9003. Que, a orden 54 la instrucción sumaria ha sugerido la sanción de CESANTÍA al Agente S.C.S. ACIEFF GENTILE, FERNANDO ARIEL DNI 29.538.350, por haber transgredido "prima facie" lo dispuesto en el art 8 incs. a), b), k) y l) de la Ley 7493, artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N.º 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 63: "MENDOZA, 19 DE FEBRERO DE 2.026.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7.493/06).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina.-" FDO. DRA. ANALIA RODRIGUEZ. DIRECTOR VOCAL. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo

28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

EX-2024-07931462- -GDEMZA-MESA#DGE VISTO ... CONSIDERANDO:Que a Documento de Orden 033 rola Resolución RESOL-2025-4403-E-GDEMZA-DGE de apertura de sumario del profesor Agüero Diego Armando DNI N° 35.877.381; Que a Documento de Orden 038 rola notificación de DASUJUR; Que a Documento de Orden 41 obra cédula de notificación al Prof. Agüero Diego Armando; Que a Documento de Orden 42 obra DDJJ del Prof. Agüero Diego Armando; Que a Documento de Orden 43 rola NO-2025-06123050-GDEMZA-DRRHH#DGE; Que a Documento de Orden 45, JDSEC solicita rehabilitación del EX-2024-07931462- -GDEMZA-MESA#DGE caratulado: "INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS"; Que a Documento de Orden 48, obra Notificación vía edicto en Boletín Oficial de Gobierno de Mendoza, del Prof. Agüero Diego Armando DNI N° 35.877.381; Que en este estado de las actuaciones y en continuidad de la tramitación de la causa, es que corresponde citar a prestar Declaración Indagatoria al Prof. Agüero Diego Armando DNI N° 35.877.381, conforme lo preceptuado por Resol 2024-6642-EGDEMZA-DGE, Anexo: "Reglamento General de Sumarios y Procedimientos Disciplinarios en la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, artículos 24.1; 24.2; 27,1 y 27,4, disponiendo expresamente esta última disposición que: "Excepcionalmente, y con causa justificada como la imposibilidad técnica de realizar la audiencia virtual o la necesidad de presencia física por cuestiones de salud o seguridad, la audiencia podrá realizarse de forma presencial..." Por ello: JUNTA DE DISCIPLINA PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE: Artículo 1º: Citar a prestar DECLARACIÓN INDAGATORIA para el día 12 de mayo de 2026 a las 9.30 horas al Prof. Agüero Diego Armando DNI N° 35.877.381, en la sede de Junta de Disciplina para la Educación Secundaria, sito en calle San Martín 407 de Ciudad de Mendoza (Resol 2024-6642-E-GDEMZA-DGE, Anexo: "Reglamento General de Sumarios y Procedimientos Disciplinarios en la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, artículos 24.1; 24.2; 27,1 y 27,4) Artículo 2º: La presente notificación se realiza mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por el término de 3 (tres) días, bajo

apercibimiento de ley ante su incomparecencia injustificada. Artículo 3º: NOTIFÍQUESE.

S/Cargo

28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

---

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente EX –2025-01858015- GDEMZA-IPV, Caratulado “Bº LOS PELEGRINOS Y FUERZA SEGURA Manz. E, Casa 07 (Cod. 02047/05/00/007)”, del Departamento de GODOY CRUZ, notificar al Sr. HORACIO TOMAS LADINO y a la Sra. MIRIAM BEATRIZ CORTINEZ , a fin de que tome conocimiento de la Resolución Nº 494 de fecha 15 de Abril de 2026, por la cual se desadjudica al Sr. HORACIO TOMAS LADINO DNI Nº 16.992.161 y a la Sra. MIRIAM BEATRIZ CORTINEZ DNI Nº 18.647.871 , de la vivienda 07, manzana E, del Bº LOS PELEGRINOS Y FUERZA SEGURA (Cod. 02047/05/00/007), del Departamento de GODOY CRUZ de la Provincia de Mendoza, por trasgresión a lo dispuesto por el Art 26 y concordantes del Decreto 868/77. AREA NOTIFICACIONES INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

S/Cargo

28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

---

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-01311655- -GDEMZA-IPV-, caratulado Bº VILLA NUEVA IV- MANZANA-I- CASA-04- notificar a la Sra. ROBLEDO MONICA BEATRIZ - DNI Nº 27.718.176, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO VILLA NUEVA IV-MANZANA-I-CASA-04- del Departamento LA PAZ de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 29150900004 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CINCUENTA Y UNO CON 65/100 (\$) 4.616.051.65) equivalente a 28 cuotas, actualizada al día 27/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo

28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

---

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-01292129- -GDEMZA-IPV-, caratulado Bº VILLA NUEVA IV- MANZANA-I- CASA-03- notificar a la Sra. NAVARRO ALEJANDRA SOLEDAD - DNI Nº 37.136.556 y el Sr. OJEDA SERGIO DANIEL -DNI Nº 27.932.723, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO VILLA NUEVA IV-MANZANA-I-CASA-03- del Departamento LA PAZ de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 29150900003 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 90/100 (\$) 9.557.868.90) equivalente a 50 cuotas, actualizada al día 27/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

---

Juez de la SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, DR. JULIO M. GOMEZ ORELLANO en los autos Nº 168.571, caratulados “QUIROGA GRAÑA JENNIFER

---

MICHELE C/ SANCHEZ SILVIA P/ DESPIDO”, cita y notifica a Sra. SANCHEZ SILVIA, C.U.I.T.: 27-93984494-0, de ignorado domicilio, respecto del cual el Juzgado proveyó a fs. 2 “Mendoza, 30 de Mayo de 2025. Téngase a la parte actora por presentada, parte, domiciliada y por acreditada la personería invocada a mérito del Poder Apud Acta para juicios que acompaña. Hágase saber a la actora que deberá denunciar domicilio electrónico de su representado (artículo 21 CPCCT-Ley 9001). Téngase presente el certificado de fracaso que se adjunta, emitido en los términos de la ley N° 8990 (art. 43 f) CPL). De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). NOTIFÍQUESE a la demandada SANCHEZ SILVIA con domicilio denunciado en calle BERUTTI 838, DORREGO, GUAYMALLEN, MENDOZA .- Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Se les hace saber a las partes que se encuentra vigente la acordada N° 28944 por la cual se implementa el soporte digital de las presentaciones y de la documentación acompañada. A fin de visualizar el traslado de demanda, deberá el profesional acceder al siguiente link : <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GHBYH30151> AMS Firmado: DR. JUAN MANUEL FORQUERA Secretario” y a fs. 20 “Mendoza, 23 de Diciembre de 2025.- RESUELVE: I.- Declarar a la demandada Sra. Sánchez Silvia, C.U.I.T.: 27-93984494-0. de ignorado domicilio. II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el emplazamiento para estar a derecho mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM). Notifíquese a la parte actora Dr. Pablo Cristian David, matrícula N°8643. III.- Oficiése electrónicamente a la Secretaria Administrativa de la Suprema Corte y al Colegio de Abogados de Mendoza con transcripción de la presente resolución.(art. 72 CPCC y TM) IV.- Fecho lo ordenado en el punto II y III, dése la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial.-”

S/Cargo

17-22-27-30/04 06/05/2026 (5 Pub.)

SRA. JUEZ DEL GEJUAF DE GODOY CRUZ DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. Godoy Cruz, Mendoza ... de Diciembre del 2025. Autos N° 13-07999733-6 (171582/2025) caratulados “ SAAVEDRA FUENTES, SUSANA ESTER P/COBRO DE SEGUROS”. Dra.Eleonora Sáez Juez Titular. NOTIFICAR posibles beneficiarios, lo ordenado por este Tribunal que a continuación se transcribe su parte pertinente como recaudo legal: GODOY CRUZ, MENDOZA., 12 de diciembre de 2.025. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la prueba ofrecida. Téngase presente el reclamo del pago correspondiente al seguro por fallecimiento del Sr. MARIO FERNANDO OCHOA DNI N° 22.788.766. A los fines dispuestos por el art. Art. 19 Ley 9121, publíquese edictos por cinco (5) días alternados en el Boletín Oficial, citando a otros posibles beneficiarios. A tal fin, acompañe edicto confeccionado en formato editable para su control. CÚMPLASE.

S/Cargo

22-24-28-30/04 05/05/2026 (5 Pub.)

## SUCESORIOS

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°3384: “ARRUE SANTOS BENITO Y GONZÁLEZ ELVIRA ELENA P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de lo causantes Sres. ARRUE SANTOS BENITO, con DNI 6.892.091 y GONZÁLEZ ELVIRA ELENA, con DNI 4.137.927 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS

S/Cargo

30/04/2026 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE

TUNUYÁN.- AUTOS N°: 4139 "MENDEZ BLANCA EVA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Blanca Eva Méndez, D.N.I.F.N°: 5.728.864, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N°13-08083386 9 ((032003-46069)), cita herederos, acreedores de PAULA ITALIA ANGELERI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.401, caratulados: "BOGGIA MIGUEL ÁNGEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Miguel Ángel Boggia (DNI 17.683.325), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Juan Manuel Ramón – Juez

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°4218: "BERRIOS MANUEL ADAN P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante BERRIOS MANUEL ADAN,, con DNI 16.865.875 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 212.507 CARATULADOS "SCHMID GUILLERMO PANCRACIO P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR GUILLERMO PANCRACIO SCHMID (DNI N° N° 6.901.695), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- FDO.: DRA. ANDREA GRZONA – JUEZ"

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 423.293 "MAZZIOTTI ELENA ROSA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. ELENA ROSA MAZZIOTTI, DNI: 10.730.075, que acrediten por

escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. ALICIA BOROMEI Juez

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FRAGAPANE BENEDICTO, con D.N.I. N.º 3.325.623, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325696. Fdo.: DR. GUSTAVO BOULLAUDE – Juez

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N°13-080137588 ((032003-45893)), cita herederos, acreedores de JUAN DUILIO NUÑEZ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JORGE ENRIQUE DE LA ROSA, con D.N.I. N.º 8.141.375, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285.194.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante, JORGE EMILIO AREVALO DNI N° 31.029.185, haciéndoles saber que deben presentarse en los autos N° 285.632 acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 325680, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ROSA ELENA CORDON, DNI N° 3907144, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. MARIA ANGELICA GAMBOA -JUEZ

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9001, caratulados "ROBLEDO HERMELINDA P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HERMELINDA ROBLEDO, DNI 10.664.104 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 9145 caratulados: "OTAÑO ANGEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: OTAÑO ANGEL, con DNI 11884096 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9063 caratulados "FIOR LIDIA RAMONA Y GIAGNONI ROLANDO P/ SUCESIÓN" , CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FIOR LIDIA RAMONA, con DNI 4138774, mientras que señor GIAGNONI ROLANDO, con DNI 6872489, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9033 caratulados "RENAU MARIA CRISTINA P/ SUCESIÓN" , CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RENAU MARIA CRISTINA, con DNI 29.844.435, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.311 caratulados: "TELLO PETRONA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE PETRONA TELLO (D.N.I. N° 1.775.247) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en

---

Autos N°9011 caratulados “BEGGI DOMINGO FAUSTINO P/SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BEGGI DOMINGO FAUSTINO, con DNI 12.008.061, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 325771, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ALEJANDRO RAMON JOSE OTERO CASTILLO, DNI N° 6816168, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. MARIA VERONICA VACAS -JUEZ

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 212.604 caratulados “GAMBETA JORGE P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Jorge Gambeta (DNI 10.658.746) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 287756 “MERCADO GLADYS NOEMY P/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante GLADYS NOEMI MERCADO, DNI 5.158.022 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. SILVIA ANTONIA SANTILLI, con D.N.I. N° 8.350.842, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 284.828. fdo: JUEZ Dr. Pablo Darío Bittar.-

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial

---

de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 5313 caratulados "CERDA JOSE RAUL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. José Raúl CERDA, DNI M6.932.586, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT).

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)  
SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 212.701 CARATULADOS "ARANGUEZ MARIO ALBERTO P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR MARIO ALBERTO ARANGUEZ (DNI 28.601.007), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- FDO.: DR. PABLO AUGUSTO MORETTI – JUEZ".-

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)  
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. Sra. ANDRIOLI MIRTA ALEJANDRA D.N.I. N° 20.610.430, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13- 08000563-0 ((012051-284879)) ANDRIOLI MIRTA ALEJANDRA P/ SUCESIÓN.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)  
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 286022 "RANDO VICTORIA PEREGRINA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante VICTORIA RANDO PEREGRINA, DNI 93.512.623 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)  
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N°012054-423866 "PEREIRA JOSE ANIBAL Y OLGUIN MARIA ELISA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sra. MARÍA ELISA OLGUIN con D.N.I. N.º 5.626.218 y del Sr. JOSE ANIBAL PEREIRA con D.N.I. N.º 6.802.130, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Urrutia – Juez.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SILVIO ALEJANDRO HERRERO DNI 22.376.712, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08033336-0 ((012054-423329)). HERRERO SILVIO ALEJANDRO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Martín Miguel Vassellucci. Juez.

S/Cargo

30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4 , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. HUMBERTO CARLOS BARCI DNI 10.038.204 y CECILIA MONTAÑA DNI 5.660.472, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08075676-8 ((012054-423783)). BARCI HUMBERTO CARLOS Y MONTAÑA CECILIA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

S/Cargo

30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.364 caratulados: "BLAZQUEZ TERESA PAULINA Y PAROLA OSCAR JUAN P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES TERESA PAULINA BLAZQUEZ (D.N.I. N° 2.019.801) y OSCAR JUAN PAROLA (D.N.I. N.º 6.920.480) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo

30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 212.649 CARATULADOS "PAEZ, RUBÉN ALBERTO P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR RUBÉN ALBERTO PÁEZ (DNI 13.092.195), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- FDO.: DR. JUAN MANUEL RAMÓN – JUEZ

S/Cargo

30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BAZAN JORGE DNI: 6878594, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ:

13-08050408-4 ((012051-285357)) BAZAN JORGE P/ SUCESIÓN.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. AGUIRRE OSCAR ANIBAL DNI: 6893402, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08086278-9((012051-285755)) AGUIRRE OSCAR ANIBAL P/ SUCESIÓN.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.374 caratulados: "RODRIGUEZ HUGO PABLO y MARTIN ALICIA AMELIA P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES HUGO PABLO RODRIGUEZ (D.N.I. N° 8.024.642) y ALICIA AMELIA MARTIN (D.N.I. N.º 5.178.472) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 287.676 "NEMANIC JOSE Y PECKAJ ANICA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes NEMANIC JOSE, DNI N° 6.876.674 Y PECKAJ ANICA, DNI N° 6.727.659, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Dr. MARTIN COLOMER. SECRETARIO

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará 8377.94 m2 propietario ANTONIO EDUARDO BERNABE, PABLO ALBERTO BERNABE, ALEJANDRA EDITH BERNABE Ubicación 20 de junio 350 Las Paredes San Rafael EX 2026 03223020 GDEMZA DGCAT ATM Mayo: 11 Hora: 8.30

S/Cargo  
30/04 04-05/05/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Mauro Damián Sánchez, mensurará 1ha 4118,71 m2. Propietario: LYSANDER BCB S.A.S. Ubicación: Av. Dr. Guillermo Rawson S/N°, El Cerrito, San Rafael. Mayo 11. Hora 15. Expediente EE-28576-2026

S/Cargo  
30/04 04-05/05/2026 (3 Pub.)

---

(\*)  
Eduardo Sisinni Agrimensor Mensurará 325.15 m2, propiedad de DOMINIO FIDUCIARIO Art. 1701 CCCN FIDEICOMISO ALBERDI.- (100%) BELTRAMONE, MARÍA JULIETA, ubicada calle Alberdi N° 14, Ciudad, CAPITAL Mayo: 11 Hora 10: 30 Exped. N° EX-2026-03201539- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo  
30/04 04-05/05/2026 (3 Pub.)

---

(\*)  
Claudia Lopez , Agrimensora, mensurará 232.98 m2. de TRÁNSITO NAZARIO BENAVIDEZ en Calle Diego Paroissien N°1046, Pedro Molina , Guaymallen. Mayo 12 HORA 17:00. Expte -03211294-2026

S/Cargo  
30/04 04-05/05/2026 (3 Pub.)

---

(\*)  
Vicente Butera, Agrimensor, Mensurará 167.33 m2 parte mayor extensión, propiedad ALBERTO DUMIT, JULIO FERNANDO SIMON Y SAID FERNANDO SIMON, pretendida por Miriam Noemi Camargo, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicación calle Alberti 64.00 m oeste de calle Primera Junta de Mayo, costado norte, Barrio Villa Nueva Palmira, Distrito Palmira, San Martín, límites: Norte, Este y Oeste Alberto Dumit, Julio Fernando Simon y Said Fernando Simon. Sur calle Alberti. Expediente EX-2026-03207691-GDEMZA-DGCAT-ATM. Mayo: 11 Hora 11

S/Cargo  
30/04 04-05/05/2026 (3 Pub.)

---

(\*)  
Carlos SAVOIA, Agrimensor, mensurará 1575.16 m2, propiedad LUIS AUGUSTO MEYER. Calle Gutiérrez N° 236 - Ciudad - San Martín. Mayo: 11 Hora: 9:00. Expediente: EX-2026-03257110-GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo  
30/04 04-05/05/2026 (3 Pub.)

---

(\*)  
ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 2520.26 m2 aproximadamente. TITULAR: MEDAURA DANIELA VIVIANA. Ubicación: Callejón comunero de indivisión forzosa con salida a calle ORTUBIA 3275, a 400 m al oeste de calle El Chañaral margen sur, ingresando 140,30 m al sur, 68,05 m al oeste y 51,42 m al sur, margen oeste (FRACCION 3), LAS PAREDES, SAN RAFAEL, MZA. 11 de MAYO DE 2026; Hora 11.30.- EX-2026-01881970-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
30/04 04-05/05/2026 (3 Pub.)

---

(\*)  
Claudia Lopez , Agrimensora, mensurará 268.15 m2. Aproximadamente Gestión Título Supletorio LEY 14159 DECRETO 5756/58 y Modificatorias propiedad de MANUEL CARPINTERO, CONCEPCIÓN ELBA O ELSA CARPINTERO, EMILIA CARPINTERO, ANGEL PEDRO ALEJANDRO ARGUMEDO, CIRILA VOCAL DE CÓRDOBA, JORGE HUMBERTO MURGO PRETENDIDA POR Angel Pedro Alejandro Argumedo el 12% de Cirila Vocal de Córdoba , en Calle Paraguay N° 1127, Villa Nueva Guaymallen LIMITE N: Mabel Victoria Ranea S: Manuel Carpintero, Concepción Elba o Elsa Carpintero,

---

Emilia Carpintero, Angel Pedro Alejandro Argumedo, Cirila Vocal de Córdoba, Jorge Humberto Murgo E :  
Linda Jesica Ejarque O: calle Paraguay Mayo 11 hora 17:00. E.E-28699-2026

S/Cargo

30/04 04-05/05/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensora Victoria Bonacalza, mensurará y someterá a propiedad horizontal 344.76m2 propiedad de BENGOLEA LEANDRO JESUS ubicada en Callejón Comunero de Indivisión Forzosa 2 con salida a Callejón Comunero de Indivisión Forzosa 1 y por este a calle Carlos Maria de Alvear S/N, Ciudad, Luján de Cuyo. Se cita a condóminos interesados de ambos callejones comuneros. Punto de encuentro: intersección de C.M. de Alvear y Corvalan, esquina Sureste, Ciudad, Luján de Cuyo. Mayo 11. Hora: 08:00. EX-2025-10482726- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

30/04 04-05/05/2026 (3 Pub.)

---

Daniel Ernesto Rubiales Ing. Agrimensor, Mensurará 640,57 m<sup>2</sup> (Mensura) aproximadamente. Propietarios GRASSI FRANCO ANDRES, SANDRA GLORIA y DANIEL ALEJANDRO JUAN. Propiedad ubicada en Intersección de Calles Rufino Ortega (s/n) y Molina Campos (s/n) (Esquina N-E). Ciudad de Rivadavia (mismo lugar el punto de encuentro). Mayo 9. Hora: 08:00. EX-2026-03181621- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

29-30/04 04/05/2026 (3 Pub.)

---

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 200.00 m2, propiedad JESUS TORO de SOSA, pretendida LUCAS EMANUEL ZUÑEGA, MARÍA ROSA CAVIERES, obtención Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Callejón de Servidumbre, costado Este, 29m al Norte de Callejón de Servidumbre, y por este, 72.55m al Este de calle Toro, y por esta, 680m al Sur de calle La Libertad, La Libertad, Rivadavia. Límites: N, S y E: la propietaria; O: Callejón de Servidumbre. Mayo 9. Hora: 08:00. EX-2026-03176464-GDEMZA-DGCAT-ATM.

S/Cargo

29-30/04 04/05/2026 (3 Pub.)

---

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará y fraccionará 3.217,47 m2 (fracción B según plano antecedente n° 06-49756), propietario CARLOS EDUARDO ALONSO, ubicada en calle Antonio Peña Morales s/n°, Vistalba, Luján de Cuyo. Se cita a Condóminos e interesados en dicha calle A. P. Morales en su vereda Este y a 340 m. de su intersección con calle Almirante Brown. Mayo 11. Hora: 10:00. EX-2026-03191265-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

29-30/04 04/05/2026 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Diego Delú mensurará: Superficie Cubierta Propia 77,24m2, Superficie Cubierta Común 18,45m2, Superficie No Cubierta de uso Exclusivo 1;50m2, Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 Propietario: RINALDO PEDRO BACIGALUPO BELLAFRONTE Pretendida por: NATALIA ANDREA DE GENNARO Limites: Norte, Este y Oeste Cooperativa de Viviendas Monoblock Mendoza Limitada "COVIMOL", Sur: Juan Andrés José Rey Fernández, Ubicada: Calle Mitre n° 2482, unidad 36 del segundo piso, Monoblock 5, Ciudad, Capital. Mayo 11 Hora 18. EX-2026-03174874-GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo

---

29-30/04 04/05/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Giner, mensurará aprox. 1000m<sup>2</sup> para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de CHACON de CALDERÓN EVA PATRICIA, SANTILLI ADRIANA GRACIELA, ALFARO MIRIAM ELIZABETH, BALTAZAR JUAN CARLOS, ROCHA RUBÉN PABLO, OVANDO ROSA INÉS, ROMUSSI MARCELO ALEJANDRO, VERGANI PATRICIO, ROLDAN EDITH RAQUEL, VANINI CARLOS ANIBAL, PIZARRO JULIA DEL CARMEN, YUDICA JOSE FERNANDO, FERRO MARIANA MARCELA, YACOMO HORACIO, OLIVERI RAFAEL ANTONIO, NARDELLA ANTONIO, SIENO de NARDELLA MARIANNA MARIANA, TAFRAN ESTELA ZULMA, TAFRAN GLADYS EDITH, TAFRAN JALID, D'AGOSTINO VICTOR HUGO, EGEA MARCELO JAVIER, ECHEGARAY CAROLINA INÉS, MIRANDA FACUNDO CRISTÓBAL, MIRANDA VICENTE RAMON, PONCE HECTOR DANIEL, BLANCO ROSA MARIA, NARVAEZ MIRTA ANGELICA, BENITEZ ISIDORO ROSENDO, SOSA MARÍA ESTER, VERGARA de ADRIAZOLA MARTA ESTER, FUEGO MARTA ALICIA, MARILO DAVIS NAZARENO, ALCARAZ JUAN ANTONIO, ALCARAZ MARÍA GABRIELA, DUMIT DUMIT RICARDO ALFREDO, ORESTES RIOS RUBEN, CARRASCO OLGA ESTELA, HERAS ANTONIO EDUARDO, ROMERO DAY MARÍA ANGELINA, GONZALEZ MONICA BEATRIZ, AGRUPA S.A. ,NICASTRO VILMA EDITH, CORONEL OMAR RAUL, COLUCCI PASCUAL OSVALDO, MALTESE MARÍA, RUSSO MARCOS JAVIER, FRACHIA VERÓNICA PAOLA, CHAIAPPARDI ANTONIO MARCOS, LOGARZO LORENA ALEJANDRA, RODRIGUEZ JULIO OSCAR, ESTALLES FERNANDA GRISEL, FURLAN GUSTAVO HORACIO FRACHIA VERÓNICA PAOLA, OIENI DUILIO, COMPAÑY ESTELA AMÉRICA, GALLEGO YELMA HIBIR QUINTIN, ARIAS RICARDO FABIAN, LUISSI ELIZABETH CRISTINA, TELLO MARCELO FABIAN, ESCOBAR BOBADILLA FELIX MIGUEL, PIRO MARÍA DE LOS ÁNGELES, QUINTIAN GERARDO MARTIN, QUINTIAN DARIO AGUSTIN, QUINTIAN EMILIANO JORGE, QUINTIAN SILVINA LORENA, MALDONADO VIVES FEDERICO OCTAVIO, CLOQUEL SEBASTIAN GUSTAVO, CABRERA NESTOR HERNAN, PEREZ SUSANA MARIA DE LOURDES, MANZONI ANTONIO GABRIEL, BUSTOS MARCELO ARMANDO, TORRES OLGA YEMINA, D'ANGELO, CARLOS DANIEL JESÚS, CHIRINO, HUGO ALBERTO, DURAN, ROXANA MARIELA, TINNIRELLO EDUARDO ANDRÉS, CONTRERA, CRISTIAN IVÁN, MUÑOZ, ÁNGEL LUIS, MICHEL, JORGE GUSTAVO, BERMEJO KOBELJACKY LAURA IVETTE, BRUNETTI IGNACIO IVÁN, BRUNETTI JUAN PABLO, ZANOFF SMIRNOW CATALINA, CAMPOSTRINI LABOUR MARÍA ANDREA, GUEVARA LUIS ALBERTO, GUEVARA BATLLORI, JOSÉ ANDRÉS del CORAZÓN de JESÚS. Pretendida por CALDERÓN SILVIA LILIANA. Ubicada frente a Servidumbre "Los Jarillales" esquina Noroeste Servidumbre "Chañar", partiendo desde Ruta Provincial N° 99, en dirección Oeste a 2185m por la Servidumbre "Los Huarpes", y luego en dirección Sur a 135m por la Servidumbre "Los Jarillales" por vereda Oeste, Ciudad de Mendoza, Capital. Punto de reunión: garita de control de acceso a Condominio Quintas de San Isidro, ubicada en Ruta Provincial 99, S/N°, A 580m al Sur del Mirador del Challao, costado Oeste, Circuito del Challao, Ciudad, Capital. Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: con los mismos propietarios. Mayo 9. Hora: 10:00. EX-2026-02394735- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

29-30/04 04/05/2026 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 816,60 m<sup>2</sup> (aproximadamente), propietario CAROLINA MORONI de BOGGERO, TERESA, SANTIAGO y AMELIA BOGGERO, pretendida por ERIKA MARILYN CAICEDO, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle Maipú costado Este a 130 metros al Norte de calle Del Centro o Mitre Este, Villa Cabecera, La Paz, Mayo 05, hora 13,30. Expediente EX2026-01647949- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites: Norte, Sur y Este: Los Propietarios. Oeste: Calle Maipú

S/Cargo

28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 892,96 m<sup>2</sup> (aproximadamente), propietario CAROLINA MORONI de BOGGERO, TERESA, SANTIAGO y AMELIA BOGGERO, pretendida por JUAN ARIEL

GONZÁLEZ, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle Maipú costado Este a 15 metros al Norte de calle Del Centro o Mitre Este, Villa Cabecera, La Paz, Mayo 05, hora 13. Expediente EX2026-01566156- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites: Norte, Sur y Este: Los Propietarios. Oeste: Calle Maipú.

S/Cargo

28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

---

Emiliano Martinez Aveni, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 1.043,15 m2, para Fraccionamiento, propiedad MARIO JOSÉ ROBERTO GONZALEZ y MARÍA CLAUDIA RAMONA QUIROGA, Ubicados en Lote G frente a Pasillo Comunero de Indivisión Forzosa S/Nº, con salida a calle El Limón 3906, El Bermejo, Guaymallén; citándose a los linderos interesados y a condóminos del pasillo comunero de indivisión forzosa. EX-2025-10433875-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Mayo 05, 2026, Hora 9:30.

S/Cargo

28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

---

Oscar Greco Agrimensor mensurará 4200 ha. según título propiedad TRANSITO CARMEN AMANDA HERRERA, HUGO ALBERTO AUGUSTO BALADA y RAUL EDUARDO VIUDES, entrando por calle Talavera Km. 62 y en dirección norte 126 m, luego al Este 1.11 km y luego girando al Noroeste 4.10 km por huella de acceso hasta llegar a tranquera de entrada al puesto La Hortensia recorriendo en este último tramo 4.40 km hasta el Puesto; San Miguel, Lavalle. Punto de reunión: calle Talavera Km 62. Mayo 6, hora 09:00. EE-27510-2026.

S/Cargo

28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

---

Andrés Giraud Billoud Ingeniero Agrimensor MAT.1733, mensurará 239 m2 aproximadamente, propietaria ALICIA ROSA PINI DE CONTI, ubicación Suipacha N°1354, Coronel Dorrego, Guaymallén. EX-2026-03173921- -GDEMZA-DGCAT\_ATM Mayo 05, 13.30hs

S/Cargo

28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Manuel Barrionuevo MAT. CAM.: 1715 mensurará 3672,52 m2 manzana A – 3094,78 m2 manzana B y 1897,55 m2 manzana C. Propiedades de INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, ubicadas en calle Pública IV entre calle Pública II y V, Ciudad, General Alvear. Mayo: 05 Hora 09. Expte.: EX-2025-05830932-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Mascarell Román Santiago mensurará y fraccionara 4 ha. 6889,50 m2 aprox.; propiedad de ORTEGA MARÍA ASCENCION y ESPERON VICTOR CESAR. Ubicada en Ruta Nacional 143 (a unos 350 m al sur de calle O, costado oeste). Poste de Hierro, Ciudad, General Alvear, Mendoza. Mayo: 05, 8 hs. EX-2026-03139982- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo

28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

---

Agrimensora Edit Entre Rios, mensurará aproximadamente 10000 m2, parte de mayor extensión propiedad de GOLF CLUB ALTO AGRELO SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicado en Servidumbre de transito con salida a calle Pública N° 7 S/Nº, 1.242m al Sur de Ruta Provincial N°86, Km. 7, costado Oeste y por esta Servidumbre al 2570m Oeste y 650m al sur, costado Oeste, Ugarteche, Luján de Cuyo. Punto de

---

Encuentro ingreso al Loteo "Lomas del Malbec" Ruta Provincial N° 86, Km. 7, Ugarteche, Lujan de Cuyo.  
Mayo 4, Hora 9.30. Expte. EE-28224-2026

S/Cargo  
28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Genovesi Luciano mediará aproximadamente 266 m2, De PERAFAN ATILIO CASTOR; en Telles Meneses N° 788, Ciudad, Malargüe, gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58. Pretendiente: ROJAS, RAMON e IBARRA, MARIA RAQUEL. Límites: Norte: Abelardo Vicencio, Sur: Becerra Domingo y Calle Avda. Roca Este: Calle Telles Meneses Oeste: Filomena de los S Arteaga. Expediente: EX-2026-03195204- -GDEMZA-DGCAT\_ATM\_ATM. Mayo: 05 Hora:12:00

S/Cargo  
28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Agrimensor mediará 400 m2, propiedad DARIO MIGUEL LLANOS, MARIA ELISA LLANOS y JESUS MARTIN LLANOS pretendida por CRUZ MARIA ROSA, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, sita en calle Almirante Brown 1633, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: Juan De Dios Ponce, María Cona Parisi de Muscias, Vicenta Cona Parisi de Gomez, Carmela Cona Parisi de Martín, Concepción Cona Parisi de Gelardi Sur: Soliz Germán, Pascual Antonio Massarini, Manuel Antonio Gonzalez, Héctor Omar Montaña, Juan Daniel Gustavo Montaña Este: Mirta del Valle Casado, Diego Gustavo Casado Oeste: calle Almirante Brown Mayo 04 de 2026, Hora 12hs EX-2026-03176380-GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo  
28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

(\*)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 El Sr. Mariano Federico Soto D. N. I. 37.000.208 DOMICILIO CALLE TUCUMAN 262 Dpto 4 GODOY CRUZ MZA, anuncia transferencia de Fondo de comercio a favor de NANCY ELIZABETH BRITOS D. N. I. 14.311.912 CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE MURCIA N° 1438 GODOY CRUZ MZA. Destinado a los rubros "Almacenes y despensa" y "Quiosco interior" ubicado en calle TUCUMAN N° 230 GODOY CRUZ MZA. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Tucumán N°262 Dpto. 4 GODOY CRUZ MZA. MARIANO FEDERICO SOTO D.N.I. 37.000.208. 29-30/04/2026 y 4-5-6/05/2026

S/Cargo  
30/04 04-05-06-07/05/2026 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, se informa que el SR. BRIONES DIEGO SALVADOR, D.N.I. N° 32.975.971, con domicilio en calle Comandante Espora 360 de Guaymallén Mendoza, anuncia la TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO de Briones Lavadero , ubicado en calle Perito Moreno N° 1775, Godoy Cruz, Mendoza, destinado al servicio de lavado de automotores, sin personal, al Sr. DOÑA FACUNDO MARTIN, D.N.I. N° 36.859.625 , domiciliado en calle San Juan 549 Piso 11 Dpto 93 T: A2 de Mendoza. - Para reclamos se fija domicilio en calle Perito Moreno N° 1775, Godoy Cruz, Mendoza

S/Cargo  
27-28-29-30/04 04/05/2026 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**ESTANCIA EL BALDE S.A.**, con sede social y comercial en Aristóbulo del Valle 370, San Rafael (Mendoza), comunica que la Asamblea Ordinaria celebrada el 23 de abril de 2026 procedió a la designación de Directorio por el término de un ejercicio. Como consecuencia de ello, el cuerpo directivo quedó así conformado: Directores Titulares: Miguel Ricardo Pilato, Roberto Molero y Carlos Federico Infante, y Director Suplente: Carlos Antonio Olivera.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**VINIFICADORA ACONCAGUA SA - DESIGNACION DE AUTORIDADES** Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha, 23/10/2025, se resolvió la elección del Sr Gaston Cruzat, como Director Titular Presidente, y del Sr. Alejandro Lopez Grossi como VicePresidente y del Sr Guillermo Juan Vila, como Director Suplente todos por el termino tres ejercicios. Se conserva la sindicatura, siendo sindico titular el Sr Guillermo Ariel Tripoli y Sindico suplente Sr Manuel Cortiñas

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**LA HEREDAD S.A.** Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime del 27 de abril del 2026, fue designado el Directorio cuya duración estatutaria será de tres ejercicios. Recae el nombramiento como Presidente del Directorio en la Señora Fernández María Sandra, D.N.I. 18.061.699, domiciliada en calle B° Los Eucaliptus MC C19, San Martín, Provincia de Mendoza, y como Director Suplente: Chaar Fernández Nicolás, D.N.I. 36.733.704, con domicilio en B° Los Eucaliptus MC C19, San Martín, Provincia de Mendoza.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**MENDOZA VINEYARDS SA- DESIGANCION DE AUTORIDADES** Por Asamblea General Ordinaria del 03/01/2026 se designa como Director titular y Presidente al Sr Richard Joseph Bonvin, Director titular al Sr Guillermo Juan Vila y Directora Suplente a la Sra Andrea Fabiana Disparte por el termino de tres ejercicios. Se mantiene sindicatura, Sindica Titular Sra Rosana Cerdan

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**TDM GROUP S.A.** De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Unánime realizada el día 14//03/2026 ha quedado constituido el directorio de TDM GROUP S.A. de la siguiente manera: Director titular Presidente: Diego Gastón Allaca, con DNI 24.530.745; director suplente: Marcelo Adrián Yamón, con DNI 21.608.073. La duración del mandato es de tres años con vencimiento de mandato el 31/12/2028.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**VITAL SOLUTIONS S.A.S. SUBSANACIÓN ARTÍCULOS Y DISPOSICIONES**, Adenda Contrato de constitución y estatuto DE VITAL SOLUTIONS S.A.S. VITAL SOLUTIONS S.A.S En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 20 de marzo de 2026 comparece la señora DIAK IVANA LAURA DNI N° 29.365.258, CUIL/T N° 27-29365258-4, de nacionalidad argentina, nacida el 24 de febrero de 1982, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle Periodistas Mendocinos

853 en la localidad de Chacras de Coria, en el departamento de Lujan de Cuyo, en la Provincia de Mendoza, Código Postal 5505, constituyendo dirección electrónica en ivana\_diak@hotmail.com, con teléfono +54 9 11 41627709. Y la señora DIAK IRINA PAULA, DNI N° 31.781.580, CUIL/T N° 27-31781580-3, de nacionalidad argentina, nacida el 07 de septiembre de 1985, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle La Huella 445 en la localidad de Llavallol, en el departamento de Lomas de Zamora, en la Provincia de Buenos Aires, Código Postal 1836, constituyendo dirección electrónica irinadiak1207@gmail.com, con teléfono +54 9 11 6522-1884. I. EXPOSICIÓN: Los comparecientes manifiestan: a) Que por instrumento constitutivo de fecha 27 de septiembre de 2025, de constitución de "VITAL SOLUTIONS S.A.S.", se confeccionó su estatuto social; b) Que el día 01 de febrero de 2026, del expediente número EX-2025-08046429- -GDEMZA-DPJ, la Contadora FALCON, de la Dirección de Personas Jurídicas, observó la inscripción de la sociedad, dictaminando que, en primer punto, subsanar cláusula número 4 de las Disposiciones Transitorias y en segundo punto, subsanar encabezado del artículo tercero. II. DECLARACIÓN: A tales efectos los comparecientes declaran que siendo Accionistas y en función de las facultades conferidas en el acto constitutivo; vienen a modificar los términos del instrumento constitutivo en un todo de acuerdo con la notificación obtenida. III. SUBSANACIÓN: A tales efectos se subsana lo observado y el estatuto depurado queda redactado de la siguiente manera: "SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA VITAL SOLUTIONS S.A.S." 1) Denominación: VITAL SOLUTIONS S.A.S. 2) Fecha del acto constitutivo: 27/09/2025. 3) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) CONSULTORA MÉDICA Y VENTA DE INSTRUMENTAL MÉDICO Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS: Servicios de consulta médica (incluye las actividades de establecimientos sin internación o cuyos servicios se desarrollen en unidades independientes a las de internación: consultorios médicos, servicios de medicina laboral). Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria (incluye las actividades llevadas a cabo en domicilios de pacientes con alta precoz, y que ofrecen atención por módulo). Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud. Servicios odontológicos. Servicios de emergencias y traslados. Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios (incluye análisis clínicos, bioquímica, anatomía patológica, laboratorio hematológico, y todas aquellas actividades relacionadas, conexas o complementarias al objeto principal, que no requieran autorización previa o especial conforme a la normativa vigente.). Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes (incluye radiología, ecografía, resonancia magnética, y otras actividades conexas y complementarias que no requieran autorización especial). Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p. Servicios de tratamiento (incluye hemodiálisis, cobaltoterapia, y otras actividades conexas y complementarias que no requieran autorización especial). Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento. Servicios de rehabilitación física (incluye actividades de profesionales excepto médicos: kinesiólogos, fisiatras, y demás actividades relacionadas y complementarias). Servicios relacionados con la salud humana n.c.p. (incluye servicios de psicólogos, fonoaudiólogos, servicios de enfermería, terapia ocupacional, bancos de sangre, de semen, y demás actividades conexas y complementarias que no requieran autorización especial). Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos (incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico).- B) SERVICIOS SOCIALES: Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento. Servicios de atención a ancianos con alojamiento. Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento. Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento. Servicios de atención a mujeres con alojamiento. Servicios sociales con alojamiento n.c.p. Servicios sociales sin alojamiento.- C) SERVICIOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS: Servicios Inmobiliarios sobre Bienes Propios, servicios de alquiler de inmuebles propios y ajenos, urbanos y rurales, de alojamiento por contratos o por tiempo. Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata no clasificados precedentemente (incluye compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes y demás actividades comerciales conexas y complementarias que no requieran autorización especial.), realizados a cambio de una retribución o por contrata, y la actividad de

administradores, martilleros, rematadores, comisionistas y otras actividades conexas y complementarias que no requieran autorización especial. Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares. Urbanizaciones y Desarrollos inmobiliarios.- D) SERVICIOS; ARMADO DE EVENTOS Y CATERING: Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos (incluye el servicio de CATERING, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, comidas para hospital, y otras actividades conexas y complementarias que no requieran autorización especial). Servicios de preparación de comidas no clasificado precedentemente.- E) VENTA AL POR MENOR Y MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, EXPEDIO DE BEBIDAS: Venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco. Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos. Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p. Elaboración de comidas preparadas para reventa (incluye la elaboración de comidas preparadas para reventa en supermercados, kioscos y cafeterías). Servicios de expendio de bebidas en bares (incluye: bares, cervecerías, pubs, cafeterías).- F) COMERCIALIZACIÓN: compraventa, importación y exportación por cuenta propia y/o de terceros de todo tipo de bienes materiales o inmateriales, maquinarias, vehículos automotores nuevos y usados, compra, venta e importación y exportación de repuestos y accesorios de todo tipo, comercialización de repuestos, accesorios, utilitarios, maquinarias y todo tipo de bien mueble registrable, centrales telefónicas, de monitoreo, de alta y baja frecuencia, cámaras y todo elemento de control de acceso a predios. Importación y exportación de bienes electrónicos y para el hogar, de productos textiles, de elementos de turismo, de elementos e indumentaria especializada. Venta al por menor y mayor por internet.- G) COMPRA VENTA DE AUTOMOTORES: Compra y Venta de vehículos automotores nuevos no clasificados precedentemente (incluye casas rodantes, tráileres, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras y demás vehículos automotores de similares características que no requieran autorización especial). Compras y ventas en licitaciones, públicas o privados de automotores, autopartes, repuestos combustibles, lubricantes, y todas aquellas actividades relacionadas, conexas o complementarias al objeto principal, que no requieran autorización previa o especial conforme a la normativa vigente.- 4) Domicilio: Constituye domicilio legal y fiscal en la calle Roque Saens Peña 3520, en la localidad de Vistalba, en el departamento de Lujan de Cuyo C.P. 5509 en la provincia de Mendoza. 5) Duración: Su duración será de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. 6) Monto de capital social: El Capital Social es de pesos UN MILLÓN (\$1.000.000,00), representando por CIENTO (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos DIEZ MIL (\$10.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en un cien por ciento (100%) en dinero en efectivo. El socio DIAK IVANA LAURA DNI N° 29.365.258, CUIL/T N° 27-29365258-4, suscribe las CIENTO acciones ordinarias (100) de un valor de Pesos DIEZ MIL (\$10.000,00) cada una, por un monto total de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00). 7) Órgano de administración: presidente titular y Director titular a la señora DIAK IVANA LAURA DNI N° 29.365.258 y Director suplente la señora DIAK IRINA PAULA, DNI N° 31.781.580, organización de la Representación legal: A cargo del Director Titular, o Director suplente en caso de fallecimiento, ausencia o impedimento. 8) Fecha de cierre: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**SOLISEM S.A.** Por Resolución de Asamblea Ordinaria Unánime de accionistas de fecha 8 de abril de 2026, se renovó el directorio de la sociedad: Director Titular y Presidente: Sr. Gabriel Fernández Ajó, DNI 25.292.469, Director Suplente: Sr. Jeremías Aliquó, DNI 26.838.380.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**SAN RAFAEL ARCANGEL S.A.** RENOVACIÓN DIRECTORIO Por acta de Asamblea General Ordinaria del 07-04-2026, se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: LUCIO EZEQUIEL ALVAREZ, DNI N° 25.783.151, Domicilio real Servando Butti 640, San

---

Rafael, Mendoza; y Director Suplente: OMAR RUBEN ALVAREZ, DNI: 10.514.464, con domicilio real en Ruta 144, Km 679, El Sitio, Cuadro Benegas, San Rafael, Mendoza. Todos establecen domicilio especial en Calle Comandante Salas N° 176, San Rafael, Mendoza.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**TECK DISCOVERY ARGENTINA S.A.S.** informa que mediante Acta de Asamblea Ordinaria N° 6, de fecha 20 de Febrero de 2026, designó para el cargo de directores titulares al Sr. Stuart Richard McCracken, Pasaporte Canadiense P056327FF, casado, geólogo, con domicilio real en 4-2151 Banbury Road, North Vancouver, British Columbia, Canadá; y al Sr. Jorge Vargas Gei, DNI N° 25.292.361, abogado, argentino, divorciado, domiciliado en calle Perú 930, piso 2, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; y para el cargo de director suplente designó al Sr. Alejandro José Pinto, DNI N° 25.356.879, argentino, casado, abogado, domiciliado en calle Perú 930, piso 2, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Todos ellos por dos ejercicios económicos.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**HIDROGEO S.A.:** RENOVACIÓN DEL DIRECTORIO: Mediante Actas de Directorio N° 39 de fecha 21/10/2024 obrante a Fojas 44 y Acta de Asamblea Unánime N° 40 de fecha 25/10/2024 obrante a Fojas 45 del Libro de Actas N° 1, con motivo del vencimiento del mandato se decide por unanimidad, designando como Presidente al señor GONZALO JESUS CAYETANO ESCUDERO, argentino, DNI 31.715.471, CUIL/CUIT N° 20-31715471-3, comerciante, soltero. Y como Vicepresidente al señor DANIEL EDUARDO ESCUDERO, argentino, DNI 22.268.893, CUIL//CUIT 20-22268893-1, comerciante, casado, ambos con domicilio en Primavera 129, Junín, Mendoza.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**SOTEC S.A.:** ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: En Asamblea General Ordinaria del 01/07/2024 de conformidad Estatuto Social y Ley 19.550, se resuelve nombrar para integrar el nuevo Directorio. Ejercerá el cargo de Presidente IAN O' DONNELL, DNI 18.458.251. Director Suplente SABRINA DEBORA BUCCARO, DNI 27.266.335. Los nombrados aceptan las designaciones que han sido efectuadas por el término de 3 ejercicios y fijan domicilio especial y legal en Calle San Juan 777, Ciudad, Mendoza, y declaran bajo fe de juramento no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el Art. 264 de la Ley 19.550 y Art. 293 del Código Penal, ofreciendo los Directores en garantía de su gestión depositar en la sociedad en efectivo una cantidad equivalente al 1% del Capital Social.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Acta de Integración de Capital - **LOFORTE S.A.S.** En la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, a los 25 días del mes de febrero de 2026, se reúnen las socias de la firma LOFORTE S.A.S. (en formación): FLORENCIA EMILIA LOPEZ, NATALI EUGENIA LOPEZ y AGUSTINA CAMENFORTE. PRIMERO: Las socias proceden en este acto a dar cumplimiento a la integración del capital social suscripto en el Contrato Constitutivo de fecha 25 de febrero de 2026. SEGUNDO: Se resuelve integrar en dinero en efectivo el veinticinco por ciento (25%) del capital social total, lo que asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$3.750.000), comprometiéndose a integrar el

setenta y cinco por ciento (75%) restante en un plazo no mayor a dos (2) años. TERCERO: La Sra. NATALI EUGENIA LOPEZ, en su carácter de Administradora Titular, manifiesta recibir en este acto de manos de las socias la suma mencionada en moneda de curso legal, declarando que la misma queda bajo su custodia y responsabilidad en la caja social para ser destinada al giro comercial de la sociedad, comprometiéndose a realizar el depósito bancario correspondiente una vez obtenido el número de C.U.I.T. ante la AFIP. No habiendo más asuntos que tratar, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**AUTOTRANSPORTES EL TRAPICHE SRL Y TRANSPORTE GENERAL BARTOLOMÉ MITRE SRL** UT, CUIT 30-71626132-4, comunica que mediante acta de reunión de fecha 07 de abril de 2026, se han designado como nuevas autoridades a ROBERTO DANIEL BARDINI, argentino, mayor de edad, DNI 22.309.667, de estado civil soltero, con domicilio real en Entre Rios 2240, Godoy Cruz, Mendoza, constituyendo domicilio especial en calle Italia 1990, departamento Godoy Cruz, Mendoza, en carácter de representante titular; y ANA PAULA GASQUE, argentina, mayor de edad, DNI 34.015.511, con domicilio real en calle Darragueira 6739, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, con domicilio especial a en calle Italia 1990, departamento Godoy Cruz, Mendoza; en calidad de representante suplente.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**FINCA ANGELES S.A.** En asamblea ordinaria del 28/04/2026, se realizó: elección de directorio por 3 ejercicios, quedando compuesto: Presidente: LUIS RAMÓN MENDOZA, argentino, D.N.I. N° 8.155.383, jubilado, nacido el 19/08/1947, casado, con domicilio en calle Florencio Sánchez 270 Casa 11, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y Director Suplente: ÁNGELES RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, D.N.I. N° 93.934.214, española, jubilada, nacida el 19/07/1949, casada, con domicilio en Calle Florencio Sánchez 270 Casa 11, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. LUIS RAMÓN MENDOZA. PRESIDENTE.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**GNC DON PEDRO S.A.**, CUIT 30-70845174-2, comunica que por Asambleas Generales de Accionistas de fechas 21/02/2020, 20/08/2021, 17/10/2024 y 02/04/2026 se resolvió: Cambio de denominación social, pasando a denominarse "SALMAX S.A." Aumento de capital social, fijándose el mismo en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000), representado por cuarenta mil (40.000) Acciones Ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal pesos un mil (\$ 1.000,00) cada una y con derecho a cinco (5) votos por acción. Cambio de sede social, estableciéndose en Lateral Norte Ruta Nacional 7 N° 5048, Rodeo del Medio, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN TENISTAS VETERANAS DE MENDOZA-** Realizó Asamblea general Ordinaria de asociados el día 27 de abril de 2026 a las 18:00 hs. En la sede social sita en calle Boulogne Sur Mer 1230 de la Ciudad de Mendoza y trato el siguiente Orden del día: 1) Motivo llamado a Asamblea General Ordinaria. 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. 3) Elección de

autoridades por finalización del mandato actual: Comisión Directiva: Presidente, Vice-Presidente, Secretaria, Prosecretaria, Tesorera, Pro tesorera, dos vocales titulares y una vocal suplente, Comisión Revisora de Cuentas: Dos miembros titulares y un miembro suplente. 4) Nombramiento de dos socias para revisar y firmar el acta. 5) Autorización para la presentación de la documentación a quienes correspondan.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**CONSTRUCCIONES SAS** En la ciudad de Mendoza, a los 06 días del mes de setiembre de 2.024, siendo las 12:00 horas, se reúnen en la sede social de Integral Construcciones S.A.S. sita en la calle Paso de los Andes 1369, Dpto. 1, Planta Alta, Ciudad de Mendoza, la totalidad de los socios de la sociedad, titulares en su conjunto del 100% de las acciones y votos. De este modo, suscriben la presente los señores Elbio Daniel Villafañe, DNI N° 22.354.789, con domicilio en Manzana B, Casa 31, B° Nueva Ciudad, departamento de Maipú, provincia de Mendoza, titular de 47.500 acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción y Roman Jose Lopez Fernandez, DNI N° 24.705.605, con domicilio en Paso de los Andes 1369, Dpto.1, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, titular de 2.500 acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción. Se deja constancia de que la presente reunión es unánime y autoconvocada. Por unanimidad, la totalidad de los accionistas de la sociedad aprueban la falta de convocatoria a la presente Asamblea por parte del órgano de Administración, así como el Orden del Día a considerar por la presente reunión, dándose de ese modo cumplimiento a lo normado por los artículos 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, 49 de la Ley 27.349 y el Instrumento Constitutivo. Seguidamente, se pone a consideración el primer punto del Orden del Día, que dice: "Primero: Designación de socios para firmar el Acta". Se resuelve por unanimidad que los dos socios Elbio Daniel Villafañe y Román José López Fernández la suscriban. Acto seguido, se pasa a tratar el siguiente punto del Orden del Día, que dice: "Segundo: Renuncia y aprobación de la gestión del anterior Administrador Titular señor Rodolfo Victor Azzoni y elección del nuevo Administrador Titular para quien se ha designado a asumir este cargo el señor Román José López Fernández. Seguidamente el accionista Elbio Daniel Villafañe hace moción para que se ponga a consideración el presente punto del orden del día, que son de conocimiento de los Sres. Accionistas. Sometida la moción es aprobada por unanimidad, resultado la aprobación de la gestión anterior a cargo del señor Rodolfo Victor Azzoni y asumiendo el cargo de Administrador Titular el señor Roman Jose López Fernández, quien acepta dicho cargo. Sin más asuntos que tratar, es firmado por el único socio y se levanta la sesión siendo las (HORAS) horas.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**LEONCIO ARIZU S.A.** CUIT 30-50859850-1.- A los efectos establecidos en el art. 60 de la ley 19550, informa que en la Asamblea General Ordinaria del día 1 de Febrero de 2026 se renovaron las autoridades, quedando conformado el Directorio por: Presidente y Director Titular el Señor ALBERTO HECTOR ARIZU, D.N.I. N° 6.894.127, Vicepresidente el señor Raul Granillo Ocampo, DNI 23.352.672, Directora Titular a la señora LUCIA EMILA OZAN, DNI 31.132.213. Director Suplente de RAUL GRANILLO OCAMPO, al señor LUCAS GRANILLO OCAMPO, DNI 25.225.481, y a LUCIA EMILIA OZAN el señor DIEGO MARTIN GARRIDO, DNI 21.980.096, y como SUPLENTE del señor ALBERTO HECTOR ARIZU al señor CARLOS ALBERTO LEONE, DNI 6.900.238, todos constituyen domicilio especial conforme el art. 256 de la ley 19550 en calle San Martin 2044, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**BIOSOL S.A.** informa: 1) Que por Asambleas Generales Ordinarias de fechas 18 de abril del 2018; 26 de marzo de 2020; 23 de abril de 2022 y 21 de marzo de 2024, se designaron a la Señora: MIRTA STELLA ORDOÑEZ DNI 5.406.489, como Directora titular y presidente; y a la Señora SILVINA CLAUDIA ALONSO, DNI 20.544.568, como directora suplente, cargos con vigencia de 2 ejercicios; y 2) que por Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de febrero del 2026, se designó a la Señora MARIA CECILIA NDALET, DNI 23.840.293, como directora titular y presidente, y a la señora MIRTA STELLA ORDOÑEZ, DNI 5.406.489, como directora suplente, ambos cargos con vigencia por 2 ejercicios.

S/Cargo

30/04/2026 (1 Pub.)

## AUDIENCIAS PUBLICAS

(\*)

### HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

#### PARA CONOCIMIENTO DE LA OPINIÓN PÚBLICA

El H. Senado de la Provincia de Mendoza hace conocer a la opinión pública, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 34 y 34 bis del Reglamento Interno, que el Poder Ejecutivo ha elevado los siguientes pedidos de acuerdo para designar:

Expte. 83016 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR FISCAL PENAL DE MENORES Y TRÁNSITO DE GRAL.ALVEAR SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL AL DR. PARIGI, LUIS GUILLERMO, D.N.I. Nº 30.819.325.-

Expte. 83017 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR FISCAL DE INSTRUCCIÓN FISCALÍA Nº2 GRAL. ALVEAR SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL AL DR. ROA, FACUNDO EZEQUIEL, D.N.I. Nº 32.081.793.-

Expte. 83018 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR FISCAL DE INSTRUCCIÓN PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL A LA DRA. SANZ, MARÍA BELÉN, D.N.I. Nº 28.341.133.-

Expte. 83019 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR FISCAL DE INSTRUCCIÓN PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL AL DR MANGANIELLO, GERARDO, D.N.I. Nº 31.029.257.-

Expte. 83020– ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR FISCAL DE INSTRUCCIÓN FISCALÍA Nº 38 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL A LA DRA. ARRIAGADA, FERNANDA GABRIELA, D.N.I. Nº 24.206.058.-

Expte. 83021– ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR FISCAL DE INSTRUCCIÓN CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL AL DR. FOSSAROLI, PABLO GABRIEL, D.N.I. Nº 35.142.126.-

“Art. 34 bis- En el plazo de siete (7) días corridos desde la comunicación prevista en el artículo precedente, todo ciudadano en forma personal podrá realizar adhesiones o impugnaciones a los postulantes, acompañando a esos efectos su documento de identidad. La presentación deberá hacerse en Mesa General de Entradas de ésta H. Cámara, por escrito fundado, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente. No será aceptada ninguna presentación que no cumpla con los recaudos antedichos. Toda presentación admitida en los términos del presente artículo será remitida inmediatamente a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales a los efectos de su incorporación en el expediente respectivo.”

Mesa General de Entradas, Patricias Mendocinas 1141, Planta Baja, Ciudad.

Senador Walther Marcolini  
Presidente  
Legislación y Asuntos Constitucionales

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°1066/2026

Expediente N°2026/0802/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 20/05/2026 HORA:12:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$680.000.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$680.000.-

ASUNTO: "SERVICIO DE PODA ZONA 1" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

### MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°1067/2026

Expediente N°2026/0803/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 21/05/2026 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$680.000.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$680.000.-

ASUNTO: "SERVICIO DE PODA ZONA 2" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

### HOSPITAL. HUMBERTO NOTTI"

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2026- 02139363-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0039-LPU26

Apertura: 13 de MAYO del 2026

Hora: 09:00

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

---

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**HOSPITAL HUMBERTO NOTTI**

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2026- 02242383-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0040-LPU26

Apertura: 14 de MAYO del 2026

Hora: 09:00

INSUMOS PARA EL SERVICIO DE KINESIOLOGIA

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

"ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ANAKINRA 100 MG SOLUCIÓN INYECTABLE JGA. PRELLENADA T/KINERET, PARA AFILIADO A LA O.S.E.P.."

COMPRA DIRECTA PROCESO COMPR.AR Nº 50801-0094-LPU26

Expte.: EX - 2026 - 02895739

Fecha de apertura: 12-05-2026

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 24.457.440.-

Valor del Pliego: \$24.000

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**HOSPITAL HUMBERTO NOTTI"**

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2026- 02243246-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0041-LPU26

Apertura: 14 de MAYO del 2026

Hora: 11:00

INSUMOS PARA EL SERVICIO DE KINESIOLOGIA

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA -  
LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ZONA ESTE ATM

Número de expediente: EX-2025-09650504-GDEMZA-ATM

Número de proceso: 50604-0006-CDI26

Nombre descriptivo proceso: LOCACIÓN INMUEBLE - DELEGACIÓN ZONA ESTE ATM

Unidad Operativa de Contrataciones: 5-06-04 - Administración Tributaria Mendoza

Fecha del Acto público de Apertura: 14 de Mayo de 2026

Hora: 09:00 hs.

Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPR.AR [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

Presupuesto Oficial: \$ 169.143.523,00

Consultas Técnicas: Departamento de Compras y Contrataciones - ATM. tel: 4611470

Valor del pliego: sin valor.

S/Cargo

30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD LAVALLE**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE Nº 14128/2025 – RESOLUCIÓN Nº 351/26

“CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EJECUCIÓN DE  
PROYECTO ELECTRIFICACIÓN Bº GRAL ACHA”

Presupuesto Oficial: \$ 185.301.202,43

Apertura: 22 de Mayo de 2026 a las 10:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 600.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 21 de Mayo de 2026, a las 12:00hs.

S/Cargo

30/04 04/05/2026 (2 Pub.)

---

(\*)

**DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

OBJETO: LICITACIÓN PÚBLICA – IMPERMEABILIZACIÓN RAMA CHIMBAS

EXPEDIENTE Nº: EX 2026 01980455 GDEMZA DGIRR – (818.161)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 424.175.962,65

FECHA Y HORA APERTURA: 01 / 06 / 2026 (10 h.)

LUGAR APERTURA: ALEM 385 - RIVADAVIA - MENDOZA

PLIEGOS: PODRÁN SER CONSULTADOS Y DESCARGADOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL  
D.G.I. - [www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones](http://www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones).

S/Cargo

30/04/2026 (1 Pub.)

---

**MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº1065/2026

Expediente Nº2026/0733/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

---

FECHA DE APERTURA: 20/05/2026 HORA:10:00  
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$976.276.835,99.-  
VALOR DEL PLIEGO: \$976.276.-  
ASUNTO: "APERTURA CALLE BODEGA FILIPPINI" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras,  
Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo  
29-30/04/2026 (2 Pub.)

---

### **MUNICIPALIDAD SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613  
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 53/25  
EXPEDIENTE N° EE-5018/2025  
APERTURA: 15/05/2026  
HORA: 10:00  
OBJETO: "EJECUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE EL RETIRO DE TRES ESQUINAS Y  
CALLE SAN MARTÍN NORTE VILLA CABECERA DE SAN CARLOS"  
VALOR DEL PLIEGO: \$54.000,00  
P.B.O: \$54.673.570,64  
PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN  
COMUNICARSE POR MAIL [mscdtolicitaciones@gmail.com](mailto:mscdtolicitaciones@gmail.com)

S/Cargo  
29-30/04/2026 (2 Pub.)

---

### **MUNICIPALIDAD RIVADAVIA**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA  
Llámesese a licitación pública para contratar la Obra "Construcción de la 3ra. Etapa Escuela Primaria Prof.  
F.H.Tolosa y Playón Deportivo de la Escuela Tolosa".  
EXPTE. N° 2026-04022-6.  
RESOLUCION N° 1591/2026.  
FECHA: 20 DE MAYO DE 2026. HORA 09:00  
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES con 00/100  
(\$1.250.000.000,00)  
VALOR DE PLIEGOS: PESOS TRES MILLONES con 00/100 (\$3.000.000,00)  
INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS  
Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo  
29-30/04/2026 (2 Pub.)

---

### **HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

Licitación Pública 1004/2026  
Expte. N° 15807  
Llámesese a Licitación Pública 1004/2026 – Expte. 15807, para el día 05 de mayo de 2026, a las 10:00 hs.,  
para "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA HONORABLE CÁMARA DE  
SENADORES". Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web:  
<https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049>

S/Cargo  
23-24-27-28-29-30/04 04/05/2026 (7 Pub.)

---

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios  
Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios  
EXP: 39007/2025

Licitación Pública N° 02/2026

LP - OBRA: MENDOZA - CAMPUS UNIVERSITARIO - (FEE-01-B-4) - FACULTAD DE EDUCACIÓN-  
EDIFICIO DE AULAS-INSTALACIÓN TERMOMECAÁNICA

Presupuesto Oficial DE OCTUBRE 2025: \$ 103.689.401,95

Garantía de Licitación: \$1.036.894,02

Valor del pliego: \$42.000,00

ACTO DE APERTURA: el día 27 de mayo de 2026, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar

<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar>

Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 27 de mayo de 2026.

S/Cargo  
20-21-22-23-24-27-28-29-30/04 04/05/2026 (10 Pub.)

---

### FE DE ERRATAS (edicto)

(\*)

GRUPO VAM SAS Comunica que por error involuntario de tipeo, viene a subsanar lo publicado en Edicto del día 23/04/2026 –Boletín Oficial N° 32580; con error en puntos 5 (no coincide letras y numero – veinte – 90 respectivamente y 7 del mismo se omitió poner porcentaje de integración, según se transcribe a continuación: 5) Duración: veinte (90) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital: El Capital Social es de Pesos Un Millón con 00/100 (\$1.000.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. SUBSANA EDICTO DE FECHA 23/04/2026 - Boletín Oficial N°32580 5) Duración: Noventa (90) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital: El Capital Social es de Pesos Un Millón con 00/100 (\$1.000.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas, acreditando tal circunstancia mediante factura de gastos, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

S/Cargo  
30/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

FE DE ERRATAS: GRUPO LEVEL S.A. En edicto publicado en Boletín Oficial N° 32571 del 10/4/26, por un error involuntario se procede a subsanar, en salvaguarda de los derechos de los accionistas y/o terceros la escritura N° 24 en el cual debió decir: Artículo QUINTO: Los comparecientes suscriben totalmente el capital social de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000) en este acto, representado por TRES MIL (3.000) ACCIONES de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) valor nominal cada una, ordinarias nominativas no endosables, con derecho a cinco votos por acción en la siguiente forma: a) Gonzalo Agustin Barone, suscribe DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA (2.940) ACCIONES por la suma de PESOS MIL VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$29.400.000) y b) Marcelo Alberto

---

Barone suscribe SESENTA (60) ACCIONES por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000). El capital se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, el que fue entregado ante mí, notaria autorizante, al Director Titular - Presidente; otorgando por medio de la presente suficiente recibo y carta de pago en legal forma, obligándose a integrar el saldo en el plazo de dos años a partir de este acto

S/Cargo

30/04/2026 (1 Pub.)

---

=====  
Firmado digitalmente por:

**BOE - Boletín Oficial Electrónico**  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo  
Territorial  
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

**Autoridad Certificante de Firma Digital**  
**Subsecretaría de Tecnologías de Gestión**  
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39  
=====